



SEDEMA/DGAF/JUDAS/098/2023 FC

"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE
CHAPULTEPEC" (SEGUNDA FASE)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, LIC. JUAN CARLOS YEPEZ CANO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL "CONSULTORES PARA LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL DESARROLLO, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL C. JESÚS MARTÍN CUANALO ARAUJO, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "El GCDMX", por conducto de su representante:
 - I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.2 Que el Lic. Raúl Pérez Durán, fue designado Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, por lo que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2019, firmado por Jorge Luis Basaldúa Ramos, Subsecretario de Capital Humano y Administración (**Anexo 1**), y que tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7º fracción II, inciso L, 41 y 129 fracciones IX y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como el acuerdo delegatorio, de fecha 26 de junio de 2007, mediante el cual se le otorga la facultad de suscribir, todos aquellos Convenios, Contratos y demás instrumentos estrictamente relacionados con los mismos, que se asignen por los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores y Adjudicación Directa, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, Publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal.
 - I.3 Que el Lic. Juan Carlos Yopez Cano, titular de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2020, firmado por la Lic. Luz Elena González Escobar, Secretaria de Administración y Finanzas, asiste a la celebración del presente Contrato, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7º fracción II y 237 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.4 Que requieren de la prestación del servicio objeto del presente instrumento.
 - I.5 Que el presente contrato se deriva del procedimiento de la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional con número de Compranet: LA-68-021-909004947-N-1-2023, número interno FC-LPEN-DGAF-001/2023, Servicios relacionados con el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos 2023., celebrado entre el Ejecutivo Federal por conducto



SEDEMA/DGAF/JUDAS/098/2023 FC

"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE
CHAPULTEPEC" (SEGUNDA FASE)

de la Secretaría de Cultura y por el Gobierno de la Ciudad de México, para el "Proyecto del "Complejo Cultural Bosque de Chapultepec", que por **Acta de fallo** de fecha **27 de abril** del presente año y con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I y 26 Bis fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se asigna a "**El Prestador del Servicio**" llevar a cabo la contratación para la realización del Servicio de "**Conservación Ambiental del Bosque de Chapultepec (Segunda Fase)**".

- I.6 Que para la celebración del presente contrato, se cuenta con recursos asignados mediante suficiencia presupuestal No. **DGAF-SF/FEDERALES/004/2023**, asignados a la Requisición de Bienes y Servicios Número **001 FC**, afectando la partida presupuestal **3591** "Servicios de jardinería y fumigación", de conformidad con el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, identificado con el número **SC/OSEC/CCOORD/00001/23**, que celebraron la Secretaría de Cultura del Gobierno de México y el Gobierno de la Ciudad de México, para llevar a cabo la ejecución del "Proyecto Complejo Cultural Bosque de Chapultepec".
- I.7 Que para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio, el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06068.

II. Declara "El Prestador del servicio" a través de su Administrador Único:

- II.1 Que su representada es una sociedad legalmente constituida, como se acredita con la Escritura Pública número 21,093, de fecha 14 de febrero de 2006, pasada ante la Fe del Notario Público número 12 del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Lic. Sergio Martínez Pérez, inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo la partida 906, volumen noveno, de fecha 24 de febrero de 2006.
- II.2 Que su **Administrador Único** acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente instrumento en términos de la escritura pública número 21,093, de fecha 14 de febrero de 2006, pasada ante la Fe del Notario Público número 12 del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Lic. Sergio Martínez Pérez, facultades que para suscribir el presente contrato, no le han sido revocadas.
- II.3 Que su representada, conforme a los estatutos que rigen su actuación, tiene por objeto, entre otros: Construcción de caminos, puentes, inmuebles, estructuras de edificios, compra venta de avalúos, arrendamientos, promoción y comercialización de tierras y de bienes muebles e inmuebles.
- II.4 Que su Registro Federal de contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **CIA060215R67**, cuya copia se incorpora y forma parte del presente instrumento como **Anexo 2**.
- II.5 Que cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la organización para celebrar el presente contrato.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/098/2023 FC

"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE
CHAPULTEPEC" (SEGUNDA FASE)

- II.6 Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter federal, como lo acredita con la constancia de situación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- II.7 Que presenta Constanza de Registro ante el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.8 Que para este contrato, presenta manifiesto "bajo protesta de decir verdad", referente, a que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales previstas por el Código Fiscal de la Ciudad de México.
- II.9 Que presenta Manifiesto de no impedimento de participación en el procedimiento y Manifiesto de no conflicto de intereses.
- II.10 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que niega tener vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del anexo segundo del protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- II.11 Que presenta en tiempo y forma escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta que él, ni alguno de los socios (en caso de haberlos), se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos, 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.12 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en: Calle Allende número 763, Colonia San Sebastián, Municipio de Texcoco, Estado de México, Código Postal 56170.

III. Declaran "Las Partes":

- III.1 Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- III.2 Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- III.3 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en el presente contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expresado lo anterior, "Las Partes" convienen obligarse en términos de las siguientes:



3



SEDEMA/DGAF/JUDAS/098/2023 FC

"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE
CHAPULTEPEC" (SEGUNDA FASE)

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato. - "El GCDMX" encomienda a "El Prestador del Servicio", y éste se obliga a realizar para aquél, el servicio de **"Conservación Ambiental del Bosque de Chapultepec (Segunda Fase)**, en los términos y condiciones legales que se describen en el presente instrumento jurídico y su **"Anexo Técnico" (Anexo 3)**, y que forma parte del presente contrato.

El presente servicio tiene como finalidad llevar a cabo la Conservación Ambiental de las tres secciones del Bosque de Chapultepec y su futura 4ª. Sección, para conservar y mejorar los servicios ambientales que ofrece el Área de Valor Ambiental a la Ciudad de México ante la nueva normalidad, durante el servicio **"El Prestador del Servicio"** estará en todo momento atento, a lo que sea requerido de atención inmediata dentro de los elementos que componen el servicio y que sean solicitados como emergentes por la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec y que pudieran significar una redistribución dentro del cronograma y programa de manejo del servicio, considerando los componentes que se describen en el **"Anexo Técnico"**.

Los servicios objeto del presente contrato deberán cumplir con las características, periodicidad y especificaciones consignadas en el **Anexo Técnico** que forma parte integrante del presente contrato.

En caso de que **"El GCDMX"** lo solicite, **"El Prestador del Servicio"** se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones, no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y las demás condiciones de los servicios, sean iguales a las inicialmente pactadas.

Segunda.- Pago. "El GCDMX" pagará a "El Prestador del Servicio" por concepto de contraprestación por los servicios objeto del presente contrato: Para la **Partida 1 (Uno)**, la cantidad de **\$43,965,517.24 (Cuarenta y tres millones novecientos sesenta y cinco mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$7,034,482.75 (Siete millones treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 75/100 M.N.)**, dando un monto total de **\$51,000,000.00 (Cincuenta y un millones de pesos 00/100 M.N.)**.

"El Prestador del Servicio" se obliga a mantener los precios fijos y no modificarlos bajo ningún concepto durante la vigencia del presente contrato.

Los impuestos y derechos federales que graven los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Prestador del Servicio"**, **"El GCDMX"** sólo pagará el importe correspondiente al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A.

"El Prestador del Servicio" asume la responsabilidad total para que en el caso de que en la prestación del servicio objeto del presente contrato se infrinjan patentes, marcas o violen derechos de autor, registrados por terceros, quedando **"El GCDMX"** liberado de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, propiedad industrial o de cualquier otra índole.



SEDEMA/DGAF/JUDAS/098/2023 FC

"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE
CHAPULTEPEC" (SEGUNDA FASE)

Tercera.-

Forma y Lugar de Pago.- Por lo que respecta a la Prestación del Servicio, "El GCDMX" cubrirá el pago, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea(n) entregada(s) la(s) factura(s), al Administrador del contrato para su revisión en términos de los trabajos efectuados o de la entrega del servicio y a entera satisfacción por parte de ésta.

Las facturas e informes correspondientes del periodo serán recibidas en el domicilio ubicado en: Avenida Constituyentes s/n, interior del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México, en días hábiles, dentro del horario de las 09:00 a las 14:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas.

Será revisado que las facturas cumplan con los requisitos fiscales de acuerdo a la normatividad aplicable. El administrador del contrato, turnará la factura con el soporte documental que acredite que los servicios y/o los bienes se prestaron o entregaron a entera satisfacción del administrador del contrato (Oficio de notificación administrativa por la recepción del servicio a satisfacción y para trámite de pago, Actas de entrega recepción (solo al concluir el servicio) a la jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales (quien en no más de 24 horas realizará el envío de la documentación) para trámite de pago ante la Subdirección de Finanzas.

En caso de que la(s) factura(s) una vez ingresada para el trámite de pago en la Subdirección de Finanzas presente(n) errores, el (la) administrador(a) del contrato o quien lo supla o sustituya en el cargo, será informado mediante oficio o similar para que, haga saber a "El Prestador del Servicio" las deficiencias que deberá corregir dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "El Prestador del Servicio" presente la (s) factura(s) corregida(s) y se lleve a cabo el trámite de envío documental corregido a la DGAF.

El tiempo que "El Prestador del Servicio" utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago.

Para efectos de contabilizar el plazo del pago a "El Prestador del Servicio", se tendrá como recibida la(s) factura(s) o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que "El Prestador del Servicio" los entregue a "El GCDMX" al momento de concluir la prestación total del servicio conforme a los términos del contrato celebrado.

Asimismo, "El Prestador del Servicio" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio en los términos previstos en el contrato y su anexo, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por "EL GCDMX".

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que deba efectuar a "El Prestador del Servicio" por concepto de penas convencionales y/o deducciones al mismo.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que "El Prestador del Servicio" proporcione.

El pago se realizará en Moneda Nacional.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/098/2023 FC

"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE
CHAPULTEPEC" (SEGUNDA FASE)

Cuarta. - Plazo, Lugar y Horario de la Contratación. - "El Prestador del Servicio" tiene como plazo y se obliga a realizar los servicios solicitados, objeto del presente contrato, en forma óptima y de manera ininterrumpida, del **28 de abril al 15 de diciembre de 2023**.

El lugar y el horario donde se llevara a cabo el servicio de Conservación Ambiental del Bosque de Chapultepec en sus actuales tres secciones y en la futura 4ª. Sección, será de acuerdo a lo establecido en la Fracción I de las "Condiciones Técnicas de la Contratación" descritas en el **Anexo Técnico**, que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 3**.

Quinta. - Patentes y Marcas. - "Las Partes" convienen, que "El Prestador del Servicio" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual y los servicios objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "El GCDMX".

Por lo que "El Prestador del Servicio", asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales inherentes a la propiedad industrial o derecho de autor, que surjan con motivo de esta adjudicación o de la realización de los servicios adquiridos por "El GCDMX".

Sexta.- Administración, vigilancia del contrato y verificación de las especificaciones y aceptación de los servicios que proporcione "El Prestador del Servicio".- Que la administración del contrato quedará a cargo de la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec, así mismo, los servicios serán supervisados con apoyo de la Subdirección Técnica del Bosque de Chapultepec.

Si las Áreas Usuarias y/o el Administrador del Contrato, llegaren a determinar alguna irregularidad por parte de "El Prestador del Servicio" en cuanto a la calidad, avance de los servicios y/o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, dicha irregularidad se notificará por escrito a "El GCDMX", a través de las áreas encargadas de verificar el cumplimiento, quienes actuarán con el fin de que se proceda a reparar y/o cumplir con lo establecido en el presente Contrato y lo establecido en el "Anexo Técnico", en un término que no será menor a tres días hábiles, ni mayor a veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se le realice la notificación respectiva, aceptando "El Prestador del Servicio" que el lapso de tiempo será determinado unilateralmente por "El GCDMX", lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que correspondan.

A la entrega y aceptación del documento se gestionara los pagos correspondientes que deberán ir acompañados del documento que acredite la recepción de los mismos expedidos por la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec.

Al término del Contrato, la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec, firmará la Constancia de Entrega Recepción de los Entregables.

El ejercicio de este derecho, no libera a "El Prestador del Servicio" de la responsabilidad de supervisar él mismo la ejecución de los servicios; en consecuencia, la obligación de responder por los servicios mal ejecutados o el empleo de productos



8



SEDEMA/DGAF/JUDAS/098/2023 FC

"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE
CHAPULTEPEC" (SEGUNDA FASE)

de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para "El Prestador del Servicio".

Séptima.- Forma y Términos en que se realizará la verificación del servicio/bienes y su aceptación.- El servicio será verificado por la Directora Ejecutiva del Bosque de Chapultepec, Mónica Pacheco Skidmore, con la asistencia del Subdirector Técnico del Bosque de Chapultepec, C. Martín Aguilar Cervantes, personal adscrito a la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, y/o a quienes los suplan o sustituyan en el cargo.

La devolución, rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio, será comunicado por el área encargada de verificar el contrato mediante escrito a "El Prestador del Servicio" adjudicado, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, cuya corrección debe ser inmediata (el mismo día de la notificación por escrito) dada la importancia de cada una de las acciones descritas en el presente **Anexo Técnico**.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando el **área usuaria** acredite haber comunicado a "El Prestador del Servicio" adjudicado, en los términos establecidos en el párrafo anterior, el rechazo, devolución o el incumplimiento en la prestación del servicio.

Los días que transcurran entre la fecha en que el **área usuaria** notifique a "El Prestador del Servicio" adjudicado el rechazo, o el incumplimiento en la prestación del servicio y aquélla en que "El Prestador del Servicio" adjudicado, realice la corrección indicada, diferirán en igual plazo la fecha para la recepción a satisfacción de los mismos.

Octava.- Responsabilidad Laboral.- Queda expresamente estipulado que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para la prestación de los servicios para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, estará bajo la responsabilidad única y directa de éste y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "El GCDMX" como patrón sustituto o solidario, ni tampoco a "El Prestador del Servicio" como intermediario, por lo que "El GCDMX" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose "El Prestador del Servicio" a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de "El GCDMX".

El riesgo profesional así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgos civiles, de trabajo y por la realización del objeto del presente instrumento puedan resultar del contrato de trabajo o de la legislación laboral, serán a cargo exclusivamente de "El Prestador del Servicio" quien al efecto se obliga a responder ante su personal.



7



SEDEMA/DGAF/JUDAS/098/2023 FC

"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE
CHAPULTEPEC" (SEGUNDA FASE)

Novena.- Vigencia.- "Las Partes" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del **28 de abril al 15 de diciembre de 2023**, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, mismo que refiere que los recursos asignados a este proyecto no pierden el carácter federal, razón por la cual esta contratación se rige por las reglas aplicables en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Con la notificación a "El Prestador del Servicio", por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste y la documentación solicitada, serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de "Las Partes" de firmarlo en la fecha y términos señalados en la misma.

"Las Partes" convienen, que "El GCDMX" podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente contrato.

Décima.- Responsabilidad por Vicios Ocultos.- "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, con una vigencia desde su expedición y hasta por un año después de la conclusión del servicio.

"El Prestador del Servicio" quedará obligado a responder a través de la garantía de cumplimiento del contrato, de los defectos, vicios ocultos y deficiencia en la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del contrato que se celebre.

En caso de que "El Prestador del Servicio" no realice los servicios en las condiciones establecidas en el presente contrato, "El GCDMX" procederá a la aplicación de las penas convencionales correspondientes y en su caso, procederá a la rescisión del presente contrato.

Décima Primera.- Garantía de Cumplimiento.- Con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de garantizar el debido cumplimiento, fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como para responder por la calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, "El Prestador del Servicio" hace entrega de una póliza de fianza, en Moneda Nacional, por un monto de **\$4,396,551.72 (Cuatro millones trescientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.)**, con carácter de indivisible expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Ciudad de México, por una cantidad equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato (que corresponde al Ejercicio Fiscal 2023), antes del I.V.A., la cual deberá de mantener en vigor hasta la terminación de la vigencia del contrato.

La fianza deberá ser entregada en la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de "El GCDMX" sita en Plaza de la Constitución número 1, tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06068, en días hábiles dentro del horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/098/2023 FC

"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE
CHAPULTEPEC" (SEGUNDA FASE)

"El Prestador del Servicio" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "El GCDMX".

En caso de que "El GCDMX" decida prorrogar el plazo por la prestación del servicio, "El Prestador del Servicio" se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los términos señalados y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte de "El Prestador del Servicio" a entera satisfacción de "El GCDMX" el (la) Administrador(a) del Contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que "El Prestador del Servicio" de inicio a los trámites para la cancelación de la Garantía de Cumplimiento.

La Póliza de Fianza deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la Tesorería de la Ciudad de México.
2. La indicación del importe Total Garantizado con número y letra.
3. La referencia de que la Fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato.
4. La información correspondiente al número de Contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
5. El señalamiento de la denominación o nombre del "Prestador del Servicio" o fiado y de la institución afianzadora.
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados.
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de la indemnización por mora que en su caso se genere en los términos previstos en el artículo 283 del mismo ordenamiento.
8. Establecer claramente que se garantiza el cumplimiento del contrato.

Se deberán considerar, además dentro de la fianza, las declaraciones siguientes en forma expresa:





SEDEMA/DGAF/JUDAS/098/2023 FC

"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE
CHAPULTEPEC" (SEGUNDA FASE)

La fianza continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas a "**El Prestador del Servicio**" para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente Garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

La liberación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito del área usuaria y/o Administrador del Contrato.

Así mismo, esta fianza cubre la calidad de la prestación de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "**El Prestador del Servicio**", en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil Federal.

La fianza tendrá el carácter de **indivisible**.

En el supuesto de que "**Las Partes**" convengan la modificación del contrato vigente, "**El Prestador del Servicio**", deberá contratar la modificación a la Póliza de Fianza, presentando endoso a la misma o bien una nueva fianza por el 20% (veinte por ciento) del importe de la modificación convenida, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al de la firma del convenio que modifique el Contrato Principal.

**Décima
Segunda.-**

Póliza de Responsabilidad Civil.- "**El Prestador del Servicio**" se obliga a entregar a favor de "**El GCDMX**", una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil que garantice los daños que puedan causarse a "**El GCDMX**" y/o a terceros en sus bienes o personas por un monto que ampare el 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato antes del I.V.A. y cubrirá los posibles daños causados a los bienes de "**El GCDMX**", a sus trabajadores y/o terceros implicados, así como los gastos médicos que se generen.

Dicho seguro deberá ser expedido por una Compañía Aseguradora establecida en territorio nacional, y deberá cubrir el plazo de la vigencia del servicio, en caso de que, a la fecha de la asignación del contrato, "**El Prestador del Servicio**" cuente con un seguro de responsabilidad civil vigente y expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, previamente a la firma del contrato, deberá estipular a "**El GCDMX**", como beneficiaria de dicha póliza en los términos del párrafo anterior.



SEDEMA/DGAF/JUDAS/098/2023 FC

"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE
CHAPULTEPEC" (SEGUNDA FASE)

La Póliza de Responsabilidad Civil deberá ser entregada al administrador(a) del contrato dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato, en el supuesto que no presente la Póliza referida dentro del plazo citado, "El GCDMX", podrá iniciar el procedimiento de Rescisión del Contrato.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente "El Prestador del Servicio".

Una vez ocurrido el evento y se dictamine la responsabilidad de "El Prestador del Servicio", éste tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar los pagos de los daños directamente a "El GCDMX" y/o terceros implicados; o iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a "El GCDMX" y/o terceros implicados.

"El Prestador del Servicio", queda obligado a mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato que derive de la contratación y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "EL GCDMX".

En caso de que "El Prestador del Servicio", tenga contratada una Póliza General de Responsabilidad Civil, éste presentará carta original emitida por la aseguradora en la que se precisará que el contrato celebrado con la Dependencia se encuentra cubierto bajo esa Póliza, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la Póliza original; entregando una copia de la misma para corroborar las condiciones generales de cobertura; el plazo para la presentación de dicha carta será el mismo al señalado en el primer párrafo.

En caso de que "El GCDMX" decida prorrogar el plazo de entrega de los servicios, objeto de la presente contratación, "El Prestador del Servicio" adjudicado se obliga a presentar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en los mismos términos señalados y por el periodo prorrogado.

El seguro se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones del contrato, o en caso de vencimiento antes del plazo indicado, "El Prestador del Servicio" adjudicado deberá realizar los trámites necesarios para la renovación del seguro antes del vencimiento y presentar el documento a "El GCDMX" dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos al vencimiento del anterior, el importe del deducible será siempre a cargo de "El Prestador del Servicio".

Décima
Tercera.-

Prohibición de Derechos y Obligaciones.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no ceder o traspasar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, será considerado causa de rescisión. Con excepción de los derechos de cobro establecidos en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



11

[Firma manuscrita]



SEDEMA/DGAF/JUDAS/098/2023 FC

"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE
CHAPULTEPEC" (SEGUNDA FASE)

Décima
Cuarta.-

Pena Convencional.- "El GCDMX" podrá aplicar una pena convencional por los supuestos y porcentajes establecidos en las Condiciones Contractuales del "Anexo Técnico", en su numeral 6.

El pago de la pena convencional al pago, deberá aplicarse en las facturas que "El Prestador del Servicio" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien, en el siguiente pago; o finalmente, a través del pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la cláusula segunda, antes de I.V.A., y se aplicará sobre la cantidad calculada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La Pena Convencional, se aplicará conforma a lo establecido en el **Anexo Técnico**, en su numeral, referente a "Penas Convencionales".

Esta pena convencional no descarta que "El GCDMX" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del presente contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "El GCDMX".

En el caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del presente contrato, la aplicación de la pena convencional será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

El cálculo de la Pena Convencional, corresponde al Administrador del Contrato.

Décima
Quinta.-

Confidencialidad de la Información.- "El Prestador del Servicio" no divulgará, ni utilizará la información identificada como confidencial, o que conozca durante la vigencia de la contratación, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, registre o genere derivado de la puesta en operación de los servicios requeridos o de los bienes entregados. Sólo podrá difundir aquella información que en su caso le indique "El GCDMX" a través de la administradora del contrato.

Décima
Sexta.-

Causales de Rescisión.- Con fundamento en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del 98 de su Reglamento, "El GCDMX" a través de la administradora del contrato podrá solicitar a la **Dirección General de Administración y Finanzas** rescindir administrativamente el contrato, y hacer efectiva la pena convencional señalada en el **Anexo Técnico**, en su numeral 7, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que "El Prestador del Servicio" adjudicado se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en los presentes términos de referencia y que por su causa afecte al interés principal.



SEDEMA/DGAF/JUDAS/098/2023 FC

"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE
CHAPULTEPEC" (SEGUNDA FASE)

- b) Si transfiere total o parcial las obligaciones derivadas del presente Anexo Técnico.
- c) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- d) Si incurre en la negligencia respecto a los servicios descritos en el presente Anexo Técnico.
- e) Si cede los derechos de cobro derivados del servicio, sin contar con la conformidad previa por escrito de "El GCDMX".
- f) Si suspende o interrumpe, sin causa justificada la prestación del servicio.
- g) Si no proporciona a "El GCDMX" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio específico.
- h) Si cambia de Nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "El GCDMX".
- i) Si es declarado en Concurso Mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del servicio del contrato, sin contar con la autorización expresa de "El GCDMX".
- k) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable a "El Prestador del Servicio" adjudicado, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- l) Si la suma de las Penas Convencionales o sanciones deductivas alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total del servicio específico.
- m) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento.
- n) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, la Póliza de Responsabilidad Civil.
- o) Si no entrega dentro de los 10 (diez) naturales siguientes a la entrega recepción de los servicios, la fianza de vicios ocultos.

Asimismo, "El GCDMX" podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio" no derive del atraso en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sino por otras causas



SEDEMA/DGAF/JUDAS/098/2023 FC

"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE
CHAPULTEPEC" (SEGUNDA FASE)

establecidas en el mismo. (Conforme a lo establecido en el "Anexo Técnico" en su numeral 7 de las "Condiciones Contractuales").

Al efecto, se comunicará por escrito a "El Prestador del Servicio" los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, "El GCDMX" resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el documento contractual deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicado a "El GCDMX" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

Décima
Séptima.-

Terminación Anticipada del Contrato.- "Las Partes".- Con fundamento en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 102 fracción I de su Reglamento, "El GCDMX" podrá solicitar a la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a "El Prestador del Servicio" cuando concurren razones de **interés general**, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al estado o se determina la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos "El GCDMX" reembolsará a "El Prestador del Servicio" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Décima
Octava.-

Suspensión del Contrato. - "El GCDMX" cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "El GCDMX", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubieran sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "El GCDMX", previa petición y justificación de "El Prestador del Servicio", ésta reembolsará a "El Prestador del Servicio" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en este artículo, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.



SEDEMA/DGAF/JUDAS/098/2023 FC

"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE
CHAPULTEPEC" (SEGUNDA FASE)

**Décima
Novena.-**

Modificaciones al Contrato.- Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "El GCDMX", bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Quando se requiera ampliar el plazo del contrato, con aceptación de "El Prestador del Servicio", "El GCDMX", convendrá con el mismo el incremento en el monto del contrato.

Quando se requiera ampliar únicamente el plazo y esto no implique incremento en el monto total del contrato o de los servicios contratados con aceptación de "El Prestador del Servicio" se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia, "El Prestador del Servicio", continuará prestándolo en las mismas condiciones pactadas originalmente.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse mediante convenio y por escrito en observancia a lo establecido en los párrafos anteriores, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello y deberá entregar los endosos a las garantías correspondientes.

Vigésima.-

Visita e Inspección.- Conviene "Las Partes", que se podrán llevar a cabo las visitas e inspecciones que estimen pertinentes a las instalaciones de "El Prestador del Servicio", durante la vigencia del contrato.

**Vigésima
Primera.-**

Nulidad del Contrato. - Será causa de nulidad de pleno derecho del presente contrato, cuando se actualicen los supuestos establecidos en artículo 15 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Vigésima
Segunda.-**

Normas Oficiales, Permisos y Autorizaciones.- "El Prestador del Servicio", deberá cumplir con todas y cada una de las normas oficiales que resulten aplicables, así como con todos y cada uno de los permisos, autorizaciones y/o licencias que deban emitir las autoridades competentes, ya sea del ámbito de las Alcaldías de la Ciudad de México, de la propia administración de la Ciudad de México o bien, del ámbito Federal, por lo que será el responsable único y directo del debido cumplimiento de esas obligaciones, liberando en cualquier caso a "El GCDMX", de cualquier reclamación que hubiere al respecto.



15



SEDEMA/DGAF/JUDAS/098/2023 FC

"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE
CHAPULTEPEC" (SEGUNDA FASE)

**Vigésima
Tercera.-**

Normatividad Aplicable.- "Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la prestación del servicio objeto del presente contrato, a todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, a su "**Anexo Técnico**", a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Vigésima
Cuarta.-**

Jurisdicción.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento, rescisión y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, "**Las Partes**" aceptan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios u otra circunstancia, pudiera corresponderles en el futuro.

Asimismo, "**El Prestador del Servicio**" acepta que los apoderados legales de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, son competentes, tienen personalidad jurídica y están facultados para ejercer cualquier acción ante los Tribunales referidos en el párrafo inmediato anterior por parte de "**El GCDMX**", y "**El Prestador del Servicio**" acepta y reconoce que no podrá alegar incompetencia o falta de personalidad de los apoderados legales de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, para ejercer juicio en su contra.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas de su contenido y alcance legal, y que no existiendo dolo, lesión, ni mala fe, "**Las Partes**" lo firman de acuerdo con su libre voluntad, en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **28 de abril de 2023**.

Por "**EL GCDMX**"

Por "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**"

LIC. RAÚL PÉREZ DURAN
Director General de Administración
y Finanzas

C. JESÚS MARTÍN CUANALO ARAUJO
Administrador Único de
"Consultores para la Investigación Aplicada
y el Desarrollo, S.A. de C.V."

LIC. JUAN CARLOS YEPEZ CANO
Subdirector de Recursos Materiales,
Abastecimientos y Servicios

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO N° SEDEMA/DGAF/JUDAS/098/2023 FC, CELEBRADO ENTRE "EL GCDMX" Y LA PERSONA MORAL "CONSULTORES PARA LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL DESARROLLO, S.A. DE C.V.", DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2023.

ANEXO

1

NOMBRAMIENTO





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. RAÚL PÉREZ DURÁN
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción II, 27, fracción XXIV de la LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018; 7º, fracción II, inciso H), 30, fracción II, III y XXV, del REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de marzo de 2019, le expido el presente nombramiento de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; encargo que debe usted protestar y desempeñar con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, las leyes y demás ordenamientos que de ellos emanen.

Este nombramiento no se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del mismo ordenamiento.

Dado en la Ciudad de México, el día 01 de marzo del 2019


JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS

SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN



ANEXO

2

R.F.C.



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SAT

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



CIA060215R67
Registro Federal de Contribuyentes

CONSULTORES PARA LA
INVESTIGACION APLICADA Y EL
DESARROLLO

Nombre, denominación o razón
social

IdCIF: 14111103541
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
TEXCOCO , MEXICO A 02 DE MAYO DE 2023



CIA060215R67

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: CIA060215R67
Denominación/Razón Social: CONSULTORES PARA LA INVESTIGACION APLICADA Y EL DESARROLLO
Régimen Capital: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:
Fecha Inicio de operaciones: 15 DE FEBRERO DE 2006
Estatus en el padrón: ACTIVO
Fecha de último cambio de estado: 15 DE FEBRERO DE 2006

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 56170
Nombre de Vialidad: ALLENDE
Número Interior: SIN NUMERO
Nombre de la Localidad: TEXCOCO DE MORA
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO
Y Calle: HIDALGO
Tipo de Vialidad: CALLE
Número Exterior: 763
Nombre de la Colonia: SAN SEBASTIAN
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TEXCOCO
Entre Calle: REGREO

Actividades Económicas:

HACIENDA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SAT

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de consultoría en medio ambiente	45	13/04/2010	
2	Servicios de arquitectura de paisaje y urbanismo	35	29/04/2022	
2	Servicios de Ingeniería	20	01/03/2022	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	15/02/2008	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	15/02/2008	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/02/2008	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	15/02/2008	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2008	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2007	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	13/04/2010	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	13/04/2010	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	13/04/2010	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2023/05/02|CIA080215R67|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000010888880000003||
NH-E3alt8M2q1ZS+M6O14Viqv31zv2b+XlqTBv2CvUo+nDog9jLzbnpXuDSit1wstTe2BhpYaK1eJ1bNizgNvZigx9
ccJutfgmg+MA04ilpUC4ieBE3MEau1S2Vj6AGZF/4hIBRy+MkkGBs05R/CvJZO9PpR+gEXWbmQHgJyo-



Contacto
Av. Huelga 77, col. Guerrero, CP. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
Marca SAT 55 827 22 729 y para el exterior por país:
1-800-55 827 22 729

ANEXO

3

ANEXO TÉCNICO





ANEXO TÉCNICO	
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE CDMX	Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental
Nombre de la Contratación:	Conservación ambiental del Bosque de Chapultepec (Segunda Fase)
Fecha de elaboración:	13 de febrero de 2023
Área requirente:	Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec
Área técnica:	Subdirección Técnica del Bosque de Chapultepec
Partida presupuestal:	3591 "Servicios de jardinería y fumigación"
Tipo de Recursos:	Recursos Federales Convenio de Transferencia de Recursos Federales número SC/OSEC/CCORD/00001/23 de fecha 16 de febrero de 2023, a través de la Secretaría de Cultura del Gobierno de México
Vigencia de la contratación:	Del día natural siguiente de la notificación del fallo y hasta el 15 de diciembre de 2023.

I. CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

• ANTECEDENTES

A partir del anuncio del 02 de abril de 2019 que hizo el C. Presidente de la República Mexicana sobre la mejora de condiciones y crecimiento en superficie y oferta cultural y ambiental del Bosque de Chapultepec, se formularon las acciones de manejo y mejora para una restauración ecológica del bosque y una mejora de la infraestructura.

Con fecha 16 de febrero de 2023 se firmó el Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos entre la Secretaría de Cultura Federal y el Gobierno de la Ciudad de México, en el marco del Proyecto "Complejo Cultural Bosque de Chapultepec" (Proyecto Chapultepec, Naturaleza y Cultura).

El Proyecto integra una diversidad de acciones relacionadas con el mejoramiento ambiental del Bosque de Chapultepec, así como la reconversión de algunos sitios para ampliar la oferta cultural a los visitantes del Bosque.

La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, tiene dentro de sus atribuciones crear y gestionar (regular, vigilar y administrar) las Áreas de Valor Ambiental, con el fin de lograr la conservación, protección y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales presentes en dichas áreas. Asimismo, tiene la facultad de establecer los lineamientos generales y coordinar las acciones en materia de protección, conservación y restauración de los recursos naturales, flora, fauna, agua, aire, suelo, áreas naturales y zonas de amortiguamiento.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



En el Bosque de Chapultepec se encuentra el equipamiento cultural y recreativo más grande del país; es el mayor Bosque urbano de la Ciudad de México que tan sólo en 2019 recibió a casi 24 millones de visitantes.

Dadas sus características, es considerado parte del patrimonio de la Ciudad y del país. Por ello, el Gobierno Federal en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México han desarrollado el Proyecto Bosque de Chapultepec, Naturaleza y Cultura que busca potenciar la riqueza patrimonial histórica, ambiental y cultural del Bosque.

En los últimos años el Bosque se ha visto particularmente impactado por diversos factores: desde una de las mayores afluencias registradas en su historia, con 24 millones de visitantes durante el año 2019, hasta la derivada de los efectos de la pandemia del COVID-19, que ha generado una mayor necesidad de espacios públicos de calidad donde las personas puedan alcanzar su esparcimiento y también liberación del estrés generado por la propia pandemia y sus consecuencias colaterales. La relevancia de contar con un espacio abierto y saludable es central, según las palabras de diversos usuarios, donde los más afectados han sido los sectores infantiles y de adultos mayores.

Considerando la ampliación del Bosque y sus necesidades de manejo y conectividad, se han definido las acciones para el mejoramiento del suelo, del paisaje, el manejo de recursos hidrológicos y de revegetación, entre otras.

En el año 2022 se realizaron acciones de conservación ambiental de las tres secciones ya decretadas y en la futura cuarta sección del Bosque de Chapultepec, las cuales permitieron el buen funcionamiento como área de valor ambiental, fomentando la infiltración de agua, la retención de contaminantes, la producción de oxígeno, aumento en la biodiversidad y mejora del paisaje para la recreación de las personas, así como en los servicios ambientales a la Ciudad de México. La conservación del bosque se definió en el más amplio sentido ambiental, donde se incluyeron componentes forestales, edáficos, hídricos, y de diversidad biológica en general, tomando como base los análisis previos de diversidad biológica para la forestación y reforestación de las áreas.

Las acciones desarrolladas influyeron positivamente en los siguientes valores y servicios ambientales:

- Provisión del agua. - Contribuir con acciones que coadyuven a la filtración del agua especialmente las zonas que tienen una aptitud de recarga alta como son los suelos con pedregales conocidos como mal país.
- Regulación de la calidad de agua. - Actividades orientadas a la vigilancia para evitar el tiro de basura y residuos sólidos, descarga de aguas grises; así como realizar cursos y pláticas con las poblaciones vecinas para sensibilizar y disminuir el deterioro de los causes.
- Regulación de la captación hídrica. - Acciones vinculadas a evitar la pérdida de capacidad de captación de agua de los suelos
- Asegurar humedad para la conservación del hábitat. - Actividades orientadas a evitar la fragmentación y pérdida de los hábitats

Biodiversidad. - Al seleccionar especies nativas adaptadas a las condiciones ambientales de la Ciudad de México, cada sección del Bosque de Chapultepec ofrecerá espacios donde la fauna cualquiera que sea su origen, ocupe un espacio y tenga una función dentro del sistema ambiental

Otros. - Además de otros asociados a la captura de partículas suspendidas, la regulación del clima y la



creación de barreras contra el ruido.

En este orden de ideas se ha identificado la necesidad de continuar con la conservación ambiental del Bosque de Chapultepec, así como las relacionadas con los servicios que requiere el visitante para que su estancia se satisfiera en cualquiera de las secciones, se han reconocido áreas que requieren atención constante para su preservación y en algunos casos asegurar su restauración a largo plazo, por lo que el presente servicio denominado "Conservación ambiental del Bosque de Chapultepec (Segunda fase)" incluye elementos de acuerdo con los problemas identificados en el transcurso de la atención de las áreas que afectan en forma directa a los componentes y subcomponentes ambientales y particularmente atiende los siguientes puntos:

Suelo: Estructura y calidad

Masa forestal: Arbolado, arbustos, herbáceas (y cubresuelos) en su composición

Agua: Lagos, canales, humedales en su calidad y función ecosistémica

Residuos: sólidos urbanos y de manejo especial, en su manejo con miras a lograr un bosque de residuos "0"

Sociales: en el marco de la participación ciudadana, dar a conocer y difundir los objetivos y los avances de los temas abordados en cada intervención en el Bosque de Chapultepec

• OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente servicio tiene como finalidad llevar a cabo la conservación ambiental de las tres secciones del Bosque de Chapultepec y su futura cuarta sección, para conservar y mejorar los servicios ambientales que ofrece el Área de Valor Ambiental a la Ciudad de México ante la nueva normalidad, durante el servicio, la empresa que resulte adjudicada estará en todo momento atenta a lo que sea requerido de atención inmediata dentro de los elementos que componen el servicio y que sean solicitados como emergentes por la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec y que pudieran significar una redistribución dentro del cronograma y programa de manejo del servicio, considerando los siguientes componentes generales:

Componente 1	Conservación Ambiental de la 1ª Sección en una superficie de 274.08 ha (81.16 ha de áreas verdes por atender)
Componente 2	Conservación Ambiental de la 2ª Sección en una superficie de 168.03 ha (86 ha de áreas verdes por atender)
Componente 3	Conservación Ambiental de la 3ª Sección (Polígonos A y B) en una superficie de 243.9 ha (138 ha de áreas verdes por atender)
Componente 4	Conservación Ambiental de la futura 4ª Sección en una superficie de 73.3 ha (47.2 ha de áreas verdes por atender)
TOTAL	759.31 ha (352.36 ha de áreas verdes por atender)
Componente 5	Atención Ciudadana (*) en el marco de la Cultura ambiental destinando al menor el 3% de los recursos del servicio

[Handwritten signature and notes in blue ink]



(*) ATENCIÓN CIUDADANA

La atención ciudadana, - es una actividad esencial común en los cuatro componentes y surge de la necesidad de continuar informando de forma permanente y oportuna a toda la ciudadanía.

Parte de la temática sobre el desarrollo de esta actividad es el desarrollo de Talleres y Capacitación ante la ciudadanía y en el tema de la Cultura ambiental.

NOTA: El concepto denominado "Atención Ciudadana" deberá realizarse en los cuatro componentes, es decir por sección, ya que durante el desarrollo de las acciones relativas al proyecto "Bosque de Chapultepec, Naturaleza y Cultura", se ha visto la necesidad de mantener la constante comunicación con la ciudadanía por lo cual deberá considerarse la Atención ciudadana y difusión a la comunidad y usuarios, de los alcances y resultados del servicio, en el marco de la cultura ambiental.

• DESCRIPCIÓN (ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES)

Los servicios que son solicitados en el presente Anexo Técnico, tienen como finalidad llevar a cabo la conservación de las tres secciones y futura cuarta sección del Bosque de Chapultepec en la más amplia concepción del término, lo que significa que todo elemento contenido dentro del polígono determinado como Área de Valor Ambiental con categoría de Bosque Urbano debe ser considerado, los árboles, los arbustos, las plantas ornamentales, hídrico, la Infraestructura, su mobiliario y equipamiento. Todo aquel elemento que coadyuve con los usuarios frecuentes y visitantes en general, en el disfrute del espacio. La flora y fauna contenida al interior del Bosque de Chapultepec será sujeta de atención y manejo para su conservación bajo los parámetros propios para cada grupo, considerando que habrá un control de la fauna exótica de peces (carpas y tilapias), monitoreo de las poblaciones de especies nativas para generar información para difusión a través de la atención ciudadana y Cultura Ambiental.

Se debe considerar la Conservación Ambiental como eje principal para el diagnóstico, el diseño, la propuesta conceptual y plan de trabajo de las actividades que serán motivo de valoración en el presente proceso. El licitante adjudicado establecerá la coordinación con la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec sobre propuesta, cantidad, calidad y ubicación y frecuencia de atención (pudiendo ser modificadas de común acuerdo de ser necesarias).

De cada sección se deberá elaborar un diagnóstico general del área o áreas a conservar y en función de los resultados, desarrollar la propuesta y el programa de ejecución de los trabajos que realizará, indicará alcances considerando los elementos que se describen a continuación y que conforman los componentes:

Componente 1.- Conservación Ambiental de la 1ª Sección en una superficie de 274.08 ha (81.16 ha de áreas verdes por atender)

Saneamiento forestal para la conservación del arbolado

Incluye las actividades de poda, retiro y restitución de árboles, las cuales deberán realizarse de conformidad con la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas, morales de carácter público o privado, autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el distrito federal (ahora Ciudad de México). Esto con la finalidad de acelerar los procesos de integración de la materia orgánica de celulosa al suelo y mejorar su calidad en preparación



de la recepción del nuevo arbolado y en refuerzo de la calidad del ya existente.

Retiro de arbolado muerto (en pie y en piso), corte de troncos y ramas secas: Se refiere a la Selección, Diagnóstico, Dictaminación (proceso de autorización según la normatividad), Corte y disposición del producto del saneamiento (los esquilmos serán astillados en sitio de preferencia o trasladados al vivero de la 2ª Sección del Bosque de Chapultepec para su tratamiento). Se realizará al interior de la superficie motivo del presente servicio, teniendo como fin reducir el material muerto en pie o en piso que pueda ser susceptible de incendios.

El supervisor y personal que realicen esta actividad, deberán estar certificados al momento de la presentación de la propuesta técnica y conforme a los lineamientos técnicos establecidos por la norma ambiental, NADF-001-RNAT-2015 y durante la realización de los trabajos, serán supervisados por personal técnico designado por la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec.

Deberá contar con dictaminadores técnicos para generar los dictámenes correspondientes a los trabajos requeridos, previos a su ejecución, por lo que considerarán los tiempos administrativos en la planeación de sus acciones a partir del dictamen y obtención de la autorización para las intervenciones; el levantamiento forestal deberá contemplar la totalidad de los árboles existentes en esta sección con la finalidad de actualizar el inventario de arbolado del Bosque de Chapultepec, calculando cerca de 30,000 árboles.

Derivado de las acciones de conservación ambiental de los años anteriores, se estima que el número de árboles a considerar será como máximo de 600 árboles muertos en pie y no más de 100 en piso. En este rubro se encuentra incluido el retiro de ramas muertas que será continuo durante todo el servicio y no hay posibilidad de calcularlo con exactitud ya que depende de las propias condiciones del arbolado, sin embargo, para fines de evaluarlo en la propuesta que pueda ser presentada considerar al menos 10 m³ por mes con el acopio, retiro y procesamiento de rama (el procesamiento es al interior del vivero de la 2ª Sección para la generación de astillado o composta)

Podas: Se refiere a las actividades destinadas a preservar, conservar, formar (respetando la estructura) y mejorar las condiciones del arbolado. Se trata de podas de formación, limpieza y composición de la estructura, además del retiro de ramas muertas.

Considerando las acciones de Conservación ambiental anteriores, se prevé la poda fitosanitaria y limpieza de copa de al menos 600 árboles. El número de individuos derivado del diagnóstico podrá ser mayor o menor en cantidad, por lo que el ajuste final será realizado considerando las demás acciones de conservación ambiental.

Podas de ramas de riesgo: Se refiere a la poda de árboles que tengan copas desbalanceadas, árboles de porte alto con riesgo a desplomarse y se requiera reducir su altura, árboles que tengan ramas que obstruyan el Paso vehicular o peatonal, ramas con riesgo de desgajarse sobre personas, arroyos vehiculares, peatonales y espacios públicos. Considerar 200 podas.

Atención de Plagas y enfermedades: Considerando los diversos estudios fitosanitarios realizados en el Bosque de Chapultepec y que a la fecha del servicio se encuentren disponibles; se deben de identificar los árboles que presentan evidencias de daños físicos o daños ocasionados por insectos barrenadores o descortezadores, para determinar cuáles de ellos son susceptibles de ser tratados con endoterapia.



Se considera la atención de un mínimo de 200 y un máximo de 400 individuos, al tratarse de un valor que deriva del Dictamen Forestal, este número podrán ser ajustados durante la intervención o bien del diagnóstico.

Se deberá utilizar la técnica de endoterapia bajo la supervisión del personal de la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec (DEBCH) cabe señalar que todo producto que se use deberá ser acordado con la DEBCH.

Retiro de rebrotes basales.

Se refiere a la actividad de retiro de chupones que salen en la base del tronco del individuo arbóreo y a su vez afecta el crecimiento de este. El retiro de estos rebrotes deberá ser con pinzas de una mano, tijeras de gavilán o serrate curvo (dependiendo del diámetro del rebrote). El corte deberá ser preciso y limpio cortando entre la arruga y cuello del rebrote para facilitar la compartimentación del árbol.

Al no ser una actividad que requiera equipo especializado o personal acreditado de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2016, no será necesario la elaboración de dictámenes y la cantidad de atención será como la sección lo requiera; sin embargo, la actividad deberá ejecutar con previo acuerdo con personal de la DEBCH.

La cantidad de árboles a intervenir serán los necesarios que lo requieran durante el contrato.

Nota: Queda prohibido el uso machete para ejecutar esta actividad a menos que sea para acomodar el material obtenido de la poda.

Restauración de suelos

A partir del astillado de la materia producto de la actividad del retiro de arbolado, Saneamiento Forestal, se realizará la Incorporación de Acolchado (mulch) sumando el producto de la poda de hierbas y arbustos.

Se estima la incorporación de astillado como Acolchado (mulch) en al menos 30 hectáreas. Los sitios determinados para la incorporación del material serán asignados al licitante que resulte adjudicado por el personal de la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec.

El mejoramiento de suelos considerado en el punto anterior será complementado en la misma superficie con promotores microbiológicos a través de la Composta producida en el vivero de la 2ª Sección, por lo cual considerará el acarreo del material de al menos 4 m³ por mes durante el servicio (incluye, carga, acarreo y descarga con esparcido en sitio).

Se deberá realizar la descompactación del suelo, alrededor de árboles (al menos 200 árboles), la dimensión es aproximadamente del tamaño de la copa del árbol, primero se deberá hacer el deshierbe del área y se continua con la descompactación del horizonte superficial del suelo, esto para mejorar la aireación y permeabilidad del suelo y absorción de nutrientes. También se podrá realizar en áreas sin cubierta vegetal en coordinación con la DEBCH.

Reforestación (árboles, arbustos y hierbas) y colecta de semillas.

A partir del Diagnóstico Forestal a detalle y la intervención del Saneamiento Forestal, se determinarán los sitios y se ejecutará la reforestación.

Se prevé la reforestación con 600 árboles, este número podrán ser ajustados derivado del diagnóstico o



bien durante la intervención. Las especies a reforestar deberán ajustarse a las necesidades de cada sección y con previa autorización de la DEBCH.

La empresa licitante que resulte adjudicada deberá traer todos los insumos, equipo, y herramienta necesaria para llevar a cabo la actividad y garantizar el mantenimiento del arbolado durante el servicio y tres meses después de la plantación.

Conservación y reposición de planta ornamental.

En las áreas determinadas como zonas de plantas ornamentales, se deberá conservar, reponer o en su caso sustituir aquellos ejemplares que se encuentren dañados o no sobrevivan en el sitio que fueron colocados; se considera la conservación y reposición de planta ornamental de 41.30 hectáreas; con un número estimado de un mínimo de 5,000 piezas de diferentes especies de herbáceas ornamentales y hasta 10,000, este número podrán ser ajustados durante la intervención según las necesidades del área.

Llevar a cabo el acopio de semillas de plantas (de hierbas, arbustos y árboles) que sean identificadas como relevantes para el fomento de su multiplicación y conservación, así como la realización de un Herbario.

El tratamiento debe garantizar que las semillas y el herbario puedan ser conservados dentro del acervo de la "Biblioteca de Semillas, Taller de Artes, Oficios y Técnicas para la Restauración Ambiental" y puedan ser objeto de intercambio entre Instituciones y público interesado.

A partir de la colecta de semillas, se generarán todos los elementos necesarios para su manejo, selección y conservación al interior de la "Biblioteca de Semillas, Taller de Artes, Oficios y Técnicas para la restauración ambiental" de la 3ª Sección, incluyendo el personal con la capacidad suficiente para el manejo, contenedores, identificación y todo lo necesario para su registro. (Deberá coordinarse con el personal de la DEBCH para su acceso al sitio).

En esta Primera sección, deberá darse énfasis en la herborización de material vegetal, aportando todo el material necesario, el cual será compartido con el licitante adjudicado y en coordinación con el personal de la "Biblioteca de Semillas, Taller de Artes, Oficios y Técnicas para la restauración ambiental" de la 3ª Sección.

Atención de áreas verdes y espacios públicos

Llevar a cabo el **retiro de residuos orgánicos e inorgánicos** en el 100% de la superficie, los siete días de la semana. El licitante deberá tener las autorizaciones para realizar la actividad.

Orgánicos: El material vegetal producto de la poda, el deshierbe, barrido de hojas secas, troncos, ramas, etc., será considerado como residuos sólidos orgánicos para su separación y disposición, según lo acordado con la convocante que podrá ser en el área de composta de la CDMX. o del BCH. El material producto del retiro de residuos orgánicos de áreas verdes podrá ser incorporado a un proceso de fermentación (composteo) en el sitio que designe la Dirección de Ejecutiva del Bosque de Chapultepec, en el ámbito de las tres secciones; el material que no sea posible transformar en composta en sitio será llevado al sitio de disposición autorizado.

Las ramas que por algún motivo incidental hayan caído de los árboles dentro del área del presente servicio deberán ser retiradas en un máximo de 24 hrs. para ser trasladadas a la zona de desfribilamiento. No existe un número determinado para esta actividad, en el entendido que son eventos fortuitos, al igual que la caída de árboles ya sea muertos en pie o vivos.



Inorgánicos: los residuos que el público pudiera abandonar o dispersar en las áreas para aplicar el servicio, deberán ser retirados, acopiados y dispuestos de acuerdo con la normatividad vigente para la Ciudad de México. La empresa licitante que resulte adjudicada deberá presentar los documentos necesarios para acreditar el manejo y disposición de residuos.

Módulos de residuos (Lavado): Limpieza de 70 módulos con 70 lt de capacidad de residuos, así como los cuatro contenedores de los kioscos comerciales. Esta actividad se deberá realizar mensualmente durante el contrato, para ello se utilizará equipo de hidro lavado, cepillo de plástico y jabón biodegradable, deberá incluir todas las herramientas, vehículos y productos necesarios para este servicio. La frecuencia estará determinada por el estado que presenten dichos contenedores, pudiendo ser hasta de una vez a la semana.

Riego con pipa.

Esta actividad se realizará de lunes a sábado, en las zonas que contengan jardines ornamentales, praderas y aquellas cuyo arbolado o praderas (por ejemplo, el Tótem) así lo requieran por los usos recreativos a los que están sujetos; se realizará durante todo el periodo del servicio, requiriendo de tres carros tanques (pipas) de al menos 8 m³, en las temporadas de estiaje (enero a junio y octubre a diciembre) y de 2 disponibles el resto del tiempo.

Se realizarán tantos viajes de las pipas como sean necesarios durante la jornada de trabajo, de acuerdo con las necesidades de cada espacio. Se tomará agua de la planta de tratamiento o de los sistemas del Bosque de Chapultepec; los horarios para realizar el riego, serán definidos de común acuerdo con el personal técnico designado por la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec, considerando la época del año, el clima, la disponibilidad de agua tratada y las actividades de visitantes y usuarios del Bosque de Chapultepec, pudiendo ser incluso de manera nocturna.

En aquellos espacios en donde se cuenta con red de riego automatizada, la empresa deberá asumir la responsabilidad de su manejo, de manera coordinada con el personal técnico designado por la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec.

Deberá considerar además que como parte del riego de las áreas verdes dispondrán de equipo tipo motobomba o bombas de agua con todos los aditamentos para disponer del agua de los cuatro lagos del Bosque de Chapultepec.

Riego manual.

Esta actividad se realizará de lunes a sábado, en las zonas que contengan en zonas con planta de ornato y áreas con pasto en las que se pueda conectar mangueras para el riego manual, el horario de riego será de manera coordinada con el personal técnico designado por la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec.

Para esta actividad se deberá considerar el uso de tramos de manguera con sus respectivos conectores y aspersores.

Módulos de residuo (lavado): Esta actividad deberá realizarse mensualmente durante el servicio, para ello se utilizará equipo de hidrolavado, cepillo de plástico, y jabón biodegradable, incluyendo todas las herramientas, aditamentos y productos necesarios para su correcta ejecución

Trota pistas (Parque Gandhi y Líbano): Reposición de arcilla de tezontle (Lo necesario), esta actividad será ejecutada cada que se requiera, con la finalidad de mantener una capa de 5 cm de tezontle en toda la



Trotapista, vitando la formación de cárcavas o deslaves por el arrastre del agua re conformando el suelo con tepetate compactado

TOTEMS: Esta actividad será realizada al menos una vez por mes en todos los tótems informativos de la sección considerando el lavado, limpieza de graffiti (para el caso de los que tengan calcomanía, considerar colocar nueva) y aplicación de pintura (si lo requiere)

Juegos y gimnasios (limpieza): Esta actividad será realizada al menos una vez por mes en todos los juegos y gimnasios de la sección utilizando el equipo, herramienta, aditamento y productos necesarios.

Limpieza de andadores: Esta actividad se refiere a conservar despejados y limpios todos los andadores de asfalto, adoquín y concreto de la sección programando su barrido de materia orgánica y retiro de residuos inorgánicos los 7 días de la semana.

Bancas y mesas de pícnic: Esta actividad será realizada al menos una vez por mes en todas las bancas, mesas y bahías de transporte de la sección utilizando el equipo, herramienta, aditamento y productos necesarios.

Retiro de escombros: Retirar 25 m³ de escombros que se encuentra en área verde o acumulado en un sitio dentro de la 2ª Sección del Bosque de Chapultepec a lo largo del servicio.

Poda de pasto.

Frecuencia: Para conocimiento del licitante, el crecimiento del pasto se verifica durante la temporada de lluvias, por lo que la poda en las áreas con pasto con la frecuencia que permita el desarrollo del pasto, conservando como altura máxima 5 cm y no menos de 3 cm (medido a ras de suelo, bajo la masa del rizoma a la punta de las hojas)

En la temporada de estiaje al inicio y final del año, deberá garantizar que las áreas de arbustos y plantas ornamentales se encuentren libres de material seco, y las áreas de pasto mantengan la superficie del suelo cubierto.

Durante la poda, el licitante adjudicado permitirá que, mediante el manejo de la frecuencia de poda, los residuos puedan integrarse en el mismo terreno, considerando que no deberá extraer estos residuos a menos que sean excesivos para la conservación de las áreas

Conservación de cuerpos de agua

La Primera Sección cuentan con dos lagos (Menor y Mayor) y canales de entrada y salida del agua que aporta la Planta de tratamiento de aguas residuales Chapultepec. Los dos lagos de la 1ª sección cuentan con aproximadamente 7 ha de espejo de agua más 1000 m de longitud de ambos canales. Estos cuerpos de agua son reservorio de diversas especies nativas y algunas de ellas exclusivas de la Cuenca de México, y se encuentran mezcladas con otras especies exóticas e invasoras.

En todos los cuerpos de agua (lagos y canales) se realizarán actividades para su conservación, que irán de la limpieza superficial la cual se realiza por personal del Bosque de Chapultepec con quienes sumarán esfuerzos para una mejor atención, además de proporcionar todos los elementos consumibles necesarios para lograrlo (2,000 arpillas tipo costales de rafla para naranja, 2 rollos de 50 m de plástico transparente calibre 400 y 300 m de lazo de 3/3" de nylon, participarán en el saneamiento de los cuerpos de agua coadyuvando en el retiro de los individuos de especies exóticas, deshierbe de taludes, retiro de residuos y conservación de filtros, biofiltros y compuertas, entre otros.

Las acciones para la conservación ambiental de los cuerpos de agua de la 1ª Sección se realizarán en

coordinación con el personal de la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec.

Calzada flotante

La Calzada Flotante es un espacio que interconecta la primera sección con la segunda, es un puente peatonal que inicia en la calle de Molino del Rey de la 1ª Sección del Bosque, ayuda a cruzar el Periférico y se extiende hasta la Avenida de los Compositores a través del mirador de Alencastre en la 2ª Sección.

Tiene una longitud de 436 metros, este nuevo acceso peatonal es amigable con el entorno urbano y natural, además, es totalmente accesible para peatones, ciclistas, carriolas y personas en sillas de ruedas; en ella se crearon óculos para el paso de los árboles, se plantaron 474 más y se trasplantaron 115 ejemplares.

Para su conservación, se incluye en el presente proceso y como parte de la atención a las áreas para el retiro de residuos sólidos inorgánicos, así como de todo material que no forme parte del mismo para mantenerlo limpio.

Riego de áreas verdes y prados laterales que se encuentran al inicio de la calzada, dentro de la primera sección del Bosque de Chapultepec.

Componente 2.- Conservación Ambiental de la 2ª Sección en una superficie de 168.03 ha, con 86 ha de áreas verdes por atender.

Saneamiento forestal para la conservación del arbolado

Incluye las actividades de poda, retiro y restitución de árboles, las cuales deberán realizarse de conformidad con la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas, morales de carácter público o privado, autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el distrito federal (ahora Ciudad de México).

Retiro de arbolado muerto (en pie y en piso), corte de troncos y ramas secas: Se refiere a la Selección, Diagnóstico, Dictaminación (proceso de autorización según la normatividad), Corte y disposición del producto del saneamiento (los esquilmos serán astillados en sitio de preferencia o trasladados al vivero de la 2ª Sección del Bosque de Chapultepec para su tratamiento). Se realizará al interior de la superficie motivo del presente servicio, teniendo como fin reducir el material muerto en pie o en piso que pueda ser susceptible de incendios.

El supervisor y personal que realicen esta actividad, deberán estar certificados al momento de la presentación de la propuesta técnica y conforme a los lineamientos técnicos establecidos por la norma ambiental, NADF-001-RNAT-2015 y durante la realización de los trabajos, serán supervisados por personal técnico designado por la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec.

Deberá contar con dictaminadores técnicos para generar los dictámenes correspondientes a los trabajos requeridos, previos a su ejecución, por lo que deberá considerar los tiempos administrativos en la planeación de sus acciones a partir del dictamen y obtención de la autorización para las intervenciones; el levantamiento forestal deberá contemplar la totalidad de los árboles existentes en esta sección con la finalidad de actualizar el inventario de arbolado del Bosque de Chapultepec, calculando cerca de 30,000 árboles.

Retiro de arbolado de riesgo



Se refiere al retiro de arbolado que presente evidencia de causar daños o de desplomarse afectando bienes muebles, inmuebles, entorno, fauna o vida de los visitantes.

El número de arbolado por atender será de 150 árboles o dependerá del diagnóstico de la empresa licitante que resulte adjudicada y de acuerdo con la Dirección Ejecutiva del Bosque De Chapultepec.

Derivado de las acciones de conservación ambiental de años pasados se estima que el número de árboles a considerar para su retiro será de 1,200 árboles, tomando en cuenta los puntos señalados anteriormente.

Podas.

Se refiere a las actividades destinadas a preservar, conservar, formar (respetando la estructura) y mejorar las condiciones del arbolado.

Considerando las acciones de Conservación ambiental anteriores, se prevé la poda fitosanitaria y limpieza de copa de 300 árboles, se podrán ajustar el número de individuos derivado del diagnóstico pudiendo ser mayor o menor cantidad lo cual será ajustado a partir de las actividades realizadas y conciliadas entre la empresa licitante que resulte adjudicada y la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec.

Podas de ramas de riesgo.

Se refiere a la poda de árboles que tengan copas desbalanceadas, árboles de porte alto con riesgo a desplomarse y se requiera reducir su altura, árboles que tengan ramas que obstruyan el Paso vehicular o peatonal, ramas con riesgo de desgajarse sobre personas, arroyos vehiculares, peatonales y espacios públicos. Considerar 200 podas.

Atención de Plagas y enfermedades.

Considerando los diversos estudios fitosanitarios realizados en el Bosque de Chapultepec y que a la fecha del servicio se encuentren disponibles; se deben de identificar los árboles que presentan evidencias de daños físicos o daños ocasionados por insectos barrenadores o descortezadores, para determinar cuáles de ellos son susceptibles de ser tratados con endoterapia.

Se considera la atención de 300 individuos, al tratarse de un valor que deriva del Dictamen Forestal, este número podrán ser ajustados durante la intervención o bien del diagnóstico conciliadas entre la empresa licitante que resulte adjudicada y la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec (DEBCH).

Se deberá utilizar la técnica de endoterapia bajo la supervisión del personal de la DEBCH cabe señalar que todo producto que se use deberá ser acordado con la DEBCH.

Retiro de rebrotes basales.

Se refiere a la actividad de retiro de chupones que salen en la base del tronco del individuo arbóreo y a su vez afecta el crecimiento de este. El retiro de estos rebrotes deberá ser con pinzas de una mano, tijeras de gavilán o serrote curvo (dependiendo del diámetro del rebrote). El corte deberá ser preciso y limpio cortando entre la arruga y cuello del rebrote para facilitar la compartimentación del árbol.

Al no ser una actividad que requiera equipo especializado o personal acreditado de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2016, no será necesario la elaboración de dictámenes y la cantidad de atención será como la sección lo requiera; sin embargo, la actividad deberá ejecutar con previo acuerdo con personal de la DEBCH.



La cantidad de árboles a intervenir serán los necesarios que lo requieran durante el contrato.

Nota: Queda prohibido el uso machete para ejecutar esta actividad a menos que sea para acomodar el material obtenido de la poda.

Restauración de suelos

A partir del astillado de la materia producto de la actividad del retiro de arbolado, Saneamiento Forestal, se realizará la incorporación de la astilla como Acolchado (mulch) sumando el producto de la poda de hierbas y arbustos.

Se estima la incorporación de Acolchado (mulch) en 25 hectáreas, las zonas donde se incorporará serán determinadas en conjunto con la DEBCH.

En la misma área que se realiza la incorporación de Acolchado (mulch) del punto anterior se deberán adicionar promotores microbiológicos a través de Composta producida en coordinación con la empresa y la DEBCH.

Esto es con la finalidad de acelerar los procesos de integración de la materia orgánica de celulosa al suelo y mejorar su calidad en preparación de la recepción del nuevo arbolado y en refuerzo de la calidad del ya existente.

Se deberá realizar la descompactación del suelo, alrededor de árboles (al menos 300 árboles), la dimensión es aproximadamente del tamaño de la copa del árbol, primero se deberá hacer el deshierbe del área y se continua con la descompactación del horizonte superficial del suelo, esto para mejorar la aireación y permeabilidad del suelo y absorción de nutrientes. También se podrá realizar en áreas sin cubierta vegetal en coordinación y designación de DEBCH.

Reforestación (árboles, arbustos y hierbas) y Colecta de semillas

A partir del Diagnóstico Forestal a detalle y la intervención del Saneamiento Forestal, se determinarán los sitios y se ejecutará la reforestación.

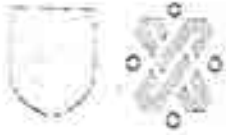
Se prevé reforestación de 600 árboles, este número podrán ser ajustados derivado del diagnóstico o bien durante la intervención. Las especies a reforestar deberán ajustarse a las necesidades de cada sección y con previa autorización de la DEBCH.

La empresa licitante que resulte adjudicada deberá traer todos los insumos, equipo, y herramienta necesaria para llevar a cabo la actividad y garantizar el mantenimiento del arbolado durante el servicio y tres meses después de la plantación.

Conservación y reposición de planta ornamental.

En las áreas determinadas como zonas de plantas ornamentales, se deberá conservar, reponer o en su caso sustituir aquellos ejemplares que se encuentren dañados o no sobrevivan en el sitio que fueron colocados; se considera la conservación y reposición de planta ornamental de 10 hectáreas dentro de las 86 ha de área verde para atención, con énfasis al interior de la Pista Atlética "El Sope", el parque infantil "La Tapatía", el circuito "Correr es salud" y el Centro de Cultura Ambiental en los alrededores; este número podrán ser ajustados durante la intervención según las áreas de prioridad para la DEBCH.

Llevar a cabo el acopio de semillas de plantas (de hierbas, arbustos y árboles) que sean identificadas como relevantes para el fomento de su multiplicación y conservación, así como la realización de un



Herbario.

El tratamiento debe garantizar que las semillas puedan ser conservadas dentro del acervo de la "Biblioteca de Semillas, Taller de Artes, Oficios y Técnicas para la Restauración Ambiental" y puedan ser objeto de intercambio entre instituciones y público interesado.

A partir de la colecta de semillas, se generarán todos los elementos necesarios para su manejo, selección y conservación al interior de la "Biblioteca de Semillas, Taller de Artes, Oficios y Técnicas para la restauración ambiental" de la 3ª Sección, incluyendo el personal con la capacidad suficiente para el manejo, contenedores, identificación y todo lo necesario para su registro. (Deberá coordinarse con el personal de la DEBCH para su acceso al sitio).

En esta Segunda sección, deberá darse énfasis en la herborización de material vegetal, aportando todo el material necesario (colecta, registro, preparación, secado, montaje y sistematización), el cual será compartido con el licitante adjudicado y en coordinación con el personal de la "Biblioteca de Semillas, Taller de Artes, Oficios y Técnicas para la restauración ambiental" de la 3ª Sección.

Atención de áreas verdes y espacios públicos

Llevar a cabo el retiro de residuos orgánicos e inorgánicos en el 100% de la superficie, de conformidad con la superficie señalada como alcance de este anexo técnico, los siete días de la semana.

Llevar a cabo el **retiro de residuos orgánicos e inorgánicos** en el 100% de la superficie, los siete días de la semana. El licitante deberá tener las autorizaciones para realizar la actividad.

El material vegetal producto de la poda, el deshierbe, barrido de hojas secas, troncos, ramas, etc., será considerado como residuos sólidos orgánicos para su separación y disposición, según lo acordado con la convocante que podrá ser en el área de composta de la CDMX o del BCH. El material producto del retiro de residuos orgánicos de áreas verdes podrá ser incorporado a un proceso de fermentación (composteo) en el sitio que designe la Dirección de Ejecutiva del Bosque de Chapultepec, en el ámbito de las tres secciones; el material que no sea posible transformar en composta en sitio será llevado al sitio de disposición autorizado.

Las ramas que por algún motivo incidental hayan caído de los árboles dentro del área del presente servicio deberán ser retiradas en un máximo de 24 hrs. para ser trasladadas a la zona de desfribilamiento. No existe un número determinado para esta actividad, en el entendido que son eventos fortuitos, al igual que la caída de árboles ya sea muertos en pie o vivos.

Módulos de residuo (lavado): Esta actividad deberá realizarse mensualmente durante el servicio, para ello se utilizará equipo de hidrolavado, cepillo de plástico, y jabón biodegradable, incluyendo todas las herramientas, aditamentos y productos necesarios para su correcta ejecución

Trota pistas (cto correr es salud y sope): Reposición de arcilla de tezontle (Lo necesario), esta actividad será ejecutada cada que se requiera, con la finalidad de mantener una capa de 5 cm de tezontle en toda la Trota pista, vitando la formación de cárcavas o deslaves por el arrastre del agua re conformando el suelo con tepetate compactado

TOTEMS: Esta actividad será realizada al menos una vez por mes en todos los tótem informativos de la sección considerando el lavado, limpieza de graffiti (para el caso de los que tengan calcomanía, considerar colocar nueva) y aplicación de pintura (si lo requiere)



Juegos y gimnasios (limpieza): Esta actividad será realizada al menos una vez por mes en todos los juegos y gimnasios de la sección utilizando el equipo, herramienta, aditamento y productos necesarios

Limpieza de andadores: Esta actividad se refiere a conservar despejados y limpios todos los andadores de asfalto, adoquín y concreto de la sección programando su barrido de materia orgánica y retiro de residuos inorgánicos los 7 días de la semana

Bancas, mesas de pícnic y bahías de transporte: Esta actividad será realizada al menos una vez por mes en todas las bancas, mesas y bahías de transporte de la sección utilizando el equipo, herramienta, aditamento y productos necesarios.

Bowls del skatepark: Considerar el desazolve de los bowls del Skatepark en temporada de lluvia (junio-oct) con el material o maquinaria adecuada para esta actividad sin afectar el área verde aledaña

Retiro de escombros: Retirar 25 m³ de escombros que se encuentra en área verde o acumulado en un sitio dentro de la 2ª Sección del Bosque de Chapultepec a lo largo del servicio.

Riego con pipa.

Esta actividad se realizará de lunes a sábado, en las zonas que contengan jardines ornamentales, praderas y aquellas cuyo arbolado o praderas (Ej. Parque Constituyentes) así lo requieran por los usos recreativos a los que están sujetos; se realizará durante todo el periodo del servicio, requiriendo de tres carros tanques (pipas), de 10 m³, 1 de 20 m³ y 1 de 5 m³, en las temporadas de estiaje (enero a junio y octubre a diciembre) y de 2 disponibles el resto del tiempo.

Se realizarán tantos viajes de las pipas como sean necesarios durante la jornada de trabajo, de acuerdo con las necesidades de cada espacio. Se tomará agua de la planta de tratamiento o de los sistemas del Bosque de Chapultepec; los horarios para realizar el riego, serán definidos de común acuerdo con el personal técnico designado por la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec, considerando la época del año, el clima, la disponibilidad de agua tratada y las actividades de visitantes y usuarios del Bosque de Chapultepec, pudiendo ser incluso de manera nocturna.

En aquellos espacios en donde se cuenta con red de riego automatizada, la empresa deberá asumir la responsabilidad de su manejo, de manera coordinada con el personal técnico designado por la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec.

Deberá considerar además que como parte del riego de las áreas verdes dispondrá de 4 equipos tipo motobomba o bombas de agua con generadores solares con todos los aditamentos para disponer del agua de los dos lagos presentes en la 2ª Sección del Bosque de Chapultepec.

Riego manual.

Esta actividad se realizará de lunes a sábado, en las zonas que contengan en zonas con planta de ornato y áreas con pasto en las que se pueda conectar mangueras para el riego manual, el horario de riego será de manera coordinada con el personal técnico designado por la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec.

Para esta actividad se deberá considerar el uso de tramos de manguera con sus respectivos conectores y aspersores.

Poda de pasto.



Frecuencia: Para conocimiento del licitante, el crecimiento del pasto se verifica durante la temporada de lluvias, por lo que la poda en las áreas con pasto con la frecuencia que permita el desarrollo del pasto, conservando como altura máxima 5 cm y no menos de 3 cm (medido a ras de suelo, bajo la masa del rizoma a la punta de las hojas), considerando así la poda de 78 ha por mes dentro de la 2ª Sección del Bosque de Chapultepec.

En la temporada de estiaje al inicio y final del año, deberá garantizar que las áreas de arbustos y plantas ornamentales se encuentren libres de material seco, y las áreas de pasto mantengan la superficie del suelo cubierto.

Durante la poda, el licitante adjudicado permitirá que mediante el manejo de la frecuencia de poda, los residuos puedan integrarse en el mismo terreno, considerando que no deberá extraer estos residuos a menos que sean excesivos para la conservación de las áreas.

Poda de pasto.

Frecuencia: Para conocimiento del licitante, el crecimiento del pasto se verifica durante la temporada de lluvias, por lo que la poda en las áreas con pasto con la frecuencia que permita el desarrollo del pasto, conservando como altura máxima 5 cm y no menos de 3 cm (medido a ras de suelo, bajo la masa del rizoma a la punta de las hojas)

En la temporada de estiaje al inicio y final del año, deberá garantizar que las áreas de arbustos y plantas ornamentales se encuentren libres de material seco, y las áreas de pasto mantengan la superficie del suelo cubierto y protegido.

Durante la poda, el licitante adjudicado permitirá que mediante el manejo de la frecuencia de poda, los residuos puedan integrarse en el mismo terreno, considerando que no deberá extraer estos residuos a menos que sean excesivos para la conservación de las áreas

Conservación de cuerpos de agua

La Segunda Sección cuentan con dos lagos (Menor y Mayor) y conductos de entrada y salida del agua que aporta la Planta de tratamiento de aguas residuales Chapultepec. Los dos lagos de la 2ª sección cuentan con aproximadamente 8 ha de espejo de agua. Estos cuerpos de agua son reservorio de diversas especies nativas y algunas de ellas exclusivas de la Cuenca de México, y se encuentran mezcladas con otras especies exóticas e invasoras.

En todos los cuerpos de agua (lagos, ductos y canales) se realizarán actividades para su conservación, que irán de la limpieza superficial la cual se realiza por personal del Bosque de Chapultepec con quienes sumarán esfuerzos para una mejor atención, además de proporcionar todos los elementos consumibles necesarios para lograrlo (2,000 arpillas tipo costales de rafia para naranja, 2 rollos de 50 m de plástico transparente calibre 400 y 300 m de lazo de 3/4" de nylon, participarán en el saneamiento de los cuerpos de agua coadyuvando en el retiro de los individuos de especies exóticas, deshierbe de taludes, retiro de residuos y conservación de filtros, biofiltros, humedales y compuertas, entre otros.

Las acciones para la conservación ambiental de los cuerpos de agua de la 2ª Sección se realizarán en coordinación con el personal de la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec.

Centro de Cultura Ambiental

Conservación de las áreas temáticas desarrolladas en una superficie de poco más de 30 ha (que forman

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



parte de la 2ª Sección y áreas por atender a través de este servicio) que corresponden al área central de la 2ª Sección del Bosque de Chapultepec, conservación ambiental de los jardines para polinizadores, áreas verdes generales y andadores que conectan este espacio con el Museo de Historia Natural, así como las áreas conocidas como:

Humedal lateral o "el riñón", espacio desarrollado al norponiente del lago menor de la 2ª Sección para dar viabilidad a este cuerpo de agua. Coadyuvará con la DEBCH para conservar la vegetación hidrófita emergente y sumergida que tienen como función depurar el agua del lago.

Humedales internos de las isletas del Lago menor, donde aportará los materiales vegetales que permitan su conservación y funcionamiento. El material será proporcionado por la dependencia, su traslado, colocación y conservación forman parte del presente servicio (30 m2) así como asegurar que la bomba que funciona con energía solar no deje de hacerlo durante el servicio.

Los servicios correspondientes se programarán en coordinación con la DEBCH para asegurar la continuidad de la operación en las instalaciones del centro.

Componente 3.- Conservación Ambiental de la 3ª Sección en una superficie de 243 ha, con 168 ha de áreas verdes por atender.

Saneamiento forestal para la conservación del arbolado

Incluye las actividades de poda, retiro y restitución de árboles, las cuales deberán realizarse de conformidad con la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas, morales de carácter público o privado, autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el distrito federal (ahora Ciudad de México).

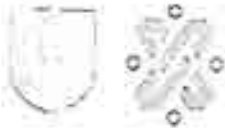
Retiro de arbolado muerto (en pie y en piso), corte de troncos y ramas secas: Se refiere a la Selección, Diagnóstico, Dictaminación (proceso de autorización según la normatividad), Corte y disposición del producto del saneamiento (los esquilmos serán astillados en sitio de preferencia o trasladados al área de campamento de la 3ª Sección del Bosque de Chapultepec para su tratamiento). Se realizará al interior de la superficie motivo del presente servicio, teniendo como fin reducir el material muerto en pie o en piso que pueda ser susceptible de incendios. El número de árboles obtenido en el diagnóstico y la Dictaminación, será ajustado y acordado con la DEBCH.

El supervisor y personal que realicen esta actividad, deberán estar certificados al momento de la presentación de la propuesta técnica y conforme a los lineamientos técnicos establecidos por la norma ambiental, NADF-001-RNAT-2015 y durante la realización de los trabajos, serán supervisados por personal técnico designado por la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec.

Deberá contar con dictaminadores técnicos para generar los dictámenes correspondientes a los trabajos requeridos, previos a su ejecución, por lo que deberá considerar los tiempos administrativos en la planeación de sus acciones a partir del dictamen y obtención de la autorización para las intervenciones; el levantamiento forestal deberá contemplar la totalidad de los árboles existentes en esta sección para actualizar el inventario forestal del área.

Derivado de las acciones de conservación ambiental de años pasados se estima que el número de árboles a considera será 5,000 árboles muertos en pie para su retiro.

Retiro de arbolado de riesgo.



Se refiere al retiro de arbolado que presente evidencia de causar daños o riesgo inminente de desplomarse afectando bienes muebles, inmuebles, entorno, fauna o ponga en riesgo la vida de las personas (los necesarios, no más de 150)

Podas.

Se refiere a las actividades destinadas a preservar, conservar, formar (respetando la estructura) y mejorar las condiciones del arbolado, con 2,000 podas estructurales.

Considerando las acciones de Conservación ambiental anteriores, se prevé la poda fitosanitaria y limpieza de copa de 500 árboles, se podrán ajustar el número de individuos derivado del diagnóstico.

Atención de Plagas y enfermedades.

Considerando los diversos estudios fitosanitarios realizados en el Bosque de Chapultepec y que a la fecha del servicio se encuentren disponibles; se deben de identificar los árboles que presentan evidencias de daños físicos o daños ocasionados por insectos barrenadores o descortezadores, para determinar cuáles de ellos son susceptibles de ser tratados con endoterapia.

Se considera la atención de 300 individuos, al tratarse de un número que deriva del Dictamen Forestal previo, este número podrán ser ajustados durante la intervención o bien del diagnóstico.

Se deberá utilizar la técnica de endoterapia bajo la supervisión del personal de la DEBCH cabe señalar que todo producto que se use deberá ser acordado con la DEBCH.

Retiro de rebrotes basales.

Se refiere a la actividad de retiro de chupones que salen en la base del tronco del individuo arbóreo y a su vez afecta el crecimiento de este. El retiro de estos rebrotes deberá ser con pinzas de una mano, tijeras de gavilán o serrote curvo (dependiendo del diámetro del rebrote). El corte deberá ser preciso y limpio cortando entre la arruga y cuello del rebrote para facilitar la compartimentación del árbol.

Al no ser una actividad que requiera equipo especializado o personal acreditado de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2016, no será necesario la elaboración de dictámenes y la cantidad de atención será como la sección lo requiera; sin embargo, la actividad deberá ejecutar con previo acuerdo con personal de la DEBCH.

La cantidad de árboles a intervenir serán los necesarios que lo regularan durante el contrato.

Nota: Queda prohibido el uso machete para ejecutar esta actividad a menos que sea para acomodar el material obtenido de la poda.

Restauración de suelos

A partir del astillado de la materia producto de la actividad del retiro de arbolado, Saneamiento Forestal, realizar la incorporación de astillado como Acolchado (mulch) sumando el producto de la poda de hierbas y arbustos.

Se estima la incorporación de Acolchado (mulch) en 25.08 hectáreas, las zonas donde se incorporará serán determinadas por el área requirente.

En la misma área que se realiza la incorporación de Acolchado (mulch) del punto anterior se deberán adicionar promotores microbiológicos a través de la Composta producida en el vivero de la 2ª sección y de las áreas determinadas para tal fin en la propia 3ª sección de ser el caso.



Se deberá realizar la descompactación del suelo, alrededor de árboles (al menos 200 árboles), la dimensión es aproximadamente del tamaño de la copa del árbol, primero se deberá hacer el deshierbe del área y se continúa con la descompactación del horizonte superficial del suelo, esto para mejorar la aireación y permeabilidad del suelo y absorción de nutrientes. También se podrá realizar en áreas sin cubierta vegetal en coordinación con la DEBCH.

Reforestación (árboles, arbustos y hierbas) y Colecta de semillas

A partir del Diagnóstico Forestal a detalle y la intervención del Saneamiento Forestal, se determinarán los sitios y se ejecutará la reforestación, en sitios donde las condiciones del suelo lo permitan deberán elaborarse los llamados "Nidos de fertilidad" para aumentar las posibilidades de sobrevivencia del individuo arbóreo.

Se prevé la reforestación de 5,000 árboles en sustitución del arbolado muerto en pie y retirado, este número podrán ser ajustados derivado del diagnóstico o bien durante la intervención. Las especies a reforestar deberán ajustarse a las necesidades de cada sección y con previa autorización de la DEBCH.

La empresa licitante que resulte adjudicada deberá traer todos los insumos, equipo, y herramienta necesaria para llevar a cabo la actividad y garantizar el mantenimiento del arbolado durante el servicio y tres meses después de la plantación.

Conservación y reposición de planta ornamental.

En las áreas determinadas como zonas de plantas ornamentales, se deberá conservar, reponer o en su caso sustituir aquellos ejemplares que se encuentren dañados o no sobrevivan en el sitio que fueron colocados; se considera la conservación y reposición de planta ornamental de 6 hectáreas con énfasis en las áreas de mayor visita como el parque Cri Cri, Skateparc, PARCUR y sub Zona Biocultural sur en sus talleres; este número podrán ser ajustados durante la intervención.

Llevar a cabo el acopio de semillas de plantas (de hierbas, arbustos y árboles) que sean identificadas como relevantes para el fomento de su multiplicación y conservación.

El tratamiento debe garantizar que las semillas puedan ser conservadas dentro del acervo de la "Biblioteca de Semillas, Taller de Artes, Oficios y Técnicas para la Restauración Ambiental" y puedan ser objeto de intercambio entre instituciones y público interesado.

A partir de la colecta de semillas, se generarán todos los elementos necesarios para su manejo, selección y conservación al interior de la "Biblioteca de Semillas, Taller de Artes, Oficios y Técnicas para la restauración ambiental" de la 3ª Sección, incluyendo el personal con la capacidad suficiente para el manejo, anaqueles en caso de ser necesarios, contenedores, identificación y todo lo necesario para su registro. (Deberá coordinarse con el personal de la DEBCH para su acceso al sitio considerando el trabajo previo realizado).

Atención de áreas verdes y espacios públicos.

Llevar a cabo el retiro de residuos orgánicos e inorgánicos en el 100% de la superficie, de conformidad con la superficie señalada como alcance de este anexo técnico, los siete días de la semana.

El material vegetal producto de la poda, el deshierbe, barrido de hojas secas, troncos, ramas, etc., será considerado como residuos sólidos orgánicos para su separación y disposición, según lo acordado con la convocante que podrá ser en el área de composta de la CDMX, o del BCH. El material producto del retiro



de residuos orgánicos de áreas verdes podrá ser incorporado a un proceso de fermentación (composteo) en el sitio que designe la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec, en el ámbito de las tres secciones; el material que no sea posible incluir en el sitio de composta o como parte de los nidos de fertilidad en sitio será llevado al lugar de disposición autorizado.

Las ramas que por algún motivo incidental hayan caído de los árboles dentro del área del presente servicio deberán ser retiradas en un máximo de 24 hrs para ser trasladadas a la zona de desfribilamiento. No existe un número determinado para esta actividad, en el entendido que son eventos fortuitos, al igual que la caída de árboles ya sea muertos en pie o vivos.

Riego con pipa.

Esta actividad se realizará de lunes a sábado, en las zonas que contengan jardines ornamentales, praderas y como parte de los riegos de refuerzo del arbolado recién establecido.

El riego se realizará durante todo el servicio, con al menos 2 pipas, se realizarán tantos viajes de las pipas como sean necesarios durante la jornada de trabajo, de acuerdo con las necesidades de cada espacio. Se tomará agua de la planta de tratamiento o de los sistemas del Bosque de Chapultepec; este riego se realizará 6 días a la semana (lunes a sábado), los horarios para realizar el riego, serán definidos de común acuerdo con el personal técnico designado por la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec, considerando la época del año, el clima, la disponibilidad de agua tratada y las actividades de visitantes y usuarios del Bosque de Chapultepec, pudiendo ser incluso de manera nocturna.

En aquellos espacios en donde se cuenta con red de riego automatizada, la empresa deberá asumir la responsabilidad de su manejo, de manera coordinada con el personal técnico designado por la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec.

Poda de pasto.

Frecuencia: Todos los días, dependiendo de la época del año serán las frecuencias, del área que se trate y del desarrollo del pasto, conservando como altura máxima 5 cm y no menos de 3 cm (medido a ras de suelo, bajo la masa del rizoma a la punta de las hojas).

Deberá considerarse las áreas aledañas a las vialidades dentro del total de la superficie motivo del presente servicio, tanto las banquetas, como las guarniciones y las áreas verdes las que deberán conservarse con los pastos y otras hierbas despejadas por seguridad y para evitar posibles riesgos de incendios en la temporada de sequía.

Atención de cuerpos de agua

La conservación ambiental de los cuerpos de agua del Bosque de Chapultepec, es fundamental para mantener algunos de los servicios ambientales que ofrece a la Ciudad de México, además del valor intrínseco al contener elementos de la Biodiversidad únicos en la Cuenca del Valle de México.

En la Tercera Sección se ha rehabilitado el Vaso Regulador de la Barranca de Dolores, así como una docena de humedales internos en las barrancas incluyendo la de Barrilaco, en los cuales deberán realizarse las actividades como poda de pasto y retiro de residuos en la periferia del cuerpo de agua, el retiro de residuos y el monitoreo del flujo del agua al interior para la conservación de dichos humedales en beneficio de la mejora de la calidad del agua que escurre en los laterales y al fondo de las barrancas mencionadas.



Las acciones incluyen controlar el crecimiento de arbustos y árboles, conservando las hierbas en límites que no afecten los humedales laterales y de fondo, así como las cortinas de los vasos reguladores existentes, se conservarán habilitadas y libres las rampas de acceso al área de inundación del Vaso, donde no se permitirá el crecimiento de árboles, arbustos y limitando a las hierbas, ya que son accesos para poder tomar el agua disponible para riego o control de incendios.

El Parque de Cultura Urbana - PARCUR, parque Clausell, el Skatepark y el icónico parque Cri Cri, forman parte, al igual que los cinco talleres de las zonas bioculturales de la 3ª Sección.

Conservación de andadores, vialidades y jardinerías. Se realizará el barrido, recolección de residuos sólidos de andadores.

Conservar limpias las áreas de juegos, bowls de skate park, auditorios al aire libre y áreas verdes

Conservar en buen estado y en funcionamiento los registros para aguas pluviales que se encuentran en servicio.

Como parte de la conservación de las áreas, se retirará el escombro que se encuentra en áreas verdes avenidas y cunetas, así como el acumulado en los sitios de talleres, considerar para esta actividad al menos 4 m³ al mes

Barrido manual andadores, avenidas, calzadas y banquetas y plazas, esta actividad se realizará todos los días durante la vigencia del contrato, en el horario que el licitante adjudicado determine en coordinación con el personal de la DEBCH.

El material producto del deslave de los taludes que obstruya vialidades, andadores y banquetas deberá recolectarse y disponerse en el sitio que designe la DEBCH.

Componente 4.- Conservación Ambiental de la futura 4ª Sección en una superficie de de 73.3 ha, con 47.2 a de áreas verdes por atender.

El sitio actualmente es conocido como la futura cuarta sección del Bosque de Chapultepec. serán conservada el área denominada como PARQUE POLVORINES y ESTIFNATO, y parte del Área de Valor Ambiental con Categoría de Barranca, BARRANCA TACUBAYA que incide en el polígono cedido por la SEDENA al Gobierno de la CDMX.

Saneamiento forestal para la conservación del arbolado

Para las actividades de poda, derribo y restitución de árboles deberán de realizarse de conformidad con la norma ambiental para el distrito federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas, morales de carácter público o privado, autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el distrito federal (ahora Ciudad de México).

Retiro de arbolado muerto (en pie y en piso), corte de troncos y ramas secas: Se refiere a la Selección, Diagnóstico, Dictaminación (proceso de autorización según la normatividad), Corte y disposición del producto del saneamiento (los esquilmos serán astillados en sitio de preferencia. Se realizará al interior de la superficie motivo del presente servicio, teniendo como fin reducir el material muerto en pie o en piso que pueda ser susceptible de incendios, e incluso podrá determinarse un sitio específico para esta actividad dentro del polígono de atención. A partir del número de árboles incluidos en las acciones de conservación ambiental de años pasados, se estima que el número de árboles a considerar será de 1,000



árboles muertos. Podrá ser ajustado a partir del diagnóstico actualizado y la Dictaminación en sitio, en coordinación con la DEBCH.

El supervisor y personal que realicen esta actividad, deberán estar certificados al momento de la presentación de la propuesta técnica y conforme a los lineamientos técnicos establecidos por la norma ambiental, NADF-001-RNAT-2015 y durante la realización de los trabajos, serán supervisados por personal técnico designado por la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec.

Deberá contar con dictaminadores técnicos para generar los dictámenes correspondientes a los trabajos requeridos, previos a su ejecución, por lo que deberá considerar los tiempos administrativos en la planeación de sus acciones a partir del dictamen y obtención de la autorización para las intervenciones; el levantamiento forestal deberá contemplar la totalidad de los árboles existentes en esta sección.

Podas: Se refiere a las actividades destinadas a preservar, conservar, formar (respetando la estructura) y mejorar las condiciones del arbolado.

Considerando las acciones de Conservación ambiental anteriores, se prevé la poda de al menos 650 árboles, se podrán ajustar el número de individuos derivado del diagnóstico pudiendo ser mayor o menor cantidad

Atención de Plagas y enfermedades: Considerando los diversos estudios fitosanitarios realizados en el Bosque de Chapultepec y que a la fecha del servicio se encuentren disponibles; se deben de identificar los árboles que presentan evidencias de daños físicos o daños ocasionados por insectos barrenadores o descortezadores, para determinar cuáles de ellos son susceptibles de ser tratados con endoterapia.

Se considera la atención de 300 individuos, para podas fitosanitarias al tratarse de un valor que deriva del Dictamen Forestal, este número podrán ser ajustados durante la intervención o bien del diagnóstico según pudieran surgir individuos con plagas o enfermedades.

Se deberá utilizar la técnica de endoterapia bajo la supervisión del personal de la DEBCH cabe señalar que todo producto que se use deberá ser acordado con la DEBCH.

Restauración de suelos

A partir del astillado de la materia producto de la actividad del retiro de arbolado, Saneamiento Forestal, realizar la Incorporación de Acolchado (mulch) sumando el producto de la poda de hierbas y arbustos.

Se estima la incorporación de Acolchado (mulch) en 20.07 hectáreas, este número podrán ser ajustado durante la intervención, así como las zonas donde se incorporará.

En la misma área que se realiza la incorporación de Acolchado (mulch) del punto anterior se deberán adicionar promotores microbiológicos a través de Composta.

Se deberá realizar la descompactación del suelo, alrededor de árboles (al menos 200 árboles), la dimensión es aproximadamente del tamaño de la copa del árbol, primero se deberá hacer el deshierbe del área y se continua con la descompactación del horizonte superficial del suelo, esto para mejorar la aireación y permeabilidad del suelo y absorción de nutrientes. También se podrá realizar en áreas sin cubierta vegetal en coordinación con la DEBCH.

Reforestación (árboles, arbustos y hierbas) y Colecta de semillas

A partir del Diagnóstico Forestal a detalle y la Intervención del Saneamiento Forestal, se determinarán los



sitios y se ejecutará la reforestación. Las especies a reforestar deberán ajustarse a las necesidades de cada sección y con previa autorización de la DEBCH.

Se prevé la reforestación de 600 árboles, este número podrán ser ajustados derivado del diagnóstico o bien durante la intervención. Los árboles no podrán ser menores de 6 m de altura, ni de especies exóticas.

Conservación y reposición de planta ornamental.

En las áreas determinadas como zonas de plantas ornamentales, se deberá conservar, reponer o en su caso sustituir aquellos ejemplares que se encuentren dañados o no sobrevivan en el sitio que fueron colocados; se considera la conservación y reposición de planta ornamental de 4.0 hectáreas; este número podrán ser ajustados durante la intervención.

Atención de áreas verdes.

Llevar a cabo el retiro de residuos orgánicos e inorgánicos en el 100% de la superficie, de conformidad con la superficie señalada como alcance de este anexo técnico, los siete días de la semana.

El material vegetal producto de la poda, el deshierbe, barrido de hojas secas, troncos, ramas, etc., será considerado como residuos sólidos orgánicos para su separación y disposición, según lo acordado con la convocante que podrá ser en el área de composta de la CDMX. o del BCH. El material producto del retiro de residuos orgánicos de áreas verdes podrá ser incorporado a un proceso de fermentación (composteo) en el sitio que designe la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec, en el ámbito de las tres secciones; el material deberá ser totalmente incluir en el sitio de composteo.

Riego con pipa.

Esta actividad se realizará de lunes a sábado, en las zonas que contengan jardines ornamentales y se realizará en el periodo desde el inicio del proyecto y hasta su conclusión.

El riego se realizará con al menos 2 pipas los viajes necesarios durante la jornada de trabajo, realizándose de acuerdo a las necesidades. Este riego se realizará 6 días a la semana (lunes a sábado), durante los meses especificados en la vigencia del contrato; los horarios para realizar el riego, serán definidos de común acuerdo con el personal técnico designado por la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec, considerando la época del año, el clima, la disponibilidad de agua tratada y las actividades de visitantes y usuarios del Bosque de Chapultepec.

Poda de pasto.

Frecuencia: Considerar la acción durante todos los días durante el período, dependiendo de la época del año será la intervención y la frecuencia, así como del área que se trate y del desarrollo del pasto, conservando como altura máxima 5 cm y no menos de 3 cm (medido a ras de suelo, bajo la masa del rizoma a la punta de las hojas).

Atención de cuerpos de agua

En el Campo militar 1F, futura Cuarta Sección, se desarrollaron algunos cuerpos de agua de los cuales deberán ser conservados, en su estructura y funcionalidad manteniendo el espejo de agua en un nivel óptimo (deberá considerar la intervención al menos por una ocasión al sistema de recirculación de los cuerpos de agua). A todo el equipo de recirculación se le hará al menos una intervención preventiva para su correcto funcionamiento y la correctiva que sea necesaria. La flora contenida en los cuerpos de agua incluyendo sus humedales o biofiltros debe mantenerse funcional durante todo el período del servicio.



Retiro de escombros

Considerar el retiro de 20 m3 de escombros que se pudiera encontrarse en las áreas verdes o en otros sitios dentro del polígono de atención del presente servicio.

Componente 5.- Atención Ciudadana en el marco de la Cultura Ambiental.

Ante las expectativas del proyecto "Bosque de Chapultepec, Naturaleza y Cultura", y en cumplimiento con las Leyes de Transparencia y acceso a la información y de Participación Ciudadana, se establece la necesidad de mantener informada a la ciudadanía sobre los detalles del servicio, las acciones particulares en cada área a intervenir, así como dar la atención a vecinas, vecinos y usuarios en general sobre cualquier duda que surja al respecto, por lo cual, el licitante adjudicado destinará al menos el 3% del monto de su propuesta para esta acción, las actividades se realizarán en coordinación con la DEBCH a quien se le proporcionará los materiales necesarios para coadyuvar en la comunicación con la ciudadanía.

No podrá prescindir del concepto relativo al equipo de atención a la ciudadanía y de cultura ambiental (al menos un equipo de 4 personas cuyos perfiles serán proporcionados por el área requirente al licitante que resulte adjudicado), a los cuales la empresa deberá suministrarles todos los materiales y medios necesarios para la atención ciudadana durante el período de vigencia del servicio.

DETALLE:

El Servicio para la conservación de las 3 secciones del Bosque de Chapultepec y su futura cuarta sección, podrá comprender al menos:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Única	Componente 1.- Conservación Ambiental de la 1ª Sección en una superficie de 274.08 ha, con 81.6 ha de áreas verdes por atender	Servicio	1
	Componente 2.- Conservación Ambiental de la 2ª Sección en una superficie de 168.03 ha, con 86 ha de áreas verdes por atender	Servicio	1
	Componente 3.- Conservación Ambiental de la 3ª Sección en una superficie de 243.9 ha, con 168 ha de áreas verdes por atender	Servicio	1
	Componente 4.- Conservación Ambiental de la futura 4ª Sección en una superficie de 73.3 ha, con 47.2 ha de áreas verdes por atender	Servicio	1
	Componente 5.- Atención Ciudadana (*) en el marco de la Cultura ambiental destinando al menor el 3% de los recursos del servicio	Equipo de trabajo	1

(*) el equipo de trabajo a considerar para la atención ciudadana será al menos una cuadrilla (4 personas y un organizador) por cada una de las secciones y la futura 4ª sección del Bosque de Chapultepec.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



• **UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

El Bosque de Chapultepec, se encuentra enmarcado por avenidas importantes de la Ciudad de México, tales como Paseo de la Reforma, Circuito Interior, Constituyentes y Periférico; así como calles de gran flujo vehicular como Av. Bosques y Av. Toluca.

PRIMERA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC





TERCERA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC

Finca Hipólito
San Miguel
Tecamachulco
Finca
Lomas de
Tecamachulco

Migue

co

que de
Lomas

FUTURA CUARTA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC



Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin.

Handwritten blue scribbles and a circular stamp on the bottom left margin.



- **TIPO DE CONTRATO**

El contrato del presente servicio integral será por cantidades y montos determinados de conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El presente procedimiento será por una (1) partida, que se adjudicará a un solo licitante.

- **CONDICIONES DE PRECIOS**

Los precios deberán incluir todos los costos involucrados (mano de obra, materiales, equipo, herramientas y todo lo necesario para su correcta ejecución); de acuerdo con los requerimientos del servicio el licitante adjudicado no podrá agregar ningún costo extra para los conceptos considerados en el presente Anexo Técnico durante la vigencia del contrato, por lo que los precios se considerarán fijos hasta que concluya la relación contractual.

- **NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:**

Referencias normativas

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS publicada el 5 de febrero de 1917 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 18 de noviembre de 2022.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 05 de febrero de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 10 de diciembre de 2019.

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL AL BOSQUE DE CHAPULTEPEC publicado el 2 de diciembre de 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última modificación publicada el 11 de julio de 2014.

LEY DE AGUAS NACIONALES publicada el 1 de diciembre de 1992 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 11 de mayo de 2022.

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, publicada el 4 de enero de 2000, en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 20 de mayo de 2021.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE publicada el 28 de enero de 1988 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 29 de marzo de 2022.

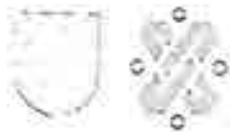
LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS publicada el 8 de octubre de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 22 de mayo de 2015.

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL publicada el 13 de enero de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 25 de junio de 2019.

LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 07 de junio de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 01 de agosto de 2019.

LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 05 de junio de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 21 de diciembre de



1995 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 12 de junio de 2019.

LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL publicada el 20 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 06 de julio de 2015.

LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO publicada Federal el 20 de diciembre de 1996 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 09 de diciembre de 2019.

LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL publicada el 22 de abril de 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 25 de junio de 2019.

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS publicada el 18 de junio de 2016 en Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 27 de diciembre de 2022.

LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL publicada el 21 de octubre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 28 de noviembre de 2014.

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 01 de septiembre de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 04 de marzo de 2019.

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 13 de diciembre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 10 de enero de 2020.

REGLAMENTO DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES Publicado el 12 de enero de 1994 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 11 de mayo de 2022.

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, publicada el 28 de julio de 2010, en el Diario Oficial de la Federación última reforma publicada el 28 de julio de 2010.

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL publicado el 30 de mayo de 2000 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 31 de octubre de 2014.

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS publicado el 30 de noviembre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 31 de octubre de 2014.

REGLAMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO publicado el 26 de marzo de 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 29 de octubre de 2018.

REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL publicado el 3 de diciembre de 1997 en el Diario Oficial de la Federación.

REGLAMENTO DE LA LEY DE CULTURA CIVICA DEL DISTRITO FEDERAL publicado el 20 de diciembre de 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 16 de febrero de 2017.



REGLAMENTO DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL publicado el 07 de agosto de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 27 de septiembre de 2019.

REGLAMENTO DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL publicado el 15 de agosto de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 24 de julio de 2017.

REGLAMENTO DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL publicado el 07 de octubre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 03 de marzo de 2020.

REGLAMENTO DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) el 11 de septiembre de 2009.

REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Publicado el 02 de enero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada en la el 27 de febrero de 2020.

REGLAMENTO PARA EL USO Y PRESERVACIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1986.

NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2006, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS AUTORIDADES, EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES QUE REALICEN PODA, DERRIBO, TRASPLANTE Y RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES EN EL DISTRITO FEDERAL publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) el 08 de diciembre de 2006.

NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-005-AMBT-2006, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE MEDICIÓN Y LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES SONORAS, QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS RESPONSABLES DE FUENTES EMISORAS UBICADAS EN EL DISTRITO FEDERAL publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) el 27 de septiembre de 2006.

NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-006-RNAT-2004, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS, CRITERIOS, LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS AUTORIDADES, PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALICEN ACTIVIDADES DE FOMENTO, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PÚBLICAS publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) el 18 de noviembre de 2005.

PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA CATEGORÍA DE BOSQUE URBANO DENOMINADA "BOSQUE DE CHAPULTEPEC" publicado el 17 de noviembre de 2006 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México).

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO RECTOR CIUDADANO DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, publicado el 12 de diciembre de 2002 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México).

• **VISITA A LAS INSTALACIONES:**

El punto de reunión será en el edificio de la Dirección del Bosque de Chapultepec, en la 1ª Sección del Bosque a las 10:00 horas, el 24 de marzo de 2023.

• **PRUEBAS PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN:**

NO APLICA

• **MUESTRAS FÍSICAS Y MÉTODO PARA EVALUAR**

NO APLICA

• **CRONOGRAMA:**

La siguiente tabla refleja el desglose de los componentes generales del servicio y debe servir como base a los licitantes para el desarrollo de su propuesta.

El licitante considerará al menos los componentes y las actividades señaladas según los porcentajes de avance físico y financiero incluidos en la siguiente tabla. El período a calcular será de ocho (8) meses, que será ajustado automáticamente según avance el proceso de licitación y las fechas en que resulte adjudicado y será notificado por el área convocante.

El CRONOGRAMA, servirá como guía para el desarrollo del Programa de Trabajo que debe desglosar el licitante y será motivo de evaluación durante el proceso.

Deberá presentar el CRONOGRAMA y su Programa de Trabajo por Sección o desglosado general lo cual también será calificado en su propuesta.

Componente	Actividad	Mes 1 (**)	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8 (***)
Diagnóstico (*)									
Saneamiento forestal para la conservación del arbolado	Retiro de arbolado muerto (en pie y en piso)								
	Poda								
	Atención de Plagas y enfermedades								
Restauración de suelos	Incorporación de Acolchado (mulch)								
	Incorporación de composta								
Reforestación (árboles, arbustos y hierbas) y	Reforestación								
	Conservación de planta ornamental								



Colecta de semillas	Sustitución y reposición de planta ornamental o seto								
	Acopio de semillas de plantas (de hierbas, arbustos y árboles)								
Atención de áreas	Retiro de residuos orgánicos e inorgánicos								
	Riego de áreas verdes								
	Poda de pasto								
Atención de cuerpos de agua	Atención a cuerpos de agua								
Atención Ciudadana	Cultura Ambiental por sección								
Avance	Físico y financiero	10 %	15%	15%	20%	10%	13%	12%	5%

(*) El diagnóstico una vez realizado y verificado por el personal de la DEBCH, servirá para definir a detalle los alcances del servicio que pudieran ser ajustados dentro de los números señalados en el presente Anexo Técnico

(**) EL MES 1, deberá ser considerado también para llevar a cabo todas las gestiones de licencias, permisos y similares necesarios para el desarrollo del proyecto, los cuales deberán coordinarse con la dirección Ejecutiva del bosque de Chapultepec para su puntual seguimiento, estableciendo de forma paralela el inicio de los preparativos para el inicio de la intervención.

(***) ES NECESARIO ACLARAR QUE EL PERÍODO DEL SERVICIO SERÁ AJUSTADO EN FUNCIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN, SEGÚN OCURRA, DEBIENDO EL LICITANTE ADJUDICADO AJUSTAR EL CRONOGRAMA HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023 COMO FECHA LÍMITE PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

• **EQUIPO Y HERRAMIENTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La empresa licitante adjudicada deberá contar con el equipo y las herramientas necesarias para la prestación del servicio de acuerdo con los requerimientos señalados en el presente Anexo Técnico.

Cada técnico deberá contar con herramientas, equipo de trabajo y seguridad; para la ejecución de los servicios correspondientes. De igual manera, deberá garantizar que el personal certificado que participe en las actividades contará con lo necesario.

Las siguientes relaciones de herramientas, equipo, materiales y consumibles se plantean en términos indicativos más no limitativos por cada sección a intervenir, siendo el licitante libre de incluir en su propuesta aquellos que mejor le convenga sean los expuestos o no, tanto en número como en tipo.

Descripción de maquinaria y vehículos enunciativa mas no limitativa.	Cantidad por Sección del Bosque de Chapultepec			
	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta
Desmalezadora stihl FS- 300 o equivalente. Desbrozadora ideal para desbrozar bosques y para cortar hierba en superficies pequeñas. Con la herramienta de corte adecuada se puede cortar maleza nudosa o para trabajos profesionales de desbrozar y / o similar.	8	8	8	8
Podadora con aspas rotatoria tipo concha	2	2	2	2
Motosierra telescópica	1	1	1	1
Astilladora de troncos de 18" de capacidad, sistema de corte 22" de diámetro x 22 de espesor, mínimo de 4 cuchillas, potencia mínima de 108 hp e inyección de combustible electrónica. (*)	0	1	1	0
Motosierras (2 medianas, 1 Grandes y 1 Chicas)	4	4	4	4
Molino de 8" a 10" de combustión interna para el triturado de materia vegetaliva blanda (**)	0	1	0	1
Sopladoras para limpieza de piso	3	3	3	3
Camionetas de 3.5 toneladas Redilas Altas con capacidad de 13 metros cúbicos (**)	1	1	1	1
Camioneta Pick-Up de 1.5 toneladas de cabina sencilla	1	1	2	1
Pipa de 10 metros cúbicos	2	2	1	0
Pipa de 20 metros cúbicos	0	0	1	1
Bob cat	0	1	0	0
Pipa de 5 metros cúbicos	1	1	1	1
Camión compactador de 3.5 ton	1	1	1	1
Motobombas de 1 a 6.5 hp con sus aditamentos para la extracción y descarga de agua	2	2	2	1



Asimismo, considerar la siguiente herramienta para garantizar el servicio,

10	Azadón
30	Bieldo Jardínero
20	Bieldo Pajero
22	Carretilla
3	Escalera Aluminio 10 mts.
25	Escoba de Metal Jardínera
20	Escoba de Plástico
60	Escoba de vara perilla (por mes)
50	Guantes de Carnaza
40	Guantes de tela con puntos antiderrapantes
5	Machete
30	Monogoggles
9	Pala Carbonera
45	Pala Recta
20	Rastrillo de Metal
5	Marros
15	Palas albañil
100	Brochas varias medidas
10	Redes de bolsa
70	Rodillos
500	Sacos naranjeros (arpillas)
25	Kilos de bolsas negra de 90 x 80
20	Serrote Curvo
25	Tijera de poda a una mano
4	Fumigadoras de aspersion manual de 15 lts.
10	Tijera Pico de Gavilán
90	Uniformes Distintivos (los suficientes)
23	Talachos
45	Pares de Botas de Hule
90	Impermeables

El prestador del servicio deberá, en caso de ser necesario, instalará sanitarios móviles (tipo sanirent) para el uso exclusivo de su personal o en su caso podrá utilizar las instalaciones existentes en el Bosque de Chapultepec a su costo, informando a sus trabajadores la prohibición de utilizar las áreas verdes para tal fin (siendo motivo de sanción).

También deberá considerar en caso de ser necesario, la instalación provisional de una caseta y vigilante para resguardar su maquinaria y todo el equipo que utilizará para la rehabilitación de las áreas asignadas, en el espacio definido por el personal técnico de la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec. En

caso de que se instale la imagen de las instalaciones y del personal deberán ser limpias y ordenadas en beneficio de los usuarios. El espacio que le sea asignado estará bajo responsabilidad y vigilancia entendiéndose que su limpieza y conservación será encargo del Licitante adjudicado.

El prestador del servicio deberá suministrar los insumos y consumibles en las cantidades que sean necesarias para cumplir correctamente con los requerimientos de estas especificaciones técnicas que, de manera enunciativa más no limitativas, se enlistan a continuación:

Gasolina *Para todos los vehiculos	El necesario
Diésel	El necesario
Aceite Motor	El necesario
Aceite dos tiempos	El necesario
Carretes Nylon	El necesario
Fertilizante orgánico	El necesario
Aditivo, para la aceleración de la descomposición de la materia vegetal, a base de bacterias y enzimas	El necesario
Vara perilla	600 atados por mes
Cabos para escoba de vara perilla	100 por mes

• **COMUNICACIONES**

El licitante adjudicado, mediante el responsable del servicio asignado, deberá proporcionar atención a los requerimientos y a las emergencias reportadas por "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México", de lunes a domingo, las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato.

El responsable del servicio deberá tener facultades de resolver los requerimientos de "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" de manera pronta y efectiva.

El prestador del servicio se obliga a entregar reportes de avances por periodos de 30 días naturales, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de su adjudicación, en medio magnético (editables) e impreso, incluyendo anexos fotográficos de todas las actividades realizadas durante el periodo contractual.

El personal técnico designado por la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec realizará la supervisión de las actividades señaladas en el presente anexo.

• **OBLIGACIONES DEL LICITANTE ADJUDICADO**

"El Licitante" adjudicado tendrá como obligaciones cumplir con todo lo solicitado en el anexo técnico, incluyendo:

- Como parte del proceso de licitación, Desarrollar y presentar su propuesta técnica con base en lo señalado en el anexo técnico, debiendo considerar, las mejores técnicas y elementos que serán calificados por el personal técnico de la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec, tomando en cuenta que su propuesta técnica sea congruente con la económica, ya que de considerarse inviable será desechada.

- Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con la presente contratación que en su momento le requiera la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México o cualquier otra autoridad fiscalizadora que se lo solicite.
- Contar con el personal de acuerdo con los perfiles, funciones y capacidades para poder desempeñar correctamente las actividades antes mencionadas, así como el personal en cantidad suficiente para poder realizar las actividades.
- Contar con las herramientas, el equipo y demás insumos siempre en cantidad suficiente y en óptimas condiciones de funcionamiento, que sean de su responsabilidad.
- El personal deberá portar el uniforme de la empresa y deberá integrar por lo menos los siguientes elementos:
 - Todo el personal asignado a la poda y retiro de arbolado, debe portar al menos casco, chaleco y botas de seguridad (no se permitirá su permanencia de no presentarlos).
 - Equipo de protección personal de acuerdo a las actividades a realizar. (Guantes, arneses, caretas, cascos, botas antiderrapantes, chalecos salvavidas, botas pantaloneras, etc.)
- Garantizar el cumplimiento del componente de Cultura Ambiental que corresponde al equipo de atención a la ciudadanía (equipo de 4 personas y un facilitador), a los cuales deberá suministrarles todos los materiales y medios necesarios para la atención ciudadana continua y oportuna durante el período de vigencia del servicio, destinando cuando menos el 3% del monto propuesto para el servicio, entendiendo de fundamental importancia la atención ciudadana.
- Las áreas de trabajo y circulación deben estar limpias, libres de residuos de cualquier tipo y desperdicios, en condiciones seguras para maniobra y circulación de los trabajadores, teniendo especial cuidado con tropezones, clavos salientes y obstrucciones.
- Todas las áreas de trabajo deben estar bien iluminadas.
- De acuerdo con el semáforo epidemiológico, en su caso, la empresa adjudicada deberá presentar en un lapso máximo de 15 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación, su Protocolo de Operación, de conformidad a los Lineamientos de medidas para la protección a la salud para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la nueva normalidad de la Ciudad de México.

- **INSTALACIÓN:**

No Aplica

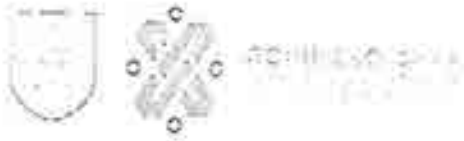
- **CAPACITACIÓN:**

No Aplica

- **REQUERIMIENTOS QUE DEBE CUMPLIR EL PARTICIPANTE**

Para garantizar el cumplimiento del servicio de conformidad con estas especificaciones técnicas, los licitantes participantes deberán contar con personal con los conocimientos necesarios, la disposición e iniciativa para la ejecución de las actividades, presentarse debidamente uniformado y portar dicho uniforme durante TODA la jornada de trabajo.

El número del personal se debe considerar como un mínimo de 50 elementos diarios para el componente



1 y 2; y para los componentes 3 y 4, 40 elementos. (Personal que ejecutará trabajos de conservación de áreas verdes, recolección de residuos sólidos inorgánicos, choferes, ayudantes generales y otro personal destinado a desarrollar actividades), considerando las acciones de conservación ambiental de los ahora cinco lagos y el vaso regulador al Interior de Chapultepec.

Por lo que se requiere que la persona/empresa participante acredite por lo menos los siguientes recursos humanos:

Responsable del servicio. (1)

Licenciatura en Ingeniería forestal, Ambiental, Biología, Ciencias ambientales, Sustentabilidad, recursos naturales o afines con el servicio solicitado
Título, Cédula Profesional.

Amplia capacidad para el manejo del personal y la toma de decisiones.

Coordinadores. (4, uno por sección)

Ingeniero Forestal, Ambiental, Biólogo, Ciencias Ambientales, Sustentabilidad, Recursos Naturales, o afines con el servicio solicitado

Título, Cédula Profesional, acreditación VIGENTE para la dictaminación de arbolado y/o poda, derribo y trasplante de árboles según la NADF-001-RNAT-2015.

Amplios conocimientos en poda, derribo de árboles y saneamiento forestal en general.

Amplios conocimientos en jardinería en general.

Amplios conocimientos en manejo de la maquinaria requerida para los trabajos.

Amplia capacidad para el manejo del personal.

(Los coordinadores son el personal técnico o personal responsable de verificar que los trabajos se lleven a cabo de la forma correcta en las secciones, por lo cual y de conformidad con lo señalado en la norma de poda NADF-001-RNAT-2015 deberá contar con las acreditaciones correspondientes, al igual que el personal que ejecute los trabajos)

Dictaminadores y podadores de árboles.

Con experiencia en dictaminación y podas de árboles de gran porte. (El licitante que resulte adjudicado deberá acreditar que estos elementos cuentan con acreditaciones VIGENTES para la dictaminación, poda, derribo y trasplante de árboles según la NADF-001-RNAT-2015).

Maquinistas, podadores de pasto.

Experiencia en el manejo de todo tipo de maquinaria de poda de pasto y mantenimiento preventivo de las mismas.

Choferes. (2 como mínimo)

Experiencia en el manejo de camiones y camionetas con licencia tipo "D". De acuerdo con las necesidades de las actividades.

Jardineros.

Amplia experiencia en el manejo de plantación, poda de setos, arbustos y jardinería fina en general (El



licitante que resulte adjudicado deberá acreditar que por lo menos 5 de ellos cuentan con acreditación VIGENTE para la poda, derribo y trasplante de árboles según la NADF-001-RNAT-2015).

Ayudantes generales.

Disposición a realizar las diversas labores de mantenimiento de áreas verdes de acuerdo con las necesidades de trabajo.

*Se deberá contar como mínimo de 2 choferes, sin embargo y de acuerdo a cada uno de los servicios antes señalados, el número de estos elementos puede variar, a fin de cubrir todas las necesidades.

Los perfiles del personal con respecto al Componente 5 denominado "Atención ciudadana", serán proporcionados por el área requirente al licitante que resulte adjudicado.

Los documentos, que serán calificados y cuyo cumplimiento afectará la solvencia de la proposición, son los siguientes:

Desarrollo de la propuesta que contempla el anexo técnico, misma que será calificada por el área requirente y evaluada para garantizar su viabilidad de acuerdo con la propuesta económica y, que de no ser acorde con lo solicitado o no se apege a costos reales, será desechada.

- Currículum del responsable del Servicio y documentación en la que se documente y acredite que cuenta con experiencia en la coordinación y manejo de personal y en la prestación de servicios relacionados con la presente contratación o similares a los requeridos, como parte del personal de la empresa licitante, en el cual se detallen mínimo los siguientes datos:
 - Nombre completo.
 - Perfil/Profesión.
 - Relación de empleos donde ha prestado sus servicios que incluya:
 - ✓ Datos de la empresa o dependencia (contactos con referencias)
 - ✓ Cargo.
 - ✓ La fecha de ingreso y conclusión de la relación laboral.
 - ✓ Funciones desempeñadas.
- Proyectos similares al presente servicio donde haya participado como parte de la empresa licitante.
- Para los perfiles de puesto, los títulos profesionales, cédulas, diplomas, certificaciones, cursos de capacitación sobre temas relativos al servicio de referencia.
- Para acreditar la experiencia, la presentación de al menos tres servicios similares al del objeto de la contratación concluidos en el momento del acto de presentación y apertura de proposiciones, completos y legibles y debidamente firmados, mediante los cuales se acredite y compruebe la experiencia en la prestación del servicio o similares al objeto del contrato a celebrarse; formalizados durante los últimos tres (03) años. Para efectos de evaluación se considerarán los primeros tres contratos que se presenten, en caso de que la empresa participante exhiba un mayor número, considerando su número de folio (asignaciones, contratos, concursos con asignación, facturas y/o acuses que amparen la recepción de los trabajos).
- Acreditar el cumplimiento de esos contratos y los documentos con los que deberá de acreditarse dicho cumplimiento. Podrá ser a través de fianzas liberadas, que amparen la recepción de los trabajos, cartas de liberación o conclusión de contrato u otro documento que sea comprobable, o



cartas de cancelación de la garantía de cumplimiento; estos documentos deberán contener los datos que permitan vincularlos a los contratos que se hayan exhibido. Para efectos de evaluación se considerarán los primeros tres documentos que se presenten, en caso de que la empresa participante exhiba un mayor número se considerará el número de folio.

- En su caso, para acreditar el dominio de herramientas o equipo o sistemas analíticos podrá presentar constancias de cursos, talleres o participación en cualquier mecanismo de capacitación comprobable en los temas relacionados con el desarrollo del presente proyecto.
- Deberá exhibir la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del Impuesto Sobre la Renta presentadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- Indicar el régimen de alta del personal laboral de la empresa participante.
- Presentar un documento en el que se establezca de manera puntual la metodología que utilizará para la prestación del servicio (la propuesta deberá señalar el conjunto de técnicas a utilizar para el desarrollo de cada una de las actividades requeridas en el Anexo Técnico).
- Plan de trabajo que utilizará en la prestación del servicio, detallando las diversas actividades, los tiempos y la forma a través del cual realizará la prestación del servicio, incluyendo al personal asignado.
- El organigrama del personal que utilizará la empresa participante en la prestación del servicio, identificando los siguientes rubros: estructura general de la empresa, nombre, cargo y función del personal que atenderá el servicio.

Nota: Los documentos serán presentados en hoja membretada y firmada por el/la representante legal.

II. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRATACIÓN

• MECANISMOS PARA COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN

El/la administradora y/o verificador/a del contrato o quien lo/la supla o sustituya en el cargo, será la persona responsable de verificar el cumplimiento del contrato e informar si el servicio se recibió a entera satisfacción y será responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo, así como de la determinación de los incumplimientos y de hacer cumplir los plazos otorgados en la contratación.

• ENTREGABLES

DESCRIPCIÓN DEL ENTREGABLE	FORMA, MEDIO Y FORMA DE ENTREGA	NOMBRE Y CARGO DEL RESPONSABLE DEL MONITOREO Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	PERIODO RESPONSIVO	PERIODO DE ENTREGA
INFORME	FÍSICO Y ELECTRÓNICO, SITIO DE LA CONTRATACIÓN.	DIRECTORA EJECUTIVA DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, MÓNICA PACHECO SKIDMORE Y BIÓL. MARTÍN AGUILAR	30 días naturales	5 días hábiles posteriores al término del periodo



		CERVANTES, SUBDIRECTOR TÉCNICO		reportado
--	--	-----------------------------------	--	-----------

Los informes estarán integrados como mínimo, por los capítulos siguientes:

- RESUMEN EJECUTIVO
- OBJETIVOS
- ACTIVIDADES REALIZADAS con base en el Diagnóstico, el Cronograma y el Programa de Trabajo desarrollado para el presente servicio.
- ANEXOS
 - o Fotográfico (registro documental grafico de las acciones comprometidas a realizar)
 - o Cartográfico (Planos, diagramas, esquemas o imágenes de satélite)
 - o Otros que se consideren convenientes.

Se entregarán informes que apoyen la documentación de las actividades incluidas en el programa calendarizado de actividades. Además, el equipo técnico del área requirente podrá solicitar presentaciones al licitante adjudicado con carácter informativo las veces y del detalle que sean necesarias.

Los informes se entregarán en una carpeta debidamente identificada, conteniendo claramente el nombre del servicio que se trate, su número de contrato y período que se informa, esto desde la carátula y costilla de la carpeta, procurando la impresión en hojas por ambos lados, todos los planos o croquis deberán ser impresos al menos en doble carta.

▪ **MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS (Y A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO)**

Los informes serán remitidos al área correspondiente para su trámite mediante oficio del área que administra el contrato.

El personal que designe la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec verificará, a través de mecanismos de verificación que el servicio se esté realizando de acuerdo con lo contratado.

La empresa licitante contará con 5 días hábiles posteriores al período reportado, para realizar la entrega del informe, cumpliendo en forma y contenido.

El último informe reportará el 15 de diciembre de 2023.

Entrega - recepción del servicio: De conformidad con los numerales 4.3.1.1 y 4.3.1.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberán considerarse Constancia de entrega-recepción del servicio, emitida por el área responsable.

De conformidad con lo establecido en el párrafo séptimo del artículo 84 del Reglamento de la Ley, la

empresa proveedora del servicio acepta que hasta en tanto no exista la aceptación por escrito de la parte administradora del contrato, los servicios no se tendrán por recibidos y aceptados.

Forma y términos en que se realizará la verificación del servicio y su aceptación.

El servicio será recibido por la Directora Ejecutiva del Bosque de Chapultepec, Mónica Pacheco Skidmore y el Subdirector Técnico del Bosque de Chapultepec, Biol. Martín Aguilar Cervantes, personas adscritas a la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental y/o quienes los suplan o lo sustituyan en el cargo.

La devolución, rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio del período informado, será comunicado por el área encargada de administrar y verificar el contrato, mediante escrito a "la empresa licitante adjudicada a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, cuyo plazo para su corrección será inmediata (a más tardar tres días hábiles posteriores a la notificación del escrito).

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando "La Secretaría" acredite haber comunicado a la empresa adjudicada, en los términos establecidos en el párrafo anterior, el rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio y/o entrega de los bienes por parte de la parte administradora del contrato.

Los días que transcurran entre la fecha en que "La Secretaría" notifica a la empresa licitante adjudicada el rechazo, o el incumplimiento en la prestación del servicio y aquélla en que la empresa licitante adjudicada realice la corrección indicada, diferirán en igual plazo la fecha para la recepción a satisfacción de estos.

CONDICIONES CONTRACTUALES

<p>1. Plazo, lugar y horario de la contratación</p>	<p>El servicio se deberá realizar en un período que comprende desde el día natural siguiente de la notificación del fallo y hasta el 15 de diciembre de 2023.</p>
<p>2. Domicilio en el que habrá de prestarse el servicio, así como el horario correspondiente para ello.</p>	<p>Para la prestación del servicio al interior de las tres secciones del Bosque de Chapultepec y la futura Cuarta Sección. En un horario de 08:00 a 20:00 hrs. de lunes a viernes y de 08:00 a 13:00 horas en sábado y un equipo de guardia el domingo de 9:00 a 17:00 horas. El Horario podrá ser modificado adecuándose a los alcances del servicio siempre a favor y nunca en contra.</p>
<p>3. Procedimiento para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios.</p>	<p>De conformidad con el numeral QUINTO de los LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA AGILIZACIÓN DE PAGO A PROVEEDORES, la devolución o rechazo de los bienes muebles o el incumplimiento en la prestación de los servicios de conformidad al programa presentado, deberán ser comunicados al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o</p>



CONDICIONES CONTRACTUALES

corrección a los dos días hábiles siguientes de que sea notificado;

4. Forma de pago:

"La Secretaría" cubrirá el pago, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura al administrador del contrato para su revisión en términos de los trabajos efectuados o de la entrega del servicio y a entera satisfacción por parte de ésta.

Las facturas e informes correspondientes del período serán recibidas en el domicilio ubicado en:

Av. Constituyentes S/N, interior del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, CDMX, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas

Será revisado que las facturas cumplan con los requisitos fiscales de acuerdo a la normatividad aplicable. El administrador del contrato, turnará la factura con el soporte documental que acredite que los servicios y/o los bienes se prestaron o entregaron a entera satisfacción del administrador del contrato (Oficio de notificación administrativa por la recepción del servicio a satisfacción y para trámite de pago, Actas de entrega recepción (solo al concluir el servicio) a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales (quien en no más de 24 horas realizará el envío de la documentación) para trámite de pago ante la Subdirección de Finanzas.

En caso de que la factura una vez ingresada para el trámite de pago en la Subdirección de Finanzas presente errores, el administrador del contrato o quien lo supla o sustituya en el cargo será informado mediante oficio o similar para que, haga saber a **"El Prestador del Servicio"**, las deficiencias que deberá corregir dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción; por lo que, el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que **"El Prestador del Servicio"** presente las facturas corregidas y se lleve a cabo el trámite de envío documental corregido a la DGAF.

El tiempo que **"El Prestador del Servicio"** utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago.

Para efectos de contabilizar el plazo del pago a proveedores, se tendrá como recibida la(s) factura(s) o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que **"El Prestador del Servicio"** los entregue a **"La Secretaría"** a través de quien administre su contrato y sea remitida a la DGAF, al momento de concluir la prestación del servicio según las parcialidades que sean acordadas entre las partes, expresadas en el contrato correspondiente.

Asimismo, **"El Prestador del Servicio"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio o la entrega de los bienes en los términos previstos en el contrato y sus

CONDICIONES CONTRACTUALES	
	<p>anexos, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por "La Secretaría".</p> <p>El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que deba efectuar a "El Prestador del Servicio" adjudicado por concepto de penas convencionales y/o deducciones al mismo</p> <p>El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que "El Prestador del Servicio" proporcione, para lo cual deberá remitir la documentación que le indique el área administrativa</p> <p>El pago se realizará en Moneda Nacional.</p>
5. Impuestos y derechos	<p>Los impuestos y derechos que procedan con motivo de prestación del servicio objeto del presente anexo técnico serán pagados por el proveedor.</p> <p>"La Secretaría" únicamente cubrirá el Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>El proveedor asume la responsabilidad total para que en el caso de que en la prestación del servicio solicitado se infrinjan Patentes, Marcas o violen Derechos de Autor, registrados por terceros, quedando "La Secretaría" liberada de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, propiedad industrial o de cualquier otra índole.</p>
6. Penas convencionales:	<p>Para el caso de que el servicio no se inicie o efectúe conforme al calendario acordado con el Administrador del Contrato o en caso de incumplimiento en las fechas pactadas para la prestación del servicio y/o la entrega de los bienes por parte del licitante adjudicado, se aplicará por parte de "La Secretaría", una pena convencional equivalente al <u>0.05%</u> sobre el importe del servicio no prestado o los bienes no entregados oportunamente por cada día natural de atraso.</p> <p>El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el licitante adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido que, en el supuesto de ser rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas.</p> <p>El Administrador del Contrato es responsable de verificar el cumplimiento del servicio, hará del conocimiento del prestador de servicios la falta observada, la cual deberá ser subsanada en un plazo no mayor de 48 horas o según sea acordado con el administrador y en caso de que no sean subsanadas en tiempo y forma, realizará la notificación de las faltas a la DGAF, quien determinará las Penas Convencionales a aplicar, y será quien por escrito informará al licitante adjudicado en un plazo no mayor a 6 (seis) días hábiles contados a partir de la entrega del documento del Administrador del Contrato, donde informe la aplicación de penas.</p> <p>Estas penas convencionales se estipulan por el simple atraso en el cumplimiento de las obligaciones del licitante adjudicado y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen sin</p>



CONDICIONES CONTRACTUALES	
	<p>perjuicio del derecho que tiene "La Secretaría" por optar entre exigir el cumplimiento del mismo o bien proceder a la rescisión administrativa del contrato, a partir de la fecha en que se haya notificado al proveedor el oficio de resolución de rescisión administrativa del contrato.</p> <p>En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.</p> <p>El monto de las penas convencionales no podrá ser superior al 10% (diez por ciento), del monto total de la Garantía de Cumplimiento el administrador del contrato deberá informar mediante escrito a la Subdirección de Finanzas, el porcentaje de descuento de las penas convencionales a efecto de que se hagan efectivas en la facturación correspondiente.</p>
<p>7. Causales de Rescisión.-</p>	<p>"La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el licitante adjudicado se encuentre en cualquier de los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el presente Anexo Técnico y que por su causa afecte al interés principal. 2. Si transfiere total o parcial las obligaciones derivadas de los presentes Anexo Técnico. 3. Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación. 4. Si incurre en la negligencia respecto a los servicios objeto del presente Anexo Técnico. 5. Si cede los derechos de cobro derivados del servicio, sin contar con la conformidad previa por escrito de "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México". 6. Si suspende o interrumpe, sin causa justificada la prestación del servicio. 7. Si no proporciona a "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio específico. 8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México". 9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio. 10. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el

6



CONDICIONES CONTRACTUALES

desarrollo del servicio del contrato, sin contar con la autorización expresa de **"La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México"**.

11. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable al licitante adjudicado, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
12. Si la suma de las penas convencionales o sanciones deductivas alcanzan el **10% (diez por ciento)** del monto máximo del contrato.
13. Si no entrega dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento.
14. Si no entrega dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes a la firma del contrato, la póliza de responsabilidad civil.
15. Si no entrega dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes a la entrega recepción de los servicios, la fianza de vicios óculos.

Asimismo, **"La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México"** podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones del licitante adjudicado no derive del atraso en la prestación del servicio objeto del contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito al licitante adjudicado los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de **5 (cinco) días hábiles** contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido,

"La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el documento contractual deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al licitante dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes de vencido el plazo concedido a este último.

"La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México"** y/o cuando las penas por atraso y/o las deducciones de pago alcancen el 10% del monto total del contrato antes de impuestos, en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



CONDICIONES CONTRACTUALES	
8. Deducciones al pago:	<p>De darse el caso de que los servicios fueran prestados de forma parcial o deficiente, el licitante adjudicado se hará acreedor a una sanción deductiva, en los siguientes casos:</p> <p>Se aplicarán deductivas por todos aquellos incumplimientos parciales o deficientes relacionadas con el desarrollo en tiempo y forma de cada uno de los componentes del proyecto, aplicándose una deductiva del 0.05% del monto total de la actividad no ejecutada, de conformidad con el Artículo 53 BIS de la LAASSP.</p> <p>El administrador del contrato realizará la notificación de Deductivas por escrito al licitante adjudicado en un plazo no mayor a 6 (seis) días hábiles contados a partir de que se registre el incumplimiento.</p> <p>El monto de las deductivas no podrá ser superior al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato antes de I.V.A., el administrador del contrato deberá informar mediante escrito a la Subdirección de Finanzas, el porcentaje de descuento de las deductivas a efecto de que se hagan efectivas en la facturación correspondiente de acuerdo con el Artículo 53 BIS de la LAASSP.</p> <p>En ningún caso las sanciones podrán negociarse en especie.</p> <p>independientemente de la aplicación de las sanciones, "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" podrá optar por la rescisión del contrato.</p>
9. Anticipo:	<p>Para la contratación de este servicio, "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" NO otorgará anticipos.</p>
10. Garantía de cumplimiento:	<p>Conforme al artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de garantizar el debido cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder por la calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, "El Licitante" adjudicado deberá entregar a la fecha de firma del contrato, fianza de carácter indivisible expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Ciudad de México, por una cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato antes del I.V.A.</p> <p>En virtud de que la contratación abarque más de un Ejercicio Fiscal, la Garantía de Cumplimiento del Contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada cada ejercicio, fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a la "La Secretaría" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda, en el caso de que se trate de una fianza.</p> <p>La fianza deberá ser entregada en la Subdirección de Recursos Materiales y</p>



CONDICIONES CONTRACTUALES	
	<p>Abastecimiento de Servicios de "La Secretaría", a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del contrato dentro del horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.</p> <p>"El Licitante" adjudicado queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "La Secretaría".</p> <p>"El Prestador del Servicio" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "La Secretaría".</p> <p>En caso de que "La Secretaría" decida prorrogar el plazo por la prestación del servicio, "El Prestador del Servicio" se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los términos señalados y por el periodo prorrogado.</p> <p>Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte de "El Prestador del Servicio" a entera satisfacción de "La Secretaría", el (la) Administrador(a) del Contrato, procederá inmediatamente a extender la Constancia de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que "El Prestador del Servicio" dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento.</p> <p>Indivisible: Se hará efectiva por el monto total o máximo de las obligaciones garantizadas.</p>
11. Vicios Ocultos.	<p>"El Prestador del Servicio" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, con una vigencia desde su expedición y hasta por un año después de la conclusión del servicio.</p> <p>"El Prestador del Servicio" quedará obligado a responder a través de la garantía de cumplimiento del contrato, de los defectos, vicios ocultos y deficiencia en la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del contrato que se celebre.</p> <p>En caso de que "El Prestador del Servicio" no realice los servicios en las condiciones establecidas en el presente contrato, "La Secretaría", procederá a la aplicación de las penas convencionales correspondientes y en su caso,</p>



CONDICIONES CONTRACTUALES	
	procederá a la rescisión del presente contrato
12. Modificaciones al contrato.	<p>Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "La Secretaría" bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento del monto del contrato o de la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes respetando los precios pactados.</p> <p>Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, con aceptación de "El Licitante" adjudicado, "La Secretaría" convendrá con el mismo el incremento en el monto del contrato.</p> <p>Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo y esto no implique incremento en el monto total del contrato o de los servicios contratados con aceptación de "El Licitante" adjudicado se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia, "El Licitante" adjudicado continuará prestándolo en las mismas condiciones pactadas originalmente.</p> <p>Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito en observancia a lo establecido en los párrafos anteriores, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el convenio, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.</p> <p>"La Secretaría" podrá verificar la autenticidad o veracidad de los documentos solicitados, para asegurarse del cumplimiento de los requisitos establecidos y, que las descripciones de los servicios ofertados sean acordes a lo solicitado en las especificaciones técnicas del presente Anexo, así como que los proveedores no estén impedidos para participar en esta contratación.</p>
13. Terminación Anticipada	<p>Con fundamento en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 102 fracción I de su Reglamento, "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México", podrá dar por terminado anticipadamente la prestación del servicio, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito al licitante adjudicado, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado o se determina la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de Función Pública. En estos supuestos "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" reembolsará al licitante adjudicado los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen</p>





CONDICIONES CONTRACTUALES

directamente con el contrato correspondiente.

14. Póliza de Responsabilidad Civil

"El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a favor de "La Secretaría", una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil que garantice los daños que puedan causarse a "La Secretaría", y/o a terceros en sus bienes o personas por un monto que ampare el 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato antes del I.V.A. y cubrirá los posibles daños causados a los bienes de "La Secretaría", a sus trabajadores y/o terceros implicados, así como los gastos médicos que se generen.

Dicho seguro deberá ser expedido por una Compañía Aseguradora establecida en territorio nacional, y deberá cubrir el plazo de la vigencia del servicio, en caso de que, a la fecha de la asignación del contrato, "El Prestador del Servicio" cuente con un seguro de responsabilidad civil vigente y expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, previamente a la firma del contrato, deberá estipular a "La Secretaría", como beneficiaria de dicha póliza en los términos del párrafo anterior.

La Póliza de Responsabilidad Civil deberá ser entregada por "El Licitante" al administrador(a) del contrato dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato. en el supuesto que no presente la Póliza referida dentro del plazo citado, "La Secretaría", podrá iniciar el procedimiento de Rescisión del Contrato.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente "El Prestador del Servicio".

Una vez ocurrido el evento y se dictamine la responsabilidad de "El Prestador del Servicio", éste tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar los pagos de los daños directamente a "La Secretaría", y/o terceros implicados; o iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a "La Secretaría", y/o terceros implicados.

"El Prestador del Servicio", queda obligado a mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato que derive de la contratación y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "La Secretaría".

En caso de que "El Prestador del Servicio", tenga contratada una Póliza



CONDICIONES CONTRACTUALES	
	<p>General de Responsabilidad Civil, éste presentará carta original emitida por la aseguradora en la que se precisará que el contrato celebrado con la Dependencia se encuentra cubierto bajo esa Póliza, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la Póliza original; entregando una copia de la misma para corroborar las condiciones generales de cobertura; el plazo para la presentación de dicha carta será el mismo al señalado en el primer párrafo.</p> <p>El seguro se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones del contrato, o en caso de vencimiento antes del plazo indicado, "El Prestador del Servicio" adjudicado deberá realizar los trámites necesarios para la renovación del seguro antes del vencimiento y presentar el documento a "La Secretaría", dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos al vencimiento del anterior, el importe del deducible será siempre a cargo de "El Prestador del Servicio".</p>
15. Desavenencias	<p>En cualquier momento el licitante adjudicado o "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 132 de su Reglamento.</p>

ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN
EL CONTRATO

MÓNICA PACHECO SKIDMORE
DIRECTORA EJECUTIVA DEL BOSQUE DE
CHAPULTEPEC

ÁREA REQUERENTE

ING. RAFAEL OBREGÓN VILORIA
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR
AMBIENTAL

ÁREA TÉCNICA

BIÓL. MARTÍN AGUILAR CERVANTES
SUBDIRECTOR TÉCNICO DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC



Jesús Martín Cuervo Arroyo

ANEXO 4

FACTURACIÓN

FACTURACIÓN DE SERVICIOS

FEDERALES

SE DEBERÁ FACTURAR A:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, (GCDMX),
FONDO AMBIENTAL PÚBLICO
AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77,
COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC,
CIUDAD DE MÉXICO CÓDIGO POSTAL 06000,
R.F.C. GDF-971205-4NA.

LAS FACTURAS Y/O RECIBOS DEBERÁN CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES NECESARIOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE AL MOMENTO DE HACER EL PAGO.

1.- Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Para personas físicas con actividades empresariales, profesionales y de régimen intermedio, además de los requisitos solicitados en el artículo 29-A.

2.- Artículo 133 Fracc. III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 1º y 2º Párrafo.

1º Impresa la Leyenda "Efectos Fiscales al pago"

2º Impresa la leyenda "Pago en una sola exhibición"

3.- Artículo 112 del Reglamento del Impuesto Sobre la Renta.

4.- Indicar a quien recibe la factura, si el Contrato es con Recursos: FEDERALES

EL MONTO DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ LIQUIDADO EN MONEDA NACIONAL, MEDIANTE CHEQUE O DEPÓSITO INTERBANCARIO, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS Y/O RECIBOS DEBIDAMENTE REQUISITADAS.



CONTRATO: SEDEMA/DGAF/JUDAS/098/2023 FC

Vigencia del contrato: La vigencia del contrato iniciará del 28 de abril de 2023 al 15 de diciembre de 2023

Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional FC-L-PEN-DGAF-001-2023

Objeto del Contrato: Conservación Ambiental del Bosque de Chapultepec (Segunda Fase)

Monto Total: \$ 51,000,000.00

ENTREGABLES

Numeral conforme a Anexo Técnico	Características solicitadas	Tiempo de entrega	Firma	Oficio/escrito	Fecha	Recluido
ii. Condiciones administrativas de la contratación. Nombre y cargo del servidor público del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato	La Directora Ejecutiva del Bosque de Chapultepec, Mónica Pacheco Skidmore y el Biólogo Martín Aguilar Cervantes, Subdirector Técnico del Bosque de Chapultepec.	Del 28 de abril de 2023 al 15 de diciembre de 2023	DGSAÑPÁVA, DEBCH	Anexo Técnico	Del 28 de abril de 2023 al 15 de diciembre de 2023	
Condiciones administrativas de la contratación. Entregables	Se entregarán informes físicos y electrónicos, en el sitio de la contratación que apoyen la documentación de las actividades incluidas en el programa calendarizado de actividades. Además, el equipo técnico del área requerido podrá solicitar presentaciones al licitante adjudicado con carácter informativo las veces y del detalle que sean necesarias. El periodo reportado en los informes será de 30 días naturales.	5 días hábiles posteriores al término del periodo reportado	DGSAÑPÁVA, DEBCH	Anexo Técnico	Del 28 de abril de 2023 al 15 de diciembre de 2023	
Condiciones Contractuales. 1.- Plazo, lugar y horario de la contratación.	Plazo: El "Servicio se deberá realizar en un periodo que comprende desde el día hábil siguiente de la adjudicación del servicio, hasta el 15 de diciembre de 2023 (como fecha límite máxima). Lugar: Las actividades se realizarán al interior de las tres secciones del Bosque de Chapultepec y la futura cuarta sección. El Horario de Servicio, será en un horario de 08:00 a las 20:00 horas de lunes a viernes y de 08:00 a 13:00 horas en sábado y un equipo de guardia el domingo de 09:00 a 17:00 horas. El horario podrá ser modificado adecuándose a los alcances del servicio siempre a favor y nunca en contra.	Del 28 de abril de 2023 al 15 de diciembre de 2023	DGSAÑPÁVA, DEBCH	Anexo Técnico	Del 28 de abril de 2023 al 15 de diciembre de 2023	

<p>Condiciones contractuales.</p> <p>4.- Forma de pago</p>	<p>"La Secretaría" cubrirá el pago dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea(n) entregado(s) la(s) factura(s) con la aprobación (sello y firma) del (la) administrador(a) del contrato para su revisión en términos de los trabajos efectuados o de la entrega de los bienes y a entera satisfacción por parte de este. Las facturas acompañadas del informe correspondiente del periodo serán recibidas en el domicilio ubicado en: Av. Constituyentes S/N, Interior del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a las 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.</p>	<p>Del 28 de abril de 2023 al 15 de diciembre de 2023</p>	<p>DGSPANPAVA DEBCH</p>	<p>Anexo Técnico</p>	<p>Del 28 de abril de 2023 al 15 de diciembre de 2023</p>	
<p>Condiciones contractuales.</p> <p>4.- Forma de pago</p>	<p>Será revisado que las facturas cumplan con los requisitos fiscales de acuerdo con la normatividad aplicable. El administrador del contrato, turnará la factura con el soporte documental que acredite que los servicios y/o los bienes se prestaron o entregaron a entera satisfacción del administrador del contrato (Oficio de notificación administrativa por la recepción del servicio a satisfacción y para trámite de pago, Actas de entrega recepción (solo al concluir el servicio) a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales (quien en no más de 24 horas realizará el envío de la documentación) para trámite de pago ante la Subdirección de Finanzas. El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que "El Prestador del Servicio" adjudicado proporcione.</p>	<p>Del 28 de abril de 2023 al 15 de diciembre de 2023</p>	<p>DGSPANPAVA DEBCH</p>	<p>Anexo Técnico</p>	<p>Del 28 de abril de 2023 al 15 de diciembre de 2023</p>	
<p>Condiciones contractuales.</p> <p>10.- Garantía de Cumplimiento</p>	<p>Deberá presentar Garantía de cumplimiento.</p>	<p>A la firma del contrato</p>	<p>DGSPANPAVA DEBCH</p>	<p>Anexo Técnico</p>	<p>Del 28 de abril de 2023 al 15 de diciembre de 2023</p>	
<p>Condiciones contractuales.</p> <p>14.Póliza de responsabilidad civil</p>	<p>No deberá presentar póliza de responsabilidad civil</p>	<p>A la firma del contrato</p>	<p>DGSPANPAVA DEBCH</p>	<p>Anexo Técnico</p>	<p>Del 28 de abril de 2023 al 15 de diciembre de 2023</p>	

Elaboró: Angel Esquivel Neri
Revisó: Lic. Raquel Montserrat Domínguez Anguiano
Fundamento: Anexo Técnico

Cédula de Cumplimiento.



SOFIMEX

Bld. Adolfo López Mateos No. 1941, Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG-950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2791464
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3422480
AGENTE
2941

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
GUADALAJARA JALISCO, A 28 DE ABRIL DE 2023			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$4,396,551.72	\$4,396,551.72	PESOS	3
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$4,396,551.72 (****CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.****)

SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.

SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE \$4,396,551.72 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.), A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO.

PARA GARANTIZAR POR LA PERSONA MORAL CONSULTORES PARA LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL DESARROLLO, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO FISCAL EN CALLE ALLENDE NO. 763, COLONIA SAN SEBASTIAN, TEXCOCO, C.P. 56170, CON R.F.C. CIA060215R67, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES RESPECTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. SEDEMA/DGAF/JUDAS/098/2023 FC, QUE SE ASIGNO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL NÚMERO DE COMPRANET NO. LA-68-021-909004947-N-1-2023, PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE: CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC (SEGUNDA FASE) CON UN IMPORTE DE \$43,965,517.24 (CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.), NO INCLUYE I.V.A., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL GCDMX REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL CONSULTORES PARA LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL DESARROLLO, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR DEL SERVICIO QUEDANDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. DE C.V.: DECLARA EXPRESAMENTE, QUE LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

- A.- LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE AUN CUANDO SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS AL EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN.
- B.- ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.
- C.- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVE EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, J EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. ASÍ MISMO, RENUNCIA AL DERECHO QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 179 DE LA MISMA LEY, LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.
- D.- LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA NO PROCEDERÁ SINÓ EN VIRTUD DE MANIFESTACIÓN PREVIA DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ÁREA USUARIA Y/O ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
- ASÍ MISMO ESTA FIANZA CUBRE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PRESTADOR DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- E.- LA FIANZA TENDRÁ EL CARÁCTER DE INDIVISIBLE.
- F.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER A TRAVÉS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE.

FIRMA

COVARRUBIAS PEREZ JANETH
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

www.sofimex.mx/validacion/validacion.aspx?clave=0602791464CJTQGM
COVARRUBIAS PEREZ JANETH

1

LINEA DE VALIDACIÓN 0602791464CJTQGM

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al rubro de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede verificar en los teléfonos 54802502, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

0602791464CJTQGM

*En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 208 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación documental y la nota técnica respectiva, quedarán registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-50805-0197-2020, CNSF-50805-0195-2020, CNSF-50805-0194-2020.



SOFIMEX

Bvd. Adolfo López Mateos No. 1941, Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG-950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2791484
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3422460
AGENTE
2941

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
GUADALAJARA JALISCO, A 28 DE ABRIL DE 2023			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$4,396,551.72	\$4,396,551.72	PESOS	3

RAMO	SUBRAMO
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fidejada hasta por la suma de:

\$4,396,551.72 (**CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.**)

G.- EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES CONVENGAN LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO VIGENTE, EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONTRATAR LA MODIFICACIÓN A LA PÓLIZA DE FIANZA, PRESENTANDO ENDOSO A LA MISMA O BIEN UNA NUEVA FIANZA POR EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN CONVENIDA, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA FIRMA DEL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL CONTRATO PRINCIPAL.
*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

COVARRUBIAS PÉREZ JANETH
GERENTE DE OFICINA



SELLO DIGITAL

4hXv02f3w402v343hZ5Mh9ZAMDP9W523h403APWu89v79W037htU5K2g0f4C1002h5fht9h0Xaruc8P9wct4HJy00gr90ew92M1.60F0kpp87wT200075e8RKAUWA08Ew0
COVARRUBIAS PÉREZ JANETH



SOFIMEX

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA: 2791464

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 0602791464CJTQGM

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones, Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se otorgan las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcione a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario, Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de merito para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provee por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.), Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida, Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 16, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7, y 19.1.8, de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

"19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y este otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso referente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista cumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo."

6.- SOFIMEX esta exculsa de los beneficios de orden y exención a los que se refieren los Arts. 2614 y 2615 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra, Artículo 179 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX, Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria, Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones, Artículo 2647 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación, Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le de contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los Tribunales Federales o Comunes, Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F.. Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0196-2020,

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 262 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Fecha de Reclamación;
- b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- c) Fecha de Expedición de la Fianza;
- d) Monto de la Fianza;
- e) Nombre o denominación del Fiado;
- f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones;
- h) Descripción de la obligación garantizada;
- i) Referencia del Contrato Fuente (Fecha, Número de Contrato, etc.);
- j) Descripción del cumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- k) Importe originalmente reclamado como suerte principal.

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta deriva así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio pero que esta a sus resultados, Artículo 267 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acuerdo, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resultan en sentido negativo el solicitante, Artículo 233 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas: aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietario de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía, Artículo 16 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S), Artículo 177 de la L.I.S.F., 2630 y 2645 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza si hacemos exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 265 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de esta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

CHUBB®

Chubb Seguros México, S.A.
 Paseo de la Reforma 250 Torre Niza
 Piso 7 Col. Juárez, Cuauhtémoc
 Ciudad de México, C.P. 06600
 www.chubb.com/mx

CARÁTULA**PÓLIZA DE SEGURO CONCRETA**

Chubb Seguros México, S.A. (en lo sucesivo la "Compañía"), asegura a favor de la persona identificada como "Asegurado" los bienes y riesgos más adelante detallados, de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Póliza: IS 43009483

Vigencia: Del 28-ABR-2023 12:00 horas al 31-DIC-2023 12:00 horas

Inciso: 1	Endoso: 172774442	Tipo de endoso: A0	Asegurado: 19573126
-----------	----------------------	--------------------	---------------------

Datos del asegurado y/o propietario

Asegurado: CONSULTORES PARA LA INVESTIGACION APLICADA Y EL DESARROLLO, SA DE CV	C.P.: 56170
Domicilio: ALLENDE 763	Teléfono: 3312043650
AN SEBASTIAN TEXCOCO, MEXICO, MEXICO	RFC: CIA080215R67

Datos generales de la póliza

Póliza anterior:	Moneda: NACIONAL	Forma de pago: CONTADO
Fecha de emisión: 24 MAYO 2023 04:53 P. M.	Descuento:	
Paquete: R.C Básico Apex		
Clave interna del agente: 141436		

Características del riesgo: R.C. CONTRATISTA

Dirección: BOSQUE DE CHAPULTEPEC SN SAN MIGUEL
 CHAPULTEPEC I SECCION 11850
 MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO

Descripción: R.C. CONTRATISTA**Valor del contrato:** \$ 51,000,000.00**Porcentaje de avance:** 5**Fraccion:** Jardinería, servicios de**Distancia de Colindantes:** Próximo Hasta 5 Metros**Daños a la Contraparte:** SI, SA: Sublímite \$2,550,000.00**Detalle del Trabajo:** "Conservación Ambiental del Bosque de Chapultepec (Segunda Fase)", Trabajos en áreas verdes:

Plantación de jardines, riego de áreas verdes, recolección de

residuos, limpieza de espacios, riego, plantación de árboles,

coda de pasto, poda de ramas y retiro de árboles muertos.

Coberturas

R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES (GENERAL)

Suma asegurada
\$5,100,000.00**Deducible**10 % sobre el monto de la pérdida
con Min: 2500 Pesos (M.N.)

R.C. PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS

Sublímite
\$2,550,000.0010 % sobre el monto de la pérdida
con Min: 3500 Pesos (M.N.)

R.C. CARGA Y DESCARGA

AMPARADA

10 % sobre el monto de la pérdida
con Min: 2500 Pesos (M.N.)

R.C. ASUMIDA

AMPARADA

10 % sobre el monto de la pérdida
con Min: 5000 Pesos (M.N.)

R.C. CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE

AMPARADA

10 % sobre el monto de la pérdida
con Min: 15000 Pesos (M.N.)

R.C. CONTRATISTAS INDEPENDIENTES

AMPARADA

10 % sobre el monto de la pérdida
con Min: 5000 Pesos (M.N.)

INSTALACIONES SUBTERRANEAS

AMPARADA

10 % sobre el monto de la pérdida
con Min: 5000 Pesos (M.N.)

R.C. TRABAJOS DE SOLDADURA

AMPARADA

10 % sobre el monto de la pérdida
con Min: 5000 Pesos (M.N.)

R.C. DEMOLICION

AMPARADA

10 % sobre el monto de la pérdida
con Min: 5000 Pesos (M.N.)

MAQUINAS DE TRABAJO

AMPARADA

10 % sobre el monto de la pérdida
con Min: 3500 Pesos (M.N.)

R.C. APUNTALAMIENTO

AMPARADA

10 % sobre el monto de la pérdida

Coberturas	Suma asegurada	Deducible
R.C. Cruzada	AMPARADA	con Min: 5000 Pesos (M.N.) 10 % sobre el monto de la pérdida
Obras Especiales	AMPARADA	con Min: 5000 Pesos (M.N.) 10 % sobre el monto de la pérdida
R.C. Constructores	AMPARADA	con Min: 5000 Pesos (M.N.) 10 % sobre el monto de la pérdida con Min: 2500 Pesos (M.N.)
Prima Neta		\$ 25,857.00
Otros descuentos		\$ 0.00
Financiamiento por pago fraccionado		\$ 0.00
Gastos de expedición		\$ 450.00
I.V.A.		\$ 4,209.12
Prima Total:		\$ 30,516.12



Notas

Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Es obligación del asegurado dar aviso a la compañía tan pronto tenga conocimiento de haberse presentado alguna de las circunstancias o sucesos previstos en los términos de esta póliza, ya que el derecho a tal protección depende del cumplimiento del asegurado de esta obligación de aviso.

Al recibir esta carátula de póliza se entregan también las condiciones generales y particulares que integran su contrato de seguro, le invitamos a consultarlas, en las mismas podrá conocer las coberturas, exclusiones y restricciones de este seguro; de igual forma las podrá consultar en la página web www.chubb.com/mx

Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de Chubb Seguros México, S.A. (UNE):

Av. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

Teléfono: 800 223 2001 **Correo electrónico:** uneseguros@chubb.com

Horarios de Atención: Lunes a jueves de 8:30 a 17:00 hrs. Viernes de 8:30 a 14:00 hrs.

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Av. Insurgentes Sur #762, Col. Del Valle, C.P. 03100, Ciudad de México. **correo electrónico:** asesoria@condusef.gob.mx

Teléfonos: En la Ciudad de México: 55 5340 0999 En el territorio nacional: 800 999 8080

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 24 de Enero de 2001, con el número Oficio 06-367-II-1.1/1037 Expediente 732.7(S-121)/1 / CONDUSEF-000431-04

En testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en:

GUADALAJARA, JALISCO; 24 DE MAYO DEL 2023

Lugar y Fecha

Funcionario Autorizado

Condiciones aplicables a esta póliza

RC 01 CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CONSTRUCTORES

RC 09 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA

RC 13 SEGURO POR CONTRATISTAS INDEPENDIENTES

ESP 012 CLAUSULA DE REVISION DE SINIESTRALIDAD

ESP 021 ANEXO DE EXCLUSION DE ACTOS DE TERRORISMO (REASEGURO)

RC 22 RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS

RC 20 CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACION

RC 30 CONVENIO EXPRESO

RC 31 EXCLUSIONES PARTICULARES DE R.C, CONTRATISTAS

RC 32 OBLIGACIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA R.C. TRABAJOS DE SOLDADURA

GRAL 12 CLÁUSULA DE CONTRATACIÓN DEL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

Condiciones Especiales

No Aplica

Bajo convenio expreso se aclara que la presente propuesta incluye daños a la contraparte del contrato, lo anterior hasta el

Condiciones Especiales

sublímite indicado en la carátula de la póliza, aclarando que lo anterior excluye daños al objeto del contrato, daños que puedan sufrir las mismas obras y / o trabajos llevados a cabo por el asegurado así como cualquier perjuicio y /o pérdida consecuencial ocasionado a la contraparte del contrato.

Deducible a aplicar 10 % sobre el monto de la pérdida con mínimo de \$ 2,000.00 USD .

Condiciones aplicables

RC 01 CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CONSTRUCTORES CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CONSTRUCTORES

I. COBERTURA BASICA

Está asegurada, dentro del marco de las condiciones de esta póliza, la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado por daños causados a terceros (por lo tanto, quedan excluidos los daños que puedan sufrir las obras mismas llevadas a cabo por él), derivada de sus actividades atribuibles a la obra u obras que se mencionan en la cédula.

En consecuencia, queda asegurada la responsabilidad del Asegurado, por ejemplo:

1.- Como propietario, poseedor temporal o arrendatario de terrenos, edificios o locales que sean utilizados para llevar a cabo la(s) obra(s), o como vivienda temporal para sus empleados. Para asegurar la responsabilidad legal del arrendatario, por daños a un inmueble tomado en arrendamiento, se requiere la cobertura adicional de responsabilidad civil legal de arrendatario.

2.- Derivada de la tenencia y uso de instalaciones de carga y descarga, así como de máquinas de trabajo.

3.- Derivada de la posesión y mantenimiento de lugares de estacionamiento y gasolineras a su servicio.

Para asegurar la responsabilidad civil por daños a vehículos ajenos (o a su contenido) en poder del Asegurado, se requiere cobertura adicional de responsabilidad civil de garaje o estacionamiento de automóviles.

4.- Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con consultorio de empresa.

5.- Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sociales (comedores, comercios, casas-hogar, guarderías y similares), destinadas exclusivamente a su empresa.

6.- Derivada de la tenencia o mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), en los inmuebles referidos en la cifra 1 de estas condiciones particulares.

7.- Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad (servicio contra incendio, perros guardianes, sistema de alarma y similares).

8.- Derivada del uso y mantenimiento de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.

9.- Está asegurada, además, conforme a las condiciones de la póliza, la responsabilidad civil legal personal de los empleados y trabajadores del Asegurado, frente a terceros, derivada del ejercicio de la actividad materia de este seguro. Queda excluida la responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el Asegurado.

II. COBERTURAS ADICIONALES

Están aseguradas, cuando en la póliza se indique y con el deducible bajo el cual se hubieren convenido, las siguientes responsabilidades:

1.- Instalaciones subterráneas:

Por daños ocasionados a tuberías, cables, canales u otras instalaciones subterráneas, sólo cuando el Asegurado se hubiere informado en las oficinas competentes sobre la situación y características de las instalaciones.

2.- Trabajos de soldadura:

Derivadas de trabajos de soldadura que ocasionen daños materiales a causa de incendio o explosión, cuando estos trabajos

Condiciones aplicables

hubieren sido realizados, en forma comprobada, por personal experimentado y capacitado en técnicas de soldadura.

3.- Carga y Descarga:

Derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga ocasionados por grúas, cabrias o montacargas. También se cubren daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga, a consecuencia de implosión.

4.- Demolición:

Derivada de trabajos de derribo y demolición de inmuebles.

5.- Explosivos:

Derivada del almacenamiento y la utilización de materias explosivas.

6.- Máquinas de trabajo:

Derivada de proporcionar a terceros maquinaria de trabajo autopropulsada y de suministrar fuerza eléctrica o neumática.

7.- Apuntalamiento:

Derivada de daños causados por apuntalamiento, socaizados y recalzados.

8.- Otras obras especiales:

Por daños causados durante obras de cimentación, construcción de galerías, túneles, trenes metropolitanos, puentes, diques, muros de contención, torres y grúas.

III. CONSORCIOS DE TRABAJO

1.- Cuando el Asegurado participe en un consorcio donde los cometidos de los miembros se encuentren repartidos según especialidades, servicios parciales o tramos de construcción, la Compañía será responsable, dentro del marco de las condiciones de la póliza, únicamente de los daños que hubiere ocasionado el Asegurado.

2.- Cuando el Asegurado participe en un consorcio donde los cometidos de los miembros no se encuentren repartidos según especialidades, servicios parciales o tramos en construcción, la Compañía será responsable, dentro del marco de las condiciones de la póliza, únicamente de la parte del daño que corresponda a la participación porcentual o numérica del Asegurado en el consorcio.

3.- Cuando el consorcio tuviere que responder de un daño y no sea posible descubrir a su causante, la

Compañía será responsable, dentro del marco de las condiciones de la póliza, únicamente de la parte del daño que corresponda a la participación porcentual o numérica del Asegurado en el consorcio.

IV. EXCLUSIONES

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara, ni se refiere a:

1.- Daños a la obra misma de construcción, instalación o montaje, ni a los aparatos, equipos y materiales o maquinaria de construcción empleados para la ejecución de la obra.

2.- Daños a inmuebles, derivados de trabajos del derribo y demolición, que produzcan en un círculo cuyo radio equivaiga a la altura de la construcción a demoler o derribar.

3.- Daños materiales derivados de trabajos con explosivos, ocasionados a inmuebles dentro de un radio de ciento cincuenta metros con respecto al lugar de la explosión.

4.- Daños ocasionados a los terrenos, edificios, partes de edificios o instalaciones a apuntalar, socaizar o recalzar; así como los daños por no apuntalar, socaizar o recalzar, cuando estas actividades debieran hacerse.

CHUBB®

Condiciones aplicables

- 5.- Reclamaciones de responsabilidad civil, derivadas de perjuicios, por daños a líneas eléctricas, telefónicas y de gas, sean interiores, exteriores, aéreas o subterráneas.
- 6.- Reclamaciones de los miembros de un consorcio de trabajo entre sí, ni reclamaciones del consorcio frente a sus miembros o viceversa.
- 7.- Errores u omisiones.
- 8.- Garantía de calidad.
- 9.- Retirada de productos.
10. Caso fortuito.
11. Fuerza Mayor.
12. Uso inadecuado o deficiencia del producto.
13. Daños por la carga.
14. Daños financieros puros.
15. Daños a la maquinaria utilizada en la realización de los trabajos.
16. Responsabilidad civil patronal.

Versión 1.1. U.A. 14 Septiembre 2001

RC 09 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA N-4 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA

- 1.- Está asegurada en concordancia con lo estipulado en las condiciones generales de la póliza y dentro de su marco, la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros, en su persona o en sus propiedades.
- 2.- Es condición básica para que este seguro surta efecto, que la Compañía, por escrito, manifieste cuáles son los convenios o contratos asegurados; para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionarle copia fiel de dichos convenios o contratos que desee queden asegurados, a fin de que la Compañía determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.
- 3.- La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía en favor de los obligados originales y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o a cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los contratos o convenios celebrados por el obligado original.
- 4.- La relación de contratos o convenios materia de este seguro se indica en la cédula de la póliza.

AUT. C.N.S.F. OF. No. 04012 EXP. 732.5 (S-121)/1 22/ENE/85

Versión 1.1. U.A. 14 Septiembre 2001

RC 13 SEGURO POR CONTRATISTAS INDEPENDIENTES SEGURO POR CONTRATISTAS INDEPENDIENTES

1. Está asegurada la responsabilidad civil legal por daños a terceros en que incurriere el Asegurado, cuando, como dueño de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras.

Condiciones aplicables

2. Está asegurada la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado, por convenio o contrato, donde se estipule sustitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños no intencionales, a terceros en su persona o en sus propiedades, de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.

3. Es condición básica para que este seguro surta efecto, que la Compañía, por escrito, manifieste cuáles son los convenios o contratos con contratistas independientes incluidos en la cobertura; para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionarle copia fiel de dichos convenios o contratos que desee queden asegurados, a fin de que la Compañía determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.

4. La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía en favor del contratista independiente como obligado original y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o a cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los convenios o contratos celebrados por el contratista independiente.

5. La relación de convenios o contratos materia de este seguro se indica en la cédula de la póliza.

AUT. C.N.S.F. OF. No. 04012 EXP. 732.5 (S-121)/1 22/ENE/85

Versión 1.1. U.A. 14 Septiembre 2001

ESP 012 CLAUSULA DE REVISION DE SINIESTRALIDAD

CLAUSULA DE REVISION DE SINIESTRALIDAD

Esta póliza queda sujeta a revisión de resultados de siniestralidad, dicha siniestralidad será calculada a partir de la prima devengada de la póliza en cuestión.

Derivado de esta revisión, Chubb Seguros México, S.A. puede modificar, sustituir o cancelar las condiciones que juzgue convenientes. Cualquier movimiento a la póliza, relativo a lo señalado en esta cláusula, será notificado al asegurado con 15 (quince) días de anticipación.

Versión 1.1. U.A. 14 Septiembre 2001

ESP 021 ANEXO DE EXCLUSION DE ACTOS DE TERRORISMO (REASEGURO)

CLAUSULA DE TERRORISMO

Definición de Terrorismo

Por terrorismo se entenderá, para efectos de esta póliza:

Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar y/o producir alarma, temor, terror o zozobra en la población, en un grupo o sección de ella o de algún sector de la economía.

Endoso de Exclusión de Terrorismo

Con base en lo anterior, quedan excluidas las pérdidas o daños materiales por dichos actos directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, o por cualquier otro medio, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella. También excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de terrorismo.

REG. C.N.S.F. OF. CGEN-S0002-0206-2006 10/FEB/2006

Versión 1.2. U.A. 2 Abril 2006

Condiciones aplicables

RC 22 RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS RC 22 RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS

CONDICIONES PARTICULARES PARA LA POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTO Y TRABAJO REALIZADO POR EL ASEGURADO, COMO UNA COBERTURA ADICIONAL AL SEGURO GENERAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONSIDERADO COMO BASICO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTAS CONDICIONES PARTICULARES.

1. ALCANCE DE LA COBERTURA

a) Está cubierta la responsabilidad civil legal del asegurado por daños materiales o a personas ocurridos durante la vigencia de la póliza, a consecuencia de siniestros causados por los productos que hayan sido fabricados, entregados o suministrados, o bien por los trabajos o servicios que hayan sido realizados fuera de los inmuebles del asegurado, durante la vigencia de la póliza.

Por lo mismo, sólo quedan amparadas las responsabilidades derivadas de errores, fallas o defectos de fabricación en todo o parte de los productos o trabajos del asegurado, exclusivamente cuando a consecuencia de ello se originen lesiones o muerte a personas o daños materiales a bienes de terceros.

b) Para los efectos de este seguro, se entiende por productos, trabajos o servicios, aquellos sobre los cuales el Asegurado definitivamente haya dejado de ejercer su control físico, después de la entrega del producto o la ejecución del trabajo o del servicio.

c) En caso de terminación del seguro, por cualquier causa que fuere, cesará también la cobertura para los daños que ocurran con posterioridad, aún cuando éstos se ocasionen por productos entregados o trabajos realizados, durante la vigencia de la póliza.

d) Estarán asegurados sólo por medio de convenio expreso y la fijación de la correspondiente prima adicional, según se indique en la cedula de la póliza los riesgos procedentes de entregas, suministros o ejecuciones, que hayan sido efectuados antes del inicio de la vigencia.

2. EXCLUSIONES ABSOLUTAS

Además de las exclusiones de las condiciones generales queda entendido que éste seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:

a. Daños o defectos que sufran el propio producto, el trabajo o servicio mismo o el bien que ha sido objeto directo de la actividad asegurada.

b. Gastos o indemnizaciones derivadas de: retiro de mercado, de la inspección, reparación, sustitución, o pérdida de uso del producto, del trabajo o servicio.

c. Daños ocasionados por producto, trabajos o servicios llevados a cabo en fase experimental o que no hayan sido suficientemente experimentados, según las reglas reconocidas de la técnica que fuese de aplicación en tales supuestos o por técnica o de las instrucciones del comitente o quien encargó el producto, trabajo o servicio.

d. Daños producidos por inobservancia de las instrucciones de consumo o utilización de los productos, trabajos o servicios.

e. Daños por productos, trabajos servicios destinados directa o indirectamente a la industria de la aviación y a sus actividades.

f. Responsabilidades en que incurra el Asegurado, derivadas del hecho de que, por fallas o errores en la elaboración o defectos totales o parciales de sus productos, los mismos no produzcan los resultados o efectos esperados de ellos, aunque tales fallas, errores o defectos causen, directamente, lesiones o la muerte de dichos terceros, o daños físicos en sus bienes.

Condiciones aplicables

g. Daños o perjuicios como consecuencia de que el producto, trabajo o servicio no puede desempeñar la función para la que está destinada (ineficiencia) o no responde a las cualidades anunciadas para ello (incumplimiento de la garantía de calidad).

h. Daños causados por productos, trabajos o servicios cuyo defecto o deficiencia ya hayan causado daños anteriormente.

Propuesto: i. Daños por productos, trabajos o servicios cuya fabricación, entrega o ejecución carezcan de los permisos o respectivas licencias otorgadas por las autoridades competentes.

3. RIESGOS EXCLUIDOS QUE PUEDEN SER CUBIERTAS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.

En los casos en que la materia del seguro se refiera a los riesgos que más adelante se mencionan, tendrán cobertura de seguro solo mediante convenio expreso los llamados riesgos de responsabilidad civil por unión y mezcla o por transformación y los riesgos relacionados con la fabricación de productos o la realización de las actividades que se enlistan a continuación:

-Cemento/concreto premezclado.

-Imprentas.

-Lacas, barnices, pinturas.

-Materias primas para la industria química.

-Productos para la industria automotriz.

-Productos semielaborados para recipientes, empaques, latas, tapas u otros continentes o contenedores o parte de los mismos.

-Productos semielaborados para la medición o el control.

-Textiles, cueros.

Entonces serán aplicables las siguientes condiciones y exclusivas adicionales:

Con el correspondiente cobro de prima adicional y la fijación del deducible que se estipula en la póliza, podrán quedar amparados:

a. Daños, perjuicios o gastos de terceros a consecuencia de la unión o mezcla de los productos del asegurado con otros productos por un tercero, con el fin de la elaboración de un producto final.

b. Daños, perjuicios o gastos de terceros a consecuencias de la transformación de los productos del asegurado por un tercero, con el fin de la elaboración de un producto final.

c. Daños, perjuicios o gastos de terceros a consecuencia de la explosión indirecta de los productos del Asegurado por un tercero.

U.A. 7 Febrero 2007

RC 20 CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACION RC 20 CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACION

1. Alcance de la Cobertura

Está asegurada, cuando en la cédula de la póliza se indique, y mediante el cobro de una prima adicional y el deducible que se especifican en la cédula de la póliza, la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, que se manifiesten durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando sean a consecuencia directa de un acontecimiento que ocurra durante la vigencia de la póliza, dentro de sus inmuebles, de forma repentina, accidental e imprevista.

Para los efectos de esta cobertura deberá entenderse lo siguiente:

Condiciones aplicables

a) Por repentino, el acontecimiento ocurrido en forma brusca, momentánea e intempestiva; b) Por accidental, el acontecimiento ajeno a toda voluntad humana, encaminada a causar el hecho o acto generador de la contaminación; c) Por imprevisto, el acontecimiento inusual, insólito e inesperado y fuera de lo común".

Los gastos de limpieza de predios de terceros quedan cubiertos dentro del límite asegurado.

2.- Exclusiones

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:

a. Daños por la inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento, dadas por los fabricantes, de artefactos o instalaciones relacionados con la prevención o control de la contaminación. b. Daños por la omisión de las reparaciones necesarias de los artefactos o instalaciones arriba mencionados. c. Daños por la inobservancia de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones de las autoridades que se refieren a la protección del medio ambiente y a la prevención de la contaminación. d. La explotación y producción de petróleo. e. Daños genéticos. f. Daños ocasionados por aguas negras, por basuras o sustancias residuales, o por basuras industriales. g. Daños relacionados directa o indirectamente con dioxinas, clorofenoles, bifenilo policlorado, clorofluorocarbonos. h. Daños ecológicos que no afecten derechos patrimoniales de terceras personas, por daños a bienes muebles e inmuebles, lesiones corporales o muerte de terceros. i. Daños por contaminación gradual o paulatina. j. Los gastos de limpieza (clean up costs) causados por la limpieza o descontaminación de los inmuebles del Asegurado. k. Cualquier evento causante de contaminación será considerado como "contaminación paulatina", a menos que cumpla los siguientes requisitos:

1) Haya sido causado de forma repentina, accidental e imprevista.

2) Haya sido causado por uno de los peligros (perils) siguientes:

Explosión, implosión, colapso, perforación, reventón, ruptura, colisión o vuelco de un depósito, sistema, maquinaria, equipo u otro aparato o instalación similar (distinta de un automóvil), incluyendo las tuberías, bombas o válvulas adjuntas, si la explosión, implosión, colapso, perforación, reventón, ruptura, colisión o vuelco, no es causado por deterioro, corrosión, erosión, desmoronamiento, descomposición o desgaste o deterioro paulatino.

3) La descarga, dispersión, liberación o fuga de contaminantes. a) Comenzó durante el período de vigencia de la póliza. b) Comenzó en un lugar y un momento identificado. c) Finaliza, en su totalidad, en un momento identificado antes de transcurridas 48 horas desde su comienzo.

El asegurador deberá notificar el evento causante de contaminación al reasegurador tan pronto como le sea posible, pero como máximo en un plazo de 14 días transcurridos a partir de su notificación al asegurador.

Versión 1.1. U.A. 2 Julio 2002

RC 30 CONVENIO EXPRESO R.C Cruzada Entre Contratistas

o Se ampara la responsabilidad Civil extracontractual en que el asegurado nombrado en esta póliza incurra hacia otras personas por daños causados exclusivamente en sus bienes, por hechos u omisiones no intencionales que sean consecuencia de las actividades objeto de la presente póliza. Para efectos de esta condición, los asegurados en una misma póliza se consideran terceros entre sí, como si existiera póliza para cada uno de ellos.

o El alcance es que este seguro se extiende a amparar los daños o lesiones causados por un contratista a otro, a consecuencia de las labores previamente contratadas por el asegurado y que se efectúen dentro de los predios del asegurado

Adicionalmente, éste seguro NO cubre: o Daños causados a la obra que cada uno de los contratistas o subcontratistas estén ejecutando. o Daños o lesiones a los contratistas o subcontratistas fuera del horario de trabajo y /o fuera del predio del asegurado.

Condiciones aplicables

RC 31 EXCLUSIONES PARTICULARES DE R.C, CONTRATISTAS

Exclusiones adicionales a las condiciones generales y particulares de la póliza:

- 1.- ROBOS DE CUALQUIER TIPO, ROBO SIN VIOLENCIA Y/O DESAPARICION MISTERIOSA,
- 2.- R.C. PROFESIONAL, Y / MALA PRAXIS, RESPONSABILIDADES DE SERVICIOS POR ACTIVIDADES MEDICAS Y PRIMEROS AUXILIOS
- 3.- GARANTIA DE CALIDAD,
- 4.- ASBESTOS /PCB'S,
- 5.- CULPA GRAVE E INEXCUSABLE DE LA VICTIMA,
- 6.- OFICINAS Y PLANTAS EN EL EXTRANJERO,
- 7.- RETIRADAS DE PRODUCTOS,
- 8.- CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR,
- 9.- USO INADECUADO O DEFICIENCIA DEL PRODUCTO,
- 10.-R.C. CONTRACTUAL,
- 11.-DAÑOS A BIENES E INMUEBLES BAJO CUIDADO CONTROL O CUSTODIA DEL ASEGURADO
- 12.-R.C (DEPOSITARIO)
- 13.-CLAUSULA DE RENUNCIA DE SUBROGACION
- 14.-R.C. PATRONAL,
- 15.-DAÑOS POR PLOMO,
- 16.-DEMORA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,
- 17.-DAÑOS POR LA CARGA
- 18.-DAÑOS FINANCIEROS PUROS,
- 19.-DAÑOS A LA MAQUINARIA UTILIZADA EN LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS
- 20.-DAÑOS OCASIONADOS POR EL ASEGURADO A LOS APARATOS O SITIOS OBJETO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.
- 21.-RECLAMACIONES EN EL EXTRANJERO.
- 22.-REINSTALACION AUTOMATICA DEL LIMITE ASEGURADO
- 23.-FALLA PARCIAL O TOTAL o FLUCTUACION DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, VOZ, DATOS, GAS, PETROLEO O AGUA
- 24.-RECLAMACIONES POR ACTOS DE TERRORISMO Y AFINES.
- 25.-MULTAS Y SANCIONES
- 26.-RECLAMACIONES X DAÑOS A NAVES AEREAS. (INCLUYENDO PERDIDAS CONSECUENCIALES).
- 27.-AGENTES Y AGENCIAS ADUANALES

CHUBB

Condiciones aplicables

26.-OPERACION DE LINEAS DE TRANSMISION Y DISTRIBUCION

29.-RIESGOS POR EL USO,PROPIEDAD Y / O POSESION DE EMBARCACIONES, AERONAVES, VEHICULOS TERRESTRES DE MOTOR

30.-RESPONSABILIDAD ALGUNA POR EL USO PUERTOS AEROPUERTOS, HANGARES, R.C. OPERACIONES, TRABAJOS EN PISTAS ,

TORRES DE CONTROL , RESPONSABILIDAD CIVIL AERONAUTICA, RESPONSABILIDAD CIVIL MARITIMA

31.-TRABAJOS EN MINAS

32.-TRABAJOS EN TERMINALES PORTUARIAS

33.-TRABAJOS EN ESPUELAS DE FERROCARRIL, DAÑOS A FERROCARRILES, TRENES, RIELES, MONORRIELES, FURGONES, VAGONES

VIAS,TRANVIAS INCLUYENDO CUALQUIER PERDIDA CONSECUCIONAL

34.-R.C. PEAJE Y /O CARRETERA

35.-ABUSO DE CONFIANZA

36.-CONTAMINACION GRADUAL Y / O PAULATINA DEL AMBIENTE

37.-DAÑOS POR SUMINISTRO DE MATERIALES

38.-SUMINISTRO, VENTA Y / O DISTRIBUCION DE PESTICIDAS, INSECTICIDAS, FUMIGANTES FERTILIZANTES ORGANICOS,

FUNGICIDAS

39.-DAÑOS POR ARMAS DE FUEGO

40.-DAÑOS POR ACOSO SEXUAL, ABUSO SEXUAL

41.-DAÑOS Y / O RECLAMACIONES POR INOBSERVANCIA DE BIENES OBJETO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

42.-PERDIDA DE INFORMACION ELECTRONICA

43.-DAÑOS POR PRUEBAS DE HERMETICIDAD

44.-SEGURO DECENAL /VICIOS OCULTOS

RC 32 OBLIGACIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA R.C. TRABAJOS DE SOLDADURA

Obligaciones para el asegurado Para cobertura de Trabajos de Soldadura.

Cuando en al carátula de la póliza se especifique y aparezca como amparada la cobertura de Trabajos de soldadura, será CONDICION INDISPENSABLE PARA QUE SURJA LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA, QUE PARA CUALQUIER

APARATO DE SOLDADURA O CORTE DE OXIACETILENO O SIMILAR O LAMPARAS O ANTORCHAS DE GAS QUE SE UTILICEN SE SIGA

EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO GENERAL:

1. EL AREA DONDE SE REALICE EL TRABAJO SE ENCUENTRE LIBRE DE MATERIAL COMBUSTIBLE MOVIL ANTES DEL COMIENZO

CHUBB®

Condiciones aplicables DE LAS OPERACIONES.

2. EL AREA EN LA OTRA PARTE DE LA PARED O MAMPARA DONDE SE DESARROLLA EL TRABAJO DEBERA SER INSPECCIONADO

PARA ASEGURARSE QUE NO EXISTA MATERIAL COMBUSTIBLE EN PELIGRO DE INFLAMACION DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

3. SE MANTENDRAN APARATOS APROPIADOS DE EXTINCION DE INCENDIOS CERCA DEL LUGAR DE TRABAJO PARA SU

UTILIZACION INMEDIATA.

4. SE EXAMINARAN LOS ALREDEDORES DESPUES DE CADA SESION DE TRABAJO PARA ASEGURARSE QUE NO EXISTE PELIGRO

DE QUE SURGE UN FUEGO.

5. SE SELECCIONE UN EMPLEADO ADECUADO COMO RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS PARA CADA SESION

DE TRABAJO

6. LAS LAMPARAS Y ANTORCHAS DE GAS SE ENCIENDEN SIGUIENDO ESTRICTAMENTE LAS INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE,

Y MIENTRAS SE ENCUENTREN ENCENDIDAS NO DEBERAN SER DEJADAS SIN VIGILANCIA.

APARATOS DE SOLDADURA Y CORTE ELECTRICO O A GAS

1. EL AREA DE TRABAJO SE AISLE ADECUADAMENTE MEDIANTE EL USO DE MATERIALES RESISTENTES AL FUEGO.

2. LOS SUELOS COMBUSTIBLES Y COMPLEMENTOS EN EL AREA DE TRABAJO SE PROTEGERAN CON HOJAS DE MATERIALES NO

COMBUSTIBLES O CON ARENA.

3. LOS ELECTRODOS MEDIO CONSUMIDOS NO ENTRARAN EN CONTACTO CON MATERIALES COMBUSTIBLES.

4. LAS BOMBONAS DE GAS NO UTILIZADAS DURANTE LA SESION DE TRABAJO SE MANTENDRAN FUERA DEL EDIFICIO EN

DONDE SE REALICE EL TRABAJO FUERA DEL ALCANCE DE CUALQUIER FOCO DE RIESGO DE FUEGO EVIDENTE.

EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTAS CONDICIONES, IMPLICA LA NO COBERTURA DE POLIZA

EXCLUSIONES:

* DAÑOS OCASIONADOS POR LA INHALACION DE VAPORES, HUMOS, PARTICULAS, RESIDUOS O QUIMICOS PROVENIENTES DE

ACTIVIDADES O EQUIPOS DE CORTE Y SOLDADURA

* DAÑOS POR LA EVAPORACION DE SOLDADURA.

GRAL 12 CLÁUSULA DE CONTRATACIÓN DEL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS CLÁUSULA DE CONTRATACIÓN DEL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS



Condiciones aplicables

El Contratante y/o Asegurado tiene(n) la opción de hacer uso de medios electrónicos (entendiéndose estos como aquellos equipos, medios ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones); para la celebración de servicios u operaciones relacionados con este contrato de seguro y que estén disponibles por la Aseguradora.

La utilización de los medios electrónicos antes referidos, sin que se haya opuesto el Contratante y/o Asegurado antes de su primer uso, implicará de manera automática la aceptación de todos los efectos jurídicos derivados de éstos, así como de los términos y condiciones de su uso.

Los términos y condiciones del uso de medios electrónicos están disponibles para su consulta (previo a su primer uso) en la página de internet de la Aseguradora: www.chubb.com/mx

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 13 de Diciembre de 2018, con el número CGEN-S0039-0124-2018/CONDUSEF- G-01057-01.

Contacto

Reporte de siniestro:
Ciudad de México, Monterrey y
Guadalajara
Teléfono: 81 1253 3737
Resto del país: 800 716 54 67

Servicio a clientes:
Ciudad de México, Monterrey y
Guadalajara
Teléfono: 81 1253 3939
Resto del país: 800 712 28 28

www.chubb.com/mx



CHUBB SEGUROS MEXICO
 Paseo de la Reforma 250 Torre Niza
 Piso 7 Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc
 Cd. de México, C.P. 06600
 www.chubb.com/mx

FACTURA

Datos del emisor

R.F.C.: ASE901221SM4

Régimen fiscal: 601

Domicilio fiscal: 06600

Datos del receptor

Nombre o Razón social: CONSULTORES PARA LA INVESTIGACION APLICADA Y EL DESARROLLO

R.F.C.: CIA060215R67

Uso CFDI: CP01

Domicilio fiscal: 56170

Residencia fiscal:

No. de registro de Identidad fiscal:

Régimen fiscal: 601

Información del comprobante

Versión: 4.0

Tipo de Comprobante: I

Exportación: 01

Serie: FTGDL

Folio: 1466138

Fecha de expedición del CFDI: 2023-05-24T16:53:47

Lugar de expedición: 06600

Forma de pago: 99

Tipo de Cambio: 1

Moneda: MXN

Confirmación:

Método de pago: PPD

Folio fiscal UUID: 34c19d5e-1067-4d69-8603-44a61b62fe80

Información de documentos relacionados

Tipo de relación:

UUID relacionado:

Serie:

Folio:

Conceptos

Clave del producto o servicio	Ctd.	Cve.	Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe	Base	Imp.	Tipo Tasa o FactorCuota	importe	Objeto de Impuesto
84131607	1	IP	Póliza de seguros	Seguro de responsabilidad civil	26,307.00	26,307.00	26,307.00	002	Tasa 0.160000	4,209.12	02

Abreviaturas

Ctd.: Cantidad
 Cve.: Clave
 Imp.: Impuesto

Subtotal:	26,307.00
Base:	26,307.00
Impuestos Traslados:	
IVA 0.160000	4,209.12
IVA 0.000000	0.00
Total:	30,516.12

CHUBB

FACTURA

Datos Comerciales

Póliza: IS43009483

Inciso: 1

Seguro contratado:

Clave interna del agente: 141436 ISTR AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV

Ramo: Responsabilidad Civil

Sucursal: 1

Control:

Vigencia: 2023-04-28T12:00:00 al: 2023-12-31T12:00:00

Endoso: 172774442

Paquete: RESPONSABILIDAD CIVIL

Oficina: GUADALAJARA

Convenio: 0

Serie de certificado del emisor

00001000000510299636

Sello digital del CFDI

DqfLxkN+YbZneg5YBcTJ+QaLTV3dtAhxoBAMchyGwWX3QiMYeUTBziXeMi5sT9Xo0KGye0Zc8DUUGayscxOib01r5F21rLevYRuxFTyc+Jb2scS9h0QHU2JMFw4AZidE4BGGHbSI+CRgxpVswDULZuFcXue++qdWNKE88hRpe6ZISVtnw3Z78K88xOPvDEXAhQi64wS8Jf+Z3aN9cSOZWp8I0AbwSrm9ziC+NxDxwV117G5FrEhOFGicxPhKJLG/HAOH1SOHYP3nt2+ZqoY36yTC5ANWodpDpdSrgYazqUAoQVY3RapEOKAbr6ibuYYfJm2uEruC+44UuWUmX82eeQ==

Sello digital del SAT

mxh9hO+9a+7e2M5RvChny8CZwycc+6FEd3QSJwU7tyzOs4MoTFhr12Daa0Wx89IDrhdulzorjc+w+8tqU3gW5AXanly3pFj04nW6WKPJSOM7J2wUlo34GJowqK7grj9tupYG1KfzqOy5k5RVJHQ+puuxBqizgSuvAmmTRVM49DOeOSyVZBCN3taXJjJmBQ8ugVXkt7WIAWGwZac9Ea7T5nSTI3ETR0GwCJ9dzPfe4QEW4aXE+ridA5sGdmg2N6cXbhBPECwaYNEPszQqPctmL+VSY9zGvuAQ36vBR1zftAHPYqCcegTKodQGxDFLT4+xRkXn9LhX1nazV65oqqEg==

Cadena original

||1.1|34c19d5e-1067-4d69-8603-44a61b62fe80|2023-05-24T16:53:48|SNF171020F3A|DqfLxkN+YbZneg5YBcTJ+QaLTV3dtAhxoBAMchyGwWX3QiMYeUTBziXeMi5sT9Xo0KGye0Zc8DUUGayscxOib01r5F21rLevYRuxFTyc+Jb2scS9h0QHU2JMFw4AZidE4BGGHbSI+CRgxpVswDULZuFcXue++qdWNKE88hRpe6ZISVtnw3Z78K88xOPvDEXAhQi64wS8Jf+Z3aN9cSOZWp8I0AbwSrm9ziC+NxDxwV117G5FrEhOFGicxPhKJLG/HAOH1SOHYP3nt2+ZqoY36yTC5ANWodpDpdSrgYazqUAoQVY3RapEOKAbr6ibuYYfJm2uEruC+44UuWUmX82eeQ==|00001000000518812364||

No. certificado SAT

00001000000518812364

Fecha Timbre:

24/05/2023 04:53:48 p. m.

RFC del proveedor de certificación:

SNF171020F3A



Notas

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

CHUBB®

Chubb Seguros México, S.A.
 Paseo de la Reforma 250 Torre Niza
 Piso 7 Col. Juárez, Cuauhtémoc
 Ciudad de México, C.P. 06600
 www.chubb.com/mx

CARÁTULA**PÓLIZA DE SEGURO CONCRETA**

Chubb Seguros México, S.A. (en lo sucesivo la "Compañía"), asegura a favor de la persona identificada como "Asegurado" los bienes y riesgos más adelante detallados, de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Póliza: IS 43009483

Vigencia: Del 28-ABR-2023 12:00 horas al 31-DIC-2023 12:00 horas

Inciso: 1	Endoso: 172774442	Tipo de endoso: A0	Asegurado: 19573126
-----------	----------------------	--------------------	---------------------

Datos del asegurado y/o propietario

Asegurado: CONSULTORES PARA LA INVESTIGACION APLICADA Y EL DESARROLLO, SA DE CV **C.P.:** 56170
Domicilio: ALLENDE 763 **Teléfono:** 3312043650
 SAN SEBASTIAN TEXCOCO, MEXICO, MEXICO **RFC:** CIA060215R67

Datos generales de la póliza

Póliza anterior: **Moneda:** NACIONAL **Forma de pago:** CONTADO
Fecha de emisión: 24 MAYO 2023 04:53 P. M. **Descuento:**
Paquete: R.C Básico Apex
Clave interna del agente: 141436

Características del riesgo: R.C. CONTRATISTA

Dirección: BOSQUE DE CHAPULTEPEC SN SAN MIGUEL
 CHAPULTEPEC I SECCION 11850
 MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO

Descripción: R.C. CONTRATISTA**Valor del contrato:** \$ 51,000,000.00**Porcentaje de avance:** 5**Fracción:** Jardinería, servicios de**Distancia de Colindantes:** Próximo Hasta 5 Metros**Daños a la Contraparte:** Sí, SA: Sublímite \$2,550,000.00**Detalle del Trabajo:** "Conservación Ambiental del Bosque de Chapultepec (Segunda Fase)". Trabajos en áreas verdes:

Plantación de jardines, riego de áreas verdes, recolección de

residuos, limpieza de espacios, riego, plantación de árboles,

poda de pasto, poda de ramas y retiro de árboles muertos.

Coberturas

Coberturas	Suma asegurada	Deducible
R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES (GENERAL)	\$5,100,000.00	10 % sobre el monto de la pérdida con Min: 2500 Pesos (M.N.)
R.C. PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS	Sublímite \$2,550,000.00	10 % sobre el monto de la pérdida con Min: 3500 Pesos (M.N.)
R.C. CARGA Y DESCARGA	AMPARADA	10 % sobre el monto de la pérdida con Min: 2500 Pesos (M.N.)
R.C. ASUMIDA	AMPARADA	10 % sobre el monto de la pérdida con Min: 5000 Pesos (M.N.)
R.C. CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE	AMPARADA	10 % sobre el monto de la pérdida con Min: 15000 Pesos (M.N.)
R.C. CONTRATISTAS INDEPENDIENTES	AMPARADA	10 % sobre el monto de la pérdida con Min: 5000 Pesos (M.N.)
INSTALACIONES SUBTERRANEAS	AMPARADA	10 % sobre el monto de la pérdida con Min: 5000 Pesos (M.N.)
R.C. TRABAJOS DE SOLDADURA	AMPARADA	10 % sobre el monto de la pérdida con Min: 5000 Pesos (M.N.)
R.C. DEMOLICION	AMPARADA	10 % sobre el monto de la pérdida con Min: 5000 Pesos (M.N.)
MAQUINAS DE TRABAJO	AMPARADA	10 % sobre el monto de la pérdida con Min: 3500 Pesos (M.N.)
R.C. APUNTALAMIENTO	AMPARADA	10 % sobre el monto de la pérdida

Condiciones Especiales

sublímite indicado en la carátula de la póliza, aclarando que lo anterior excluye daños al objeto del contrato, daños que puedan sufrir las mismas obras y / o trabajos llevados a cabo por el asegurado así como cualquier perjuicio y / o pérdida consecuencial ocasionado a la contraparte del contrato.

Deducible a aplicar 10 % sobre el monto de la pérdida con mínimo de \$ 2,000.00 USD .

Condiciones aplicables

RC 01 CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CONSTRUCTORES
CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CONSTRUCTORES

I. COBERTURA BASICA

Está asegurada, dentro del marco de las condiciones de esta póliza, la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado por daños causados a terceros (por lo tanto, quedan excluidos los daños que puedan sufrir las obras mismas llevadas a cabo por él), derivada de sus actividades atribuibles a la obra u obras que se mencionan en la cédula.

En consecuencia, queda asegurada la responsabilidad del Asegurado, por ejemplo:

1.- Como propietario, poseedor temporal o arrendatario de terrenos, edificios o locales que sean utilizados para llevar a cabo la(s) obra(s), o como vivienda temporal para sus empleados. Para asegurar la responsabilidad legal del arrendatario, por daños a un inmueble tomado en arrendamiento, se requiere la cobertura adicional de responsabilidad civil legal de arrendatario.

2.- Derivada de la tenencia y uso de instalaciones de carga y descarga, así como de máquinas de trabajo.

3.- Derivada de la posesión y mantenimiento de lugares de estacionamiento y gasolineras a su servicio.

Para asegurar la responsabilidad civil por daños a vehículos ajenos (o a su contenido) en poder del Asegurado, se requiere cobertura adicional de responsabilidad civil de garaje o estacionamiento de automóviles.

4.- Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con consultorio de empresa.

5.- Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sociales (comedores, comercios, casas-hogar, guarderías y similares), destinadas exclusivamente a su empresa.

6.- Derivada de la tenencia o mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), en los inmuebles referidos en la cifra 1 de estas condiciones particulares.

7.- Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad (servicio contra incendio, perros guardianes, sistema de alarma y similares).

8.- Derivada del uso y mantenimiento de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.

9.- Está asegurada, además, conforme a las condiciones de la póliza, la responsabilidad civil legal personal de los empleados y trabajadores del Asegurado, frente a terceros, derivada del ejercicio de la actividad materia de este seguro. Queda excluida la responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el Asegurado.

II. COBERTURAS ADICIONALES

Están aseguradas, cuando en la póliza se indique y con el deducible bajo el cual se hubieren convenido, las siguientes responsabilidades:

1.- Instalaciones subterráneas:

Por daños ocasionados a tuberías, cables, canales u otras instalaciones subterráneas, sólo cuando el Asegurado se hubiere informado en las oficinas competentes sobre la situación y características de las instalaciones.

2.- Trabajos de soldadura:

Derivadas de trabajos de soldadura que ocasionen daños materiales a causa de incendio o explosión, cuando estos trabajos

Condiciones aplicables

hubieren sido realizados, en forma comprobada, por personal experimentado y capacitado en técnicas de soldadura.

3.- Carga y Descarga:

Derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga ocasionados por grúas, cabrias o montacargas. También se cubren daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga, a consecuencia de implosión.

4.- Demolición:

Derivada de trabajos de derribo y demolición de inmuebles.

5.- Explosivos:

Derivada del almacenamiento y la utilización de materias explosivas.

6.- Máquinas de trabajo:

Derivada de proporcionar a terceros maquinaria de trabajo autopropulsada y de suministrar fuerza eléctrica o neumática.

7.- Apuntalamiento:

Derivada de daños causados por apuntalamiento, socialzados y recalzados.

8.- Otras obras especiales:

Por daños causados durante obras de cimentación, construcción de galerías, túneles, trenes metropolitanos, puentes, diques, muros de contención, torres y grúas.

III. CONSORCIOS DE TRABAJO

1.- Cuando el Asegurado participe en un consorcio donde los cometidos de los miembros se encuentren repartidos según especialidades, servicios parciales o tramos de construcción, la Compañía será responsable, dentro del marco de las condiciones de la póliza, únicamente de los daños que hubiere ocasionado el Asegurado.

2.- Cuando el Asegurado participe en un consorcio donde los cometidos de los miembros no se encuentren repartidos según especialidades, servicios parciales o tramos en construcción, la Compañía será responsable, dentro del marco de las condiciones de la póliza, únicamente de la parte del daño que corresponda a la participación porcentual o numérica del Asegurado en el consorcio.

3.- Cuando el consorcio tuviere que responder de un daño y no sea posible descubrir a su causante, la

Compañía será responsable, dentro del marco de las condiciones de la póliza, únicamente de la parte del daño que corresponda a la participación porcentual o numérica del Asegurado en el consorcio.

IV. EXCLUSIONES

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara, ni se refiere a:

1.- Daños a la obra misma de construcción, instalación o montaje, ni a los aparatos, equipos y materiales o maquinaria de construcción empleados para la ejecución de la obra.

2.- Daños a inmuebles, derivados de trabajos del derribo y demolición, que produzcan en un círculo cuyo radio equivalga a la altura de la construcción a demoler o derribar.

3.- Daños materiales derivados de trabajos con explosivos, ocasionados a inmuebles dentro de un radio de ciento cincuenta metros con respecto al lugar de la explosión.

4.- Daños ocasionados a los terrenos, edificios, partes de edificios o instalaciones a apuntalar, socialzar o recalzar; así como los daños por no apuntalar, socialzar o recalzar, cuando estas actividades debieran hacerse.



Condiciones aplicables

- 5.- Reclamaciones de responsabilidad civil, derivadas de perjuicios, por daños a líneas eléctricas, telefónicas y de gas, sean interiores, exteriores, aéreas o subterráneas.
- 6.- Reclamaciones de los miembros de un consorcio de trabajo entre sí, ni reclamaciones del consorcio frente a sus miembros o viceversa.
- 7.- Errores u omisiones.
- 8.- Garantía de calidad.
- 9.- Retirada de productos.
10. Caso fortuito.
11. Fuerza Mayor.
12. Uso inadecuado o deficiencia del producto.
13. Daños por la carga.
14. Daños financieros puros.
15. Daños a la maquinaria utilizada en la realización de los trabajos.
16. Responsabilidad civil patronal.

Versión 1.1. U.A. 14 Septiembre 2001

RC 09 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA N-4 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA

- 1.- Está asegurada en concordancia con lo estipulado en las condiciones generales de la póliza y dentro de su marco, la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros, en su persona o en sus propiedades.
- 2.- Es condición básica para que este seguro surta efecto, que la Compañía, por escrito, manifieste cuáles son los convenios o contratos asegurados; para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionarle copia fiel de dichos convenios o contratos que desee queden asegurados, a fin de que la Compañía determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.
- 3.- La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía en favor de los obligados originales y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o a cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los contratos o convenios celebrados por el obligado original.
- 4.- La relación de contratos o convenios materia de este seguro se indica en la cédula de la póliza.

AUT. C.N.S.F. OF. No. 04012 EXP. 732.5 (S-121)/1 22/ENE/85

Versión 1.1. U.A. 14 Septiembre 2001

RC 13 SEGURO POR CONTRATISTAS INDEPENDIENTES SEGURO POR CONTRATISTAS INDEPENDIENTES

1. Está asegurada la responsabilidad civil legal por daños a terceros en que incurriere el Asegurado, cuando, como dueño de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras.

Condiciones aplicables

2. Está asegurada la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado, por convenio o contrato, donde se estipule sustitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños no intencionales, a terceros en su persona o en sus propiedades, de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.

3. Es condición básica para que este seguro surta efecto, que la Compañía, por escrito, manifieste cuáles son los convenios o contratos con contratistas independientes incluidos en la cobertura; para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionarle copia fiel de dichos convenios o contratos que desee queden asegurados, a fin de que la Compañía determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.

4. La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía en favor del contratista independiente como obligado original y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o a cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los convenios o contratos celebrados por el contratista independiente.

5. La relación de convenios o contratos materia de este seguro se indica en la cédula de la póliza.

AUT. C.N.S.F. OF. No. 04012 EXP. 732.5 (S-121)/1 22/ENE/85

Versión 1.1. U.A. 14 Septiembre 2001

ESP 012 CLAUSULA DE REVISION DE SINIESTRALIDAD

CLAUSULA DE REVISION DE SINIESTRALIDAD

Esta póliza queda sujeta a revisión de resultados de siniestralidad, dicha siniestralidad será calculada a partir de la prima devengada de la póliza en cuestión.

Derivado de esta revisión, Chubb Seguros México, S.A. puede modificar, sustituir o cancelar las condiciones que juzgue convenientes. Cualquier movimiento a la póliza, relativo a lo señalado en esta cláusula, será notificado al asegurado con 15 (quince) días de anticipación.

Versión 1.1. U.A. 14 Septiembre 2001

ESP 021 ANEXO DE EXCLUSION DE ACTOS DE TERRORISMO (REASEGURO)

CLAUSULA DE TERRORISMO

Definición de Terrorismo

Por terrorismo se entenderá, para efectos de esta póliza:

Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar y/o producir alarma, temor, terror o zozobra en la población, en un grupo o sección de ella o de algún sector de la economía.

Endoso de Exclusión de Terrorismo

Con base en lo anterior, quedan excluidas las pérdidas o daños materiales por dichos actos directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, o por cualquier otro medio, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella. También excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de terrorismo.

REG. C.N.S.F. OF. CGEN-S0002-0206-2006 10/FEB/2006

Versión 1.2. U.A. 2 Abril 2006

Condiciones aplicables

RC 22 RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS RC 22 RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS

CONDICIONES PARTICULARES PARA LA POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTO Y TRABAJO REALIZADO POR EL ASEGURADO, COMO UNA COBERTURA ADICIONAL AL SEGURO GENERAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONSIDERADO COMO BASICO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTAS CONDICIONES PARTICULARES.

1. ALCANCE DE LA COBERTURA

a) Está cubierta la responsabilidad civil legal del asegurado por daños materiales o a personas ocurridos durante la vigencia de la póliza, a consecuencia de siniestros causados por los productos que hayan sido fabricados, entregados o suministrados, o bien por los trabajos o servicios que hayan sido realizados fuera de los inmuebles del asegurado, durante la vigencia de la póliza.

Por lo mismo, sólo quedan amparadas las responsabilidades derivadas de errores, fallas o defectos de fabricación en todo o parte de los productos o trabajos del asegurado, exclusivamente cuando a consecuencia de ello se originen lesiones o muerte a personas o daños materiales a bienes de terceros.

b) Para los efectos de este seguro, se entiende por productos, trabajos o servicios, aquellos sobre los cuales el Asegurado, definitivamente haya dejado de ejercer su control físico, después de la entrega del producto o la ejecución del trabajo o del servicio.

c) En caso de terminación del seguro, por cualquier causa que fuere, cesará también la cobertura para los daños que ocurran con posterioridad, aún cuando éstos se ocasionen por productos entregados o trabajos realizados, durante la vigencia de la póliza.

d) Estarán asegurados sólo por medio de convenio expreso y la fijación de la correspondiente prima adicional, según se indique en la cedula de la póliza los riesgos procedentes de entregas, suministros o ejecuciones, que hayan sido efectuados antes del inicio de la vigencia.

.. EXCLUSIONES ABSOLUTAS

Además de las exclusiones de las condiciones generales queda entendido que éste seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:

a. Daños o defectos que sufran el propio producto, el trabajo o servicio mismo o el bien que ha sido objeto directo de la actividad asegurada.

b. Gastos o indemnizaciones derivadas de: retiro de mercado, de la inspección, reparación, sustitución, o pérdida de uso del producto, del trabajo o servicio.

c. Daños ocasionados por producto, trabajos o servicios llevados a cabo en fase experimental o que no hayan sido suficientemente experimentados, según las reglas reconocidas de la técnica que fuese de aplicación en tales supuestos o por técnica o de las instrucciones del comitente o quien encargó el producto, trabajo o servicio.

d. Daños producidos por inobservancia de las instrucciones de consumo o utilización de los productos, trabajos o servicios.

e. Daños por productos, trabajos servicios destinados directa o indirectamente a la industria de la aviación y a sus actividades.

f. Responsabilidades en que incurra el Asegurado, derivadas del hecho de que, por fallas o errores en la elaboración o defectos totales o parciales de sus productos, los mismos no produzcan los resultados o efectos esperados de ellos, aunque tales fallas, errores o defectos causen, directamente, lesiones o la muerte de dichos terceros, o daños físicos en sus bienes,

Condiciones aplicables

g. Daños o perjuicios como consecuencia de que el producto, trabajo o servicio no puede desempeñar la función para la que está destinada (ineficiencia) o no responde a las cualidades anunciadas para ello (incumplimiento de la garantía de calidad).

h. Daños causados por productos, trabajos o servicios cuyo defecto o deficiencia ya hayan causado daños anteriormente.

Propuesto: i. Daños por productos, trabajos o servicios cuya fabricación, entrega o ejecución carezcan de los permisos o respectivas licencias otorgadas por las autoridades competentes.

3. RIESGOS EXCLUIDOS QUE PUEDEN SER CUBIERTAS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.

En los casos en que la materia del seguro se refiera a los riesgos que más adelante se mencionan, tendrán cobertura de seguro solo mediante convenio expreso los llamados riesgos de responsabilidad civil por unión y mezcla o por transformación y los riesgos relacionados con la fabricación de productos o la realización de las actividades que se enlistan a continuación:

-Cemento/concreto premezclado.

-Imprentas.

-Lacas, barnices, pinturas.

-Materias primas para la industria química.

-Productos para la industria automotriz.

-Productos semielaborados para recipientes, empaques, latas, tapas u otros continentes o contenedores o parte de los mismos.

-Productos semielaborados para la medición o el control.

-Textiles, cueros.

Entonces serán aplicables las siguientes condiciones y exclusivas adicionales:

Con el correspondiente cobro de prima adicional y la fijación del deducible que se estipula en la póliza, podrán quedar amparados:

a. Daños, perjuicios o gastos de terceros a consecuencia de la unión o mezcla de los productos del asegurado con otros productos por un tercero, con el fin de la elaboración de un producto final.

b. Daños, perjuicios o gastos de terceros a consecuencias de la transformación de los productos del asegurado por un tercero, con el fin de la elaboración de un producto final.

c. Daños, perjuicios o gastos de terceros a consecuencia de la explosión indirecta de los productos del Asegurado por un tercero.

U.A. 7 Febrero 2007

RC 20 CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACION RC 20 CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACION

1. Alcance de la Cobertura

Está asegurada, cuando en la cédula de la póliza se indique, y mediante el cobro de una prima adicional y el deducible que se especifican en la cédula de la póliza, la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, que se manifiesten durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando sean a consecuencia directa de un acontecimiento que ocurra durante la vigencia de la póliza, dentro de sus inmuebles, de forma repentina, accidental e imprevista.

Para los efectos de esta cobertura deberá entenderse lo siguiente:

Condiciones aplicables

a) Por repentino, el acontecimiento ocurrido en forma brusca, momentánea e intempestiva; b) Por accidental, el acontecimiento ajeno a toda voluntad humana, encaminada a causar el hecho o acto generador de la contaminación; c) Por imprevisto, el acontecimiento inusual, insólito e inesperado y fuera de lo común.

Los gastos de limpieza de predios de terceros quedan cubiertos dentro del límite asegurado.

2.- Exclusiones

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:

a. Daños por la inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento, dadas por los fabricantes, de artefactos o instalaciones relacionados con la prevención o control de la contaminación. b. Daños por la omisión de las reparaciones necesarias de los artefactos o instalaciones arriba mencionados. c. Daños por la inobservancia de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones de las autoridades que se refieren a la protección del medio ambiente y a la prevención de la contaminación. d. La explotación y producción de petróleo. e. Daños genéticos. f. Daños ocasionados por aguas negras, por basuras o sustancias residuales, o por basuras industriales. g. Daños relacionados directa o indirectamente con dioxinas, clorofenoles, bifenilo policlorado, clorofluorocarbonos. h. Daños ecológicos que no afecten derechos patrimoniales de terceras personas, por daños a bienes muebles e inmuebles, lesiones corporales o muerte de terceros. i. Daños por contaminación gradual o paulatina. j. Los gastos de limpieza (clean up costs) causados por la limpieza o descontaminación de los inmuebles del Asegurado. k. Cualquier evento causante de contaminación será considerado como "contaminación paulatina", a menos que cumpla los siguientes requisitos:

1) Haya sido causado de forma repentina, accidental e imprevista.

2) Haya sido causado por uno de los peligros (perils) siguientes:

Explosión, implosión, colapso, perforación, reventón, ruptura, colisión o vuelco de un depósito, cisterna, maquinaria, equipo u otro aparato o instalación similar (distinta de un automóvil), incluyendo las tuberías, bombas o válvulas adjuntas, si la explosión, implosión, colapso, perforación, reventón, ruptura, colisión o vuelco, no es causado por deterioro, corrosión, erosión, desmoronamiento, descomposición o desgaste o deterioro paulatino.

3) La descarga, dispersión, liberación o fuga de contaminantes. a) Comenzó durante el período de vigencia de la póliza. b) Comenzó en un lugar y un momento identificado. c) Finaliza, en su totalidad, en un momento identificado antes de transcurridas 48 horas desde su comienzo.

El asegurador deberá notificar el evento causante de contaminación al reasegurador tan pronto como le sea posible, pero como máximo en un plazo de 14 días transcurridos a partir de su notificación al asegurador.

Versión 1.1. U.A. 2 Julio 2002

RC 30 CONVENIO EXPRESO R.C Cruzada Entre Contratistas

o Se ampara la responsabilidad Civil extracontractual en que el asegurado nombrado en esta póliza incurra hacia otras personas por daños causados exclusivamente en sus bienes, por hechos u omisiones no intencionales que sean consecuencia de las actividades objeto de la presente póliza. Para efectos de esta condición, los asegurados en una misma póliza se consideran terceros entre sí, como si existiera póliza para cada uno de ellos.

o El alcance es que este seguro se extiende a amparar los daños o lesiones causados por un contratista a otro, a consecuencia de las labores previamente contratadas por el asegurado y que se efectúen dentro de los predios del asegurado.

Adicionalmente, éste seguro NO cubre: o Daños causados a la obra que cada uno de los contratistas o subcontratistas estén ejecutando. o Daños o lesiones a los contratistas o subcontratistas fuera del horario de trabajo y /o fuera del predio del asegurado.

Condiciones aplicables

RC 31 EXCLUSIONES PARTICULARES DE R.C. CONTRATISTAS

Exclusiones adicionales a las condiciones generales y particulares de la póliza:

- 1.- ROBOS DE CUALQUIER TIPO, ROBO SIN VIOLENCIA Y/O DESAPARICION MISTERIOSA,
- 2.- R.C. PROFESIONAL, Y / MALA PRAXIS, RESPONSABILIDADES DE SERVICIOS POR ACTIVIDADES MEDICAS Y PRIMEROS AUXILIOS
- 3.- GARANTIA DE CALIDAD,
- 4.- ASBESTOS /PCB'S,
- 5.- CULPA GRAVE E INEXCUSABLE DE LA VICTIMA,
- 6.- OFICINAS Y PLANTAS EN EL EXTRANJERO,
- 7.- RETIRADAS DE PRODUCTOS,
- 8.- CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR,
- 9.- USO INADECUADO O DEFICIENCIA DEL PRODUCTO,
- 10.-R.C. CONTRACTUAL,
- 11.-DAÑOS A BIENES E INMUEBLES BAJO CUIDADO CONTROL O CUSTODIA DEL ASEGURADO
- 12.-R.C (DEPOSITARIO)
- 13.-CLAUSULA DE RENUNCIA DE SUBROGACION
- 14.-R.C. PATRONAL,
- 15.-DAÑOS POR PLOMO,
- 16.-DEMORA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,
- 17.-DAÑOS POR LA CARGA
- 18.-DAÑOS FINANCIEROS PUROS,
- 19.-DAÑOS A LA MAQUINARIA UTILIZADA EN LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS
- 20.-DAÑOS OCASIONADOS POR EL ASEGURADO A LOS APARATOS O SITIOS OBJETO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.
- 21.-RECLAMACIONES EN EL EXTRANJERO.
- 22.-REINSTALACION AUTOMATICA DEL LIMITE ASEGURADO
- 23.-FALLA PARCIAL O TOTAL o FLUCTUACION DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, VOZ, DATOS, GAS, PETROLEO O AGUA
- 24.-RECLAMACIONES POR ACTOS DE TERRORISMO Y AFINES.
- 25.-MULTAS Y SANCIONES
- 26.-RECLAMACIONES X DAÑOS A NAVES AEREAS. (INCLUYENDO PERDIDAS CONSECUCIONALES).
- 27.-AGENTES Y AGENCIAS ADUANALES

CHUBB

Condiciones aplicables

28.-OPERACION DE LINEAS DE TRANSMISION Y DISTRIBUCION

29.-RIESGOS POR EL USO,PROPIEDAD Y / O POSESION DE EMBARCACIONES, AERONAVES, VEHICULOS TERRESTRES DE MOTOR

30.-RESPONSABILIDAD ALGUNA POR EL USO PUERTOS AEROPUERTOS, HANGARES, R.C. OPERACIONES, TRABAJOS EN PISTAS

TORRES DE CONTROL , RESPONSABILIDAD CIVIL AERONAUTICA, RESPONSABILIDAD CIVIL MARITIMA.

31.-TRABAJOS EN MINAS

32.-TRABAJOS EN TERMINALES PORTUARIAS

33.-TRABAJOS EN ESPUELAS DE FERROCARRIL, DAÑOS A FERROCARRILES, TRENES, RIELES, MONORRIELES, TURGONES, VAGONES

,VIAS,TRANVIAS INCLUYENDO CUALQUIER PERDIDA CONSECUCIONAL

34.-R.C. PEAJE Y /O CARRETERA

35.-ABUSO DE CONFIANZA

36.-CONTAMINACION GRADUAL Y / O PAULATINA DEL AMBIENTE

37.-DAÑOS POR SUMINISTRO DE MATERIALES

38.-SUMINISTRO, VENTA Y / O DISTRIBUCION DE PESTICIDAS, INSECTICIDAS, FUMIGANTES FERTILIZANTES ORGANICOS,

FUNGICIDAS

39.-DAÑOS POR ARMAS DE FUEGO

40.-DAÑOS POR ACOSO SEXUAL, ABUSO SEXUAL

41.-DAÑOS Y / O RECLAMACIONES POR INOBSERVANCIA DE BIENES OBJETO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

42.-PERDIDA DE INFORMACION ELECTRONICA

43.-DAÑOS POR PRUEBAS DE HERMETICIDAD

44.-SEGURO DECENAL /VICIOS OCULTOS

RC 32 OBLIGACIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA R.C. TRABAJOS DE SOLDADURA

Obligaciones para el asegurado Para cobertura de Trabajos de Soldadura

Quando en al carátula de la póliza se especifique y aparezca como amparada la cobertura de Trabajos de soldadura, será **CONDICION INDISPENSABLE PARA QUE SURJA LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA, QUE PARA CUALQUIER**

APARATO DE SOLDADURA O CORTE DE OXIACETILENO O SIMILAR O LAMPARAS O ANTORCHAS DE GAS QUE SE UTILICEN SE SIGA

EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO GENERAL:

1. EL AREA DONDE SE REALICE EL TRABAJO SE ENCUENTRE LIBRE DE MATERIAL COMBUSTIBLE MOVIL ANTES DEL COMIENZO

CHUBB®

Condiciones aplicables DE LAS OPERACIONES.

2. EL AREA EN LA OTRA PARTE DE LA PARED O MAMPARA DONDE SE DESARROLLA EL TRABAJO DEBERA SER INSPECCIONADO

PARA ASEGURARSE QUE NO EXISTA MATERIAL COMBUSTIBLE EN PELIGRO DE INFLAMACION DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

3. SE MANTENDRAN APARATOS APROPIADOS DE EXTINCION DE INCENDIOS CERCA DEL LUGAR DE TRABAJO PARA SU

UTILIZACION INMEDIATA.

4. SE EXAMINARAN LOS ALREDEDORES DESPUES DE CADA SESION DE TRABAJO PARA ASEGURARSE QUE NO EXISTE PELIGRO

DE QUE SURGE UN FUEGO.

5. SE SELECCIONE UN EMPLEADO ADECUADO COMO RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS PARA CADA SESION

DE TRABAJO

6. LAS LAMPARAS Y ANTORCHAS DE GAS SE ENCIENDEN SIGUIENDO ESTRICTAMENTE LAS INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE,

Y MIENTRAS SE ENCUENTREN ENCENDIDAS NO DEBERAN SER DEJADAS SIN VIGILANCIA.

APARATOS DE SOLDADURA Y CORTE ELECTRICO O A GAS

1. EL AREA DE TRABAJO SE AISLE ADECUADAMENTE MEDIANTE EL USO DE MATERIALES RESISTENTES AL FUEGO.

2. LOS SUELOS COMBUSTIBLES Y COMPLEMENTOS EN EL AREA DE TRABAJO SE PROTEGERAN CON HOJAS DE MATERIALES NO

COMBUSTIBLES O CON ARENA.

3. LOS ELECTRODOS MEDIO CONSUMIDOS NO ENTRARAN EN CONTACTO CON MATERIALES COMBUSTIBLES.

4. LAS BOMBONAS DE GAS NO UTILIZADAS DURANTE LA SESION DE TRABAJO SE MANTENDRAN FUERA DEL EDIFICIO EN

DONDE SE REALICE EL TRABAJO FUERA DEL ALCANCE DE CUALQUIER FOCO DE RIESGO DE FUEGO EVIDENTE.

EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTAS CONDICIONES, IMPLICA LA NO COBERTURA DE POLIZA

EXCLUSIONES:

* DAÑOS OCASIONADOS POR LA INHALACION DE VAPORES, HUMOS, PARTICULAS, RESIDUOS O QUIMICOS PROVENIENTES DE

ACTIVIDADES O EQUIPOS DE CORTE Y SOLDADURA

* DAÑOS POR LA EVAPORACION DE SOLDADURA.

GRAL 12 CLÁUSULA DE CONTRATACIÓN DEL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS
CLÁUSULA DE CONTRATACIÓN DEL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS



Condiciones aplicables

El Contratante y/o Asegurado tiene(n) la opción de hacer uso de medios electrónicos (entendiéndose estos como aquellos equipos, medios ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones); para la celebración de servicios u operaciones relacionados con este contrato de seguro y que estén disponibles por la Aseguradora.

La utilización de los medios electrónicos antes referidos, sin que se haya opuesto el Contratante y/o Asegurado antes de su primer uso, implicará de manera automática la aceptación de todos los efectos jurídicos derivados de éstos, así como de los términos y condiciones de su uso.

Los términos y condiciones del uso de medios electrónicos están disponibles para su consulta (previo a su primer uso) en la página de internet de la Aseguradora: www.chubb.com/mx

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 13 de Diciembre de 2018, con el número CGEN-S0039-0124-2018/CONDUSEF- G-01057-101.

Contacto

Reporte de siniestro:
Ciudad de México, Monterrey y
Guadalajara
Teléfono: 81 1253 3737
Resto del país: 800 716 54 67

Servicio a clientes:
Ciudad de México, Monterrey y
Guadalajara
Teléfono: 81 1253 3939
Resto del país: 800 712 28 28

www.chubb.com/mx

CHUBB

Chubb Seguros México, S.A.
 Paseo de la Reforma 250 Torre Niza
 Piso 7 Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc
 Cd. de México, C.P. 06600
 www.chubb.com/mx

AVISO DE COBRO**Póliza: IS 43009483**

Vigencia: Del 28/04/2023 12:00 horas al 31/12/2023 12:00 horas

Inclso: 1

No. De recibo: 1

Endoso: 172774442

Datos del asegurado y/o propietario

Asegurado: CONSULTORES PARA LA INVESTIGACION APLICADA Y EL DESARROLLO **RFC:** CIA060215R67
Domicilio: ALLENDE, EXT. 763 INT. SAN SEBASTIAN TEXCOCO MEXICO **C.P.:** 56170

Datos generales de la póliza

Lugar y fecha de expedición: Simon Bolivar 777 Col. Chepevera Mty, N.L.

Control: 6,205.68

Ramo: Convenio: Cuota: Moneda: NACIONAL

Clave interna del agente: ISTRAGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV

Desglose de pago

Prima Neta	\$	25,857.00
Otros descuentos	\$	0.00
Financiamiento por pago fraccionado	\$	0.00
Gastos de expedición	\$	450.00
I.V.A.	\$	4209.12
Total a pagar:	\$	30,516.12

IMPORTANTE: El pago de la contraprestación se hace en una sola exhibición. En caso de que el importe del seguro por el cual se expide este comprobante sea pagado con cheque deberá ser expedido a nombre de Chubb Seguros México, S.A con la leyenda "Para abono en la cuenta del beneficiario". Anotar al reverso del cheque la cuenta y referencia de pago. Los cheques quedan salvo buen cobro, por lo que el pago se presume cuando éste pasa en firma. Mediante el presente se anexa recibo del valor estipulado solo si muestra la cantidad pagada impresa, sello y firma del cajero en su caso, de la Institución Financiera o Compañía de la que se trate.

Recepción de pagos en:

Referencia: IS4300948300014

Fecha limite de pago: 28/05/2023

Pago por transferencia referenciado:  HSBC

Clabe: 021180550300019506

Pago en banco y/o banca electrónica en línea:

	Convenio: 677353
	Cuenta: 870 / 563643
	Convenio: 4525
	Convenio: 4274
	Clave: 1950
	Convenio: 011021340016

Banca electrónica en línea: BANORTE Convenio: 31815**Chubb App**

Chubb Clientes
 Descarga nuestra app para pagar y administrar tus pólizas, además podrás reportar siniestros fácilmente desde tu dispositivo móvil. Escanea el código QR o visita:

Pago en línea

Chubb Servicios Express
 Visita oba.chubb.com y accede con los datos de la póliza para realizar pagos, dar seguimiento a tu siniestro y más.

Contacto dudas o aclaración:

Servicio.ClientesMexico@Chubb.com



CHUBB SEGUROS MEXICO
 Paseo de la Reforma 250 Torre Niza
 Piso 7 Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc
 Cd. de México, C.P. 06600
 www.chubb.com/mx

FACTURA

Datos del emisor

R.F.C.: ASE901221SM4

Régimen fiscal: 601

Domicilio fiscal: 06600

Datos del receptor

Nombre o Razón social: CONSULTORES PARA LA INVESTIGACION APLICADA Y EL DESARROLLO

R.F.C.: CIA060215R67

Uso CFDI: CP01

Domicilio fiscal: 56170

Residencia fiscal:

No. de registro de identidad fiscal:

Régimen fiscal: 601

Información del comprobante

Versión: 4.0

Tipo de Comprobante: I

Exportación: 01

Serie: FTGDL

Folio: 1466138

Fecha de expedición del CFDI: 2023-05-24T16:53:47

Lugar de expedición: 06600

Forma de pago: 99

Tipo de Cambio: 1

Moneda: MXN

Confirmación:

Método de pago: PPD

Folio fiscal UUID: 34c19d5e-1067-4d69-8603-44a61b62fe80

Información de documentos relacionados

Tipo de relación:

UUID relacionado:

Serie:

Folio:

Conceptos

Clave del producto o servicio	Ctd.	Cve.	Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe	Base	Imp.	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe	Objeto de Impuesto
84131607	1	IP	Póliza de seguros	Seguro de responsabilidad civil	26,307.00	26,307.00	26,307.00	002	Tasa	0.160000	4,209.12	02

Abreviaturas

Ctd.: Cantidad
 Cve.: Clave
 Imp.: Impuesto

Subtotal:	26,307.00
Base:	26,307.00
Impuestos Traslados:	
IVA 0.160000	4,209.12
IVA 0.000000	0.00
Total:	30,516.12

CHUBB®

FACTURA

Datos Comerciales

Póliza: IS43009483

Inciso: 1

Seguro contratado:

Clave interna del agente: 141436 ISTR AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV

Ramo: Responsabilidad Civil

Sucursal: 1

Control:

Vigencia: 2023-04-28T12:00:00 al: 2023-12-31T12:00:00

Endoso: 172774442

Paquete: RESPONSABILIDAD CIVIL

Oficina: GUADALAJARA

Convenio: 0

Serie de certificado del emisor

00001000000510299636

Sello digital del CFDI

DqfLxkN+YbZneg5YBcTJ+QaLTV3dtAhxoBAMchyGwWX3QiMYeUTBzlXeMI5sT9Xo0KGye0Zc8DUU
UGayscxOib01r5F21rLevYRuxFTyc+Jb2scS9h0QHU2JMFw4AZdE4BGGHbSi+CRgxpVswDULZuF
cXue++qdWNKE88hRpe6ZISVtrw3Z78K88xOPvDEXAhQt64wS8Jf+Z3aN9cSOZWp8I0AbwSrm9zi
C+NxDxwV117G5FrEhOFGicxPhKjLG/HAOH1SOHYP3nt2+ZqoY36yTC5ANWodpDpdSrgYazqUAo
QVY3RapEOKAbr6ibuYYfJm2uEruC+44UuWUmX82eeQ==

Sello digital del SAT

mxh9hO+9a+7e2M5RvChny8CZwycc+6FEd3QSJwU7tyzOs4MoTFhrI2Daa0Wx89IDrhdulzorc+w+
8tqU3gW5AXanty3pFj04nW6WkPJtSOM7J2wUlo34GJowqK7grj9tupYG1KfzqOy5k5RVjHQt+puux
BqizgSuvAmmTRVM49DOeDSyVZBCN3teXJjJmBQ8ugVXkT7WfAWGwZac9Ee7T5nSTI3ETR0Gw
CJ9dzPfe4QEW4aXE+ridA5sGdmg2N6cXbhBPECwaYNepSzQQpCimL+VSy9zGvuAQ36vBR1zft
AHPYQcCegTKodQGxDFLT4+xRkxn9LhX1nazW65oqqEg==

Cadena original

||1.1|34c19d5e-1067-4d69-8603-44a61b62fa80|2023-05-
24T16:53:48|SNF171020F3A|DqfLxkN+YbZneg5YBcTJ+QaLTV3dtAhxoBAMchyGwWX3QiMYeUT
BzlXeMI5sT9Xo0KGye0Zc8DUUUGayscxOib01r5F21rLevYRuxFTyc+Jb2scS9h0QHU2JMFw4AZdE
4BGGHbSi+CRgxpVswDULZuFcXue++qdWNKE88hRpe6ZISVtrw3Z78K88xOPvDEXAhQt64wS8Jf
+Z3aN9cSOZWp8I0AbwSrm9ziC+NxDxwV117G5FrEhOFGicxPhKjLG/HAOH1SOHYP3nt2+ZqoY36
yTC5ANWodpDpdSrgYazqUAoQVY3RapEOKAbr6ibuYYfJm2uEruC+44UuWUmX82eeQ==|00001
000000518812364||

No. certificado SAT

00001000000518812364

Fecha Timbre:

24/05/2023 04:53:48 p. m.

RFC del proveedor de certificación:

SNF171020F3A

Notas

Este documento es una representación impresa de un CFDI.





ACTO DE FALLO



LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
CON NÚMERO DE COMPRANET N° LA-68-021-909004947-N-1-2023

"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC. (SEGUNDA FASE)"

En la Ciudad de México, siendo las 17:07 horas del día 27 de abril de 2023, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, 3er piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; se reunieron servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el Acto de notificación de fallo de la Licitación Pública Nacional indicada al rubro, de conformidad con lo previsto con los artículos 36, 36 Bis fracción I y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley); artículos 51 párrafo primero y 52 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Reglamento), Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público numeral 4.2.2.1.20, así como los numerales 3.5.3 de la Convocatoria a la Licitación, Acto de Fallo.

Este acto es presidido por la Lic. Lucia Marcela Oliver Razo, Jefa de la Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, servidora pública que cuenta con atribuciones para ello, de conformidad con el artículo 238 fracciones I, V, VI, XV, XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México así como funciones establecidas en el Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México con número de registro MA-29/160821-D-SEAFIN-02/010119 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de febrero de 2023, Capítulo XXIII Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, a fojas 30, 31 y 32.

Asimismo, se encuentra presente el Biólogo Martín Aguilar Cervantes, Subdirector Técnico del Bosque de Chapultepec, el Profesor José Refugio Alvarado Estrada Contralor Ciudadano y por parte del Órgano Interno de Control, C.P. Norma Lizbet López Frías, servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta.

De conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de "La Ley" y 45 del "Reglamento", se hace constar que no asistieron personas que manifestaron su interés de estar presentes en este acto como observadores.

En el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones de fecha 18 de abril de 2023, se recibió para efectos de su revisión, análisis detallado y elaboración del dictamen que fundamenta y motiva el fallo de la Licitación, conforme lo establecen los artículos 36, 36 Bis fracción I y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (la Ley), así como el 51 primer párrafo y 52 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, las proposiciones de los siguientes licitantes:



ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
 CON NÚMERO DE COMPRANET N° LA-68-021-909004947-N-1-2023



"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC. (SEGUNDA FASE)"

Núm.	NOMBRE DEL LICITANTE QUE PRESENTÓ PROPUESTA A TRAVÉS DE COMPRANET.	PARTIDA	MONTO	IVA	MONTO DE PROPUESTAS CON IVA INCLUIDO
1.-	CONSTRUCTORA HEROTIME, S.A. DE C.V.	ÚNICA	\$53,500,000.00	\$8,560,000.00	\$62,060,000.00
2.-	CONSULTORES PARA LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL DESARROLLO, S.A. DE C.V.	ÚNICA	\$43,965,517.24	\$7,034,482.75	\$51,000,000.00
3.-	CONSULTORIA AMBIENTAL SAYDE, S.A. DE C.V.	ÚNICA	\$51,717,301.70	\$8,274,768.27	\$59,992,070.00
4.-	GLOBAL COLIMA, S.A. DE C.V.	ÚNICA	\$65,240,369.95	\$10,438,459.20	\$75,678,829.14
5.-	INMOFILIA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. (en participación conjunta)	ÚNICA	\$56,448,275.86	\$9,031,724.14	\$65,480,000.00
6.-	SOLUCIONES EN INGENIERIA Y TECNOLOGIAS DEL AGUA, S.A. DE C.V. (en participación conjunta)	ÚNICA	\$83,264,403.52	\$13,322,304.50	\$96,586,708.08



Se revisó el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de CompraNet emitido por la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO del día de la fecha, verificando que los Licitantes: CONSTRUCTORA HEROTIME, S.A. DE C.V., CONSULTORES PARA LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL DESARROLLO, S.A. DE C.V., CONSULTORIA AMBIENTAL SAYDE, S.A. DE C.V., GLOBAL COLIMA, S.A. DE C.V., INMOFILIA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. (en participación conjunta) y SOLUCIONES EN INGENIERIA Y TECNOLOGIAS DEL AGUA, S.A. DE C.V. (en participación conjunta), no se encuentran sancionados como se desprende de las siguientes capturas de pantalla.





ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
CON NÚMERO DE COMPRANET N° LA-68-021-909004947-N-1-2023



"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC. (SEGUNDA FASE)"



Criterio de Evaluación de Proposiciones.

Con apego en lo establecido por los artículos 36, 36 Bis fracción I y 37 de la Ley y 51 primer párrafo y 52 del reglamento; Capítulo Segundo, Sección Cuarta de su Décimo Lineamiento, del Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010; **Apartado V. Criterios para la evaluación de las propuestas y adjudicación del contrato y 5.1. Criterios de evaluación de la Convocatoria a la Licitación;** la evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de puntos, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria en su Anexo Técnico (ANEXO UNO) así como en los anexos "Matriz de Puntos" (ANEXO CUATRO) y "Modelo de Propuesta Económica"



ACTO DE FALLO



LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
CON NÚMERO DE COMPRANET N° LA-68-021-809004947-N-1-2023

"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC. (SEGUNDA FASE)"

(ANEXO DOS)

1. EVALUACIÓN TÉCNICA.

A. En primer término, se verificará si las proposiciones fueron debidamente firmadas electrónicamente, tal como se exigió en la Convocatoria.

El análisis a que se refiere el párrafo que antecede, se realizará por el área contratante, la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, de conformidad con el numeral 4.2.2.1.15 "Evaluación de los aspectos legales de las proposiciones" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

B. Sólo después de constatar que los licitantes firmaron adecuadamente su proposición, se procederá a la evaluación de los requerimientos técnicos, lo que incluye en primer término, el examen de la documentación distinta a la proposición (legal y administrativa) a que se refieren los apartados 6.1. y 6.1.1 de la Convocatoria.

C. Asimismo, se examinará el cumplimiento de los requisitos indispensables establecidos en los apartados IV; Requisitos que deberán de cumplir quienes deseen participar, el numeral 4.2. Requisitos indispensables, Propuesta Técnica, Inciso a) y VI. Documentos que debe contener la propuesta, numeral 6.1.2 Documentos de la Propuesta Técnica, así como el apartado, REQUERIMIENTOS MÍNIMOS, del Anexo Uno "Anexo Técnico", de la Convocatoria, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones Respectiva.

D. Sólo después de haber constatado el cumplimiento de los requisitos técnicos indispensables, se procederá a la asignación de los 60 puntos determinados para la propuesta técnica, considerando para tal efecto la acreditación documental que, en su caso, haya realizado cada licitante de los rubros y subrubros que integran la "Matriz de Puntos" y los parámetros dispuestos en cada uno de ellos; a partir del número mínimo y hasta el número máximo, la puntuación de la propuesta se calcula aplicando la fórmula o procedimiento que se describe en la Matriz de Puntos el Anexo Cuatro de la Convocatoria y los parámetros dispuestos en cada uno de ellos.

Con base en la puntuación que corresponde a la propuesta técnica de cada licitante, se determinará si resulta solvente, para lo cual deberá de haber cumplido con los requisitos indispensables establecidos y obtener una puntuación mínima de 45 puntos de los 60 puntos que se pueden obtener en esta evaluación.

La Dirección General de Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, a través de la Subdirección Técnica del Bosque de Chapultepec, realizará el análisis de los aspectos propiamente técnicos, en tanto que la revisión de la documentación distinta a la proposición, se realiza por el área contratante, la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios. Lo anterior, de



ACTO DE FALLO



**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
CON NÚMERO DE COMPRANET N° LA-69-021-909004947-N-1-2023**

"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC. (SEGUNDA FASE)"

acuerdo a las facultades encomendadas para ello, en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México así como funciones establecidas en el Manual Administrativo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, ya citadas anteriormente.

2. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

De advertirse que las propuestas técnicas evaluadas cumplieron con los requisitos establecidos como indispensables y obtuvieron una calificación igual o superior a 45 puntos, se procede a realizar la evaluación de las propuestas económicas, de conformidad con lo establecido en el apartado V. Criterios para la evaluación de las propuestas y adjudicación del contrato, numeral 5.1 Criterios de evaluación, así como en la Matriz de Puntos del Anexo Cuatro de la Convocatoria.

Para que la proposición sea aceptada, deberá cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el Modelo de Propuesta Económica, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones.

Cuando la convocante detecte un error de cálculo en la proposición podrá llevar a cabo la rectificación sin modificar los precios unitarios. Si la propuesta económica del Licitante a quien se le adjudique el contrato fuera objeto de correcciones y este no las aceptará, se aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley respecto del contrato.

El análisis de la propuesta económica corresponde al área contratante, a través de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.

3. EVALUACIÓN FINAL

Posteriormente se procederá a calcular el resultado final de la puntuación que obtenga cada Licitante, aplicando la fórmula prevista en la Convocatoria y se determinará cuál es la proposición más conveniente para el Estado.

Finalmente, de conformidad con lo previsto en el Apartado III. Forma y Términos que regirán los diversos actos de la Licitación, numeral 3.12 indicaciones respecto al fallo y a la firma del contrato, de la Convocatoria, se procederá, de ser el caso, de adjudicar el contrato al Licitante si su proposición cumple con los requisitos legales; su propuesta cumpla con los requisitos establecidos como mínimos indispensables y obtenga el puntaje igual o superior a 45 puntos; y la suma de los puntos técnicos con los que obtenga su propuesta económica, arroje como resultado la mayor puntuación, después de efectuarse el cálculo correspondiente, así como establecer las condiciones para la firma del contrato.

I. EVALUACIÓN TÉCNICA

A) FIRMA ELECTRÓNICA DE LAS PROPOSICIONES.



ACTO DE FALLO



LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
CON NÚMERO DE COMPRANET N° LA-68-021-909004947-N-1-2023

"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC. (SEGUNDA FASE)"

Se verificó si las proposiciones fueron debidamente firmadas electrónicamente, tal como se exigió en la Convocatoria a la Licitación. -----

El análisis lo realizó el área contratante, la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, mismo que se contiene en el **Anexo I**, el cual se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertase. -----

Por lo que hace a los Licitantes **CONSTRUCTORA HEROTIME SA DE CV; CONSULTORES PARA LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL DESARROLLO SA DE CV; CONSULTORIA AMBIENTAL SAYDE SAS DE CV; GLOBAL COLIMA SA DE CV; INMOFILIA CONSTRUCTORES SA DE CV y SOLUCIONES EN INGENIERIA Y TECNOLOGIAS DEL AGUA SA DE CV;** tanto las propuestas técnicas como las económicas que presentaron, **fueron debidamente firmadas en forma electrónica** con un Certificado Digital "Válido" tal y como se indicó en el Acta de Apertura de Propuestas de fecha 18 de abril de 2023, en razón a lo anterior, todas las propuestas presentadas son susceptibles de analizarse. -----

B) EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN.

En el Apartado IV y V de la Convocatoria, se relaciona la documentación distinta de la proposición que debían exhibir los licitantes, precisando en cada caso, si afecta la solvencia de la proposición y remitiendo en su caso, a los apartados de la Convocatoria, Formatos y Anexo Técnico. -----

En el **Apartado IV y V** de la Convocatoria, se relaciona la documentación distinta de la proposición que debían exhibir los licitantes, precisando en cada caso, si afecta la solvencia de la proposición y remitiendo en su caso, a los apartados de la Convocatoria, Formatos y Anexo Técnico. -----

La evaluación la realizó el área contratante, a través de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, misma que se contiene en el **Dictamen de Evaluación (Anexo II)**, la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare. -----

Sobre la evaluación cualitativa realizada al numeral 6.1. "Documentación Legal, Propuesta Técnica y Propuesta Económica" se examinó el cumplimiento de los requisitos indispensables establecidos en los apartados IV: Requisitos que deberán de cumplir quienes deseen participar, el numeral 4.2 Requisitos indispensables, Propuesta Técnica, inciso a) y VI. Documentos que debe contener la propuesta, numeral 6.1.2 Documentos de la Propuesta Técnica, así como el apartado, REQUERIMIENTOS MÍNIMOS, del Anexo Uno "Anexo Técnico", de la Convocatoria, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones Respectiva, con base en la evaluación, se concluyó que la documentación distinta de los Licitantes: **CONSTRUCTORA HEROTIME, S.A. DE C.V.; CONSULTORES PARA LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL DESARROLLO, S.A. DE C.V.; INMOFILIA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. (en participación conjunta) y SOLUCIONES EN INGENIERIA Y TECNOLOGIAS DEL AGUA, S.A. DE C.V. (en participación conjunta);** cumplen con los extremos solicitados en la convocatoria. En el caso



ACTO DE FALLO



2023
Francisco
VII-A

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
CON NÚMERO DE COMPRANET N° LA-68-021-909004947-N-1-2023

"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC. (SEGUNDA FASE)"

de los licitantes: **CONSULTORIA AMBIENTAL SAYDE, S.A. DE C.V., GLOBAL COLIMA, S.A. DE C.V.**; dicha documentación **no cumple** con los extremos solicitados en la convocatoria.-----

CONSULTORIA AMBIENTAL SAYDE, S.A. DE C.V. no cumple con el inciso a), b), c), d), e), f) del numeral 6.1.1 y el inciso a) del numeral 6.1.2 y GLOBAL COLIMA, S.A. DE C.V. no cumple con el inciso a) del numeral 6.1.2.

De conformidad con la Convocatoria del presente procedimiento en su numeral 5.2 "Causas de Desechamiento de los licitantes" incisos:

- a) *Si no cumplen con todos los requisitos y especificaciones establecidos en esta Convocatoria, sus anexos y los que se deriven de la junta de aclaraciones, y;*
- j) *La falta total o parcial del folio en los documentos que integran una proposición será causa de desechamiento, siempre y cuando se constate que no mantienen continuidad en las hojas que integran la proposición y ello implique no contar con la información suficiente que le permita a la convocante determinar la solvencia de la proposición."*

Por lo anterior se desecha la propuesta presentada por el licitante: **CONSULTORIA AMBIENTAL SAYDE, S.A. DE C.V., GLOBAL COLIMA, S.A. DE C.V.** -----

Por lo que las empresas: **CONSTRUCTORA HEROTIME, S.A. DE C.V., CONSULTORES PARA LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL DESARROLLO, S.A. DE C.V., INMOFILIA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.** (en participación conjunta) y **SOLUCIONES EN INGENIERIA Y TECNOLOGIAS DEL AGUA, S.A. DE C.V.** (en participación conjunta), continua con la evaluación técnica derivado de cumplir con los extremos solicitados en la convocatoria. -----

A) PROPOSICIONES EVALUADAS:

La evaluación de las propuestas técnicas de los licitantes: **CONSTRUCTORA HEROTIME, S.A. DE C.V., CONSULTORES PARA LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL DESARROLLO, S.A. DE C.V., INMOFILIA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.** (en participación conjunta) y **SOLUCIONES EN INGENIERIA Y TECNOLOGIAS DEL AGUA, S.A. DE C.V.** (en participación conjunta), fue realizada por parte de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y áreas de Valor Ambiental, a través de la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec, como área técnica y requirente; de conformidad con el artículo 2 fracciones II y III del Reglamento y numeral 4.2.2.1.16 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como el área técnica y requirente; fundando y motivando las razones para aceptar y de acuerdo con el análisis de la documentación presentada.-----



ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
CON NÚMERO DE COMPRANET N° LA-68-021-909004947-N-1-2023



"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC. (SEGUNDA FASE)"

Dicha evaluación sobre los requisitos mínimos indispensables, consta en el cuadro de análisis que se adjunta en el presente fallo como Anexo III y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.

Con base en la evaluación realizada por el área técnica y requirente, conforme a los apartados IV. Requisitos que deberán cubrir quienes deseen participar, numeral 4.2 Requisitos indispensables, Propuesta Técnica, inciso a) y VI. Documentos que debe contener la propuesta, numeral 6.1.2 Documentos de la propuesta Técnica, su presentación es de carácter obligatorio, inciso a) Propuesta Técnica, así como en el apartado REQUERIMIENTOS QUE DEBE CUMPLIR EL PARTICIPANTE, del Anexo Uno "Anexo Técnico" de la Convocatoria, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones respectiva, se concluye:

1.- La propuesta técnica del licitante **CONSTRUCTORA HEROTIME, S.A. DE C.V.**, cumple con la totalidad de los requisitos mínimos indispensables solicitados, por lo que procede a evaluar conforme a la Matriz de Puntos.

De la Evaluación Técnica a través de puntos llevada a cabo por el área técnica y requirente, en términos del Anexo Cuatro "Matriz de Puntos" respecto de las propuestas técnicas del Licitante **CONSTRUCTORA HEROTIME, S.A. DE C.V.**, se concluyó con la asignación de puntos siguiente:

RUBRO	PUNTOS A OTORGAR	PUNTOS OBTENIDOS
I. CAPACIDAD DE LICITANTE	22.00	11.00
A. Capacidad de los Recursos Humanos	10.00	5.00
B. Capacidad de los Recursos Económicos y de Equipamiento	10.00	6.00
C. Participación de empresas con personal discapacitado	0.50	0.00
D. Participación de MIPYMES con innovación tecnológica	0.50	0.00
E. Participación de empresas con políticas o prácticas de equidad o de género	0.50	0.00
II. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD	18.00	3.00
A. Experiencia	9.00	0.00
B. Especialidad	9.00	3.00
III. PROPUESTA DE TRABAJO	8.00	6.00
A. Metodología para la prestación del servicio	2.00	0.00
B. Plan de Trabajo	5.00	5.00
C. Esquema estructural de la organización	1.00	1.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	12.00	4.00
TOTAL DE PUNTOS OBTENIDOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA	60.00	29.00

En términos de la evaluación Técnica realizada por el área usuaria y/o requirente, el licitante **CONSTRUCTORA HEROTIME, S.A. DE C.V.**, no cumple con la totalidad de los requisitos mínimos indispensables establecidos en el apartado REQUERIMIENTOS MÍNIMOS, del Anexo Uno "Anexo Técnico", de la Convocatoria, considerando el resultado de la Junta de



ACTO DE FALLO



LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
CON NÚMERO DE COMPRANET N° LA-68-021-909004947-N-1-2023

"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC. (SEGUNDA FASE)"

Aclaraciones Respectiva; -----

La propuesta del Licitante **CONSTRUCTORA HEROTIME, S.A. DE C.V.**, con base en la evaluación técnica realizada, **no resultó solvente técnicamente**, en virtud de que **no cumple** con los requisitos indispensables y de acuerdo a la evaluación técnica conforme a la Matriz de Puntos y los parámetros dispuestos en cada uno de ellos, obtuvo una calificación menor a 45 puntos de los 60 máximos que se pueden obtener, siendo de 24.00 puntos, respectivamente.-----

2.- La propuesta técnica del licitante **CONSULTORES PARA LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL DESARROLLO, S.A. DE C.V.**, cumple con la totalidad de los requisitos mínimos indispensables solicitados, por lo que procede a evaluar conforme a la Matriz de Puntos.-----

De la **Evaluación Técnica** a través de puntos llevada a cabo por el área técnica y requirente, en términos del Anexo Cuatro "Matriz de Puntos" respecto de las propuestas técnicas del Licitante **CONSULTORES PARA LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL DESARROLLO, S.A. DE C.V.**, se concluyó con la asignación de puntos siguiente:-----

RUBRO	PUNTOS A OTORGAR	PUNTOS OBTENIDOS
I. CAPACIDAD DE LICITANTE	22.00	17.75
A. Capacidad de los Recursos Humanos	10.00	9.00
B. Capacidad de los Recursos Económicos y de Equipamiento	10.50	9.75
C. Participación de empresas con personal discapacitado	0.50	0.00
D. Participación de MIPYMES con innovación tecnológica	0.50	0.00
E. Participación de empresas con políticas o prácticas de equidad o de género	0.50	0.00
II. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD	18.00	12.00
A. Experiencia	9.00	3.00
B. Especialidad	9.00	9.00
III. PROPUESTA DE TRABAJO	8.00	8.00
A. Metodología para la prestación del servicio	2.00	2.00
B. Plan de Trabajo	5.00	5.00
C. Esquema estructural de la organización	1.00	1.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	12.00	12.00
TOTAL DE PUNTOS OBTENIDOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA	60.00	49.75

8

En términos de la evaluación Técnica realizada por el área usuaria y/o requirente, el licitante **CONSULTORES PARA LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL DESARROLLO, S.A. DE C.V.**, cumple con la totalidad de los requisitos mínimos indispensables establecidos en el apartado **REQUERIMIENTOS MÍNIMOS**, del Anexo Uno "Anexo Técnico", de la Convocatoria, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones Respectiva; -----

La propuesta del Licitante **CONSULTORES PARA LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL**



ACTO DE FALLO



LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
 CON NÚMERO DE COMPRANET N° LA-68-021-909004947-N-1-2023

"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC. (SEGUNDA FASE)"

DESARROLLO, S.A. DE C.V., con base en la evaluación técnica realizada, resultó solvente técnicamente, en virtud de que cumple con los requisitos indispensables y de acuerdo a la evaluación técnica conforme a la Matriz de Puntos y los parámetros dispuestos en cada uno de ellos, obtuvo una calificación igual o mayor a 45 puntos de los 60 máximos que se pueden obtener, siendo de 49.75 puntos, respectivamente.

3.- La propuesta técnica del licitante INMOFILIA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. (en participación conjunta), cumple con la totalidad de los requisitos mínimos indispensables solicitados, por lo que procede a evaluar conforme a la Matriz de Puntos.

De la Evaluación Técnica a través de puntos llevada a cabo por el área técnica y requirente, en términos del Anexo Cuatro "Matriz de Puntos" respecto de las propuestas técnicas del Licitante INMOFILIA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. (en participación conjunta), se concluyó con la asignación de puntos siguiente:

RUBRO	PUNTOS A OTORGAR	PUNTOS OBTENIDOS
I. CAPACIDAD DE LICITANTE	22.00	13.00
A. Capacidad de los Recursos Humanos	10.00	5.50
B. Capacidad de los Recursos Económicos y de Equipamiento	10.50	7.50
C. Participación de empresas con personal discapacitado	0.50	0.00
D. Participación de MIPYMES con innovación tecnológica	0.50	0.00
E. Participación de empresas con políticas o prácticas de equidad o de género	0.50	0.00
II. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD	18.00	6.00
A. Experiencia	9.00	0.00
B. Especialidad	9.00	6.00
III. PROPUESTA DE TRABAJO	8.00	8.00
A. Metodología para la prestación del servicio	2.00	2.00
B. Plan de Trabajo	5.00	5.00
C. Esquema estructural de la organización	1.00	1.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	12.00	8.00
TOTAL DE PUNTOS OBTENIDOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA	50.00	35.00

En términos de la evaluación Técnica realizada por el área usuaria y/o requirente, el licitante INMOFILIA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. (en participación conjunta), no cumple con la totalidad de los requisitos mínimos indispensables establecidos en el apartado REQUERIMIENTOS MÍNIMOS, del Anexo Uno "Anexo Técnico", de la Convocatoria, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones Respectiva;



ACTO DE FALLO



LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
CON NÚMERO DE COMPRANET N° LA-68-021-909004947-N-1-2023

"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC. (SEGUNDA FASE)"

La propuesta del Licitante **INMOFILIA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. (en participación conjunta)**, con base en la evaluación técnica realizada, **no resultó solvente técnicamente**, en virtud de que **no cumple** con los requisitos indispensables y de acuerdo a la evaluación técnica conforme a la Matriz de Puntos y los parámetros dispuestos en cada uno de ellos, obtuvo una calificación menor a 45 puntos de los 60 máximos que se pueden obtener, siendo de 35.00 puntos, respectivamente.

4.- La propuesta técnica del licitante **SOLUCIONES EN INGENIERIA Y TECNOLOGIAS DEL AGUA, S.A. DE C.V. (en participación conjunta)**, cumple con la totalidad de los requisitos mínimos indispensables solicitados, por lo que procede a evaluar conforme a la Matriz de Puntos.

De la **Evaluación Técnica** a través de puntos llevada a cabo por el área técnica y requirente, en términos del Anexo Cuatro "**Matriz de Puntos**" respecto de las propuestas técnicas del Licitante **SOLUCIONES EN INGENIERIA Y TECNOLOGIAS DEL AGUA, S.A. DE C.V. (en participación conjunta)**, se concluyó con la asignación de puntos siguiente:

RUBRO	PUNTOS A OTORGAR	PUNTOS OBTENIDOS
I. CAPACIDAD DE LICITANTE	22.00	14.75
A. Capacidad de los Recursos Humanos	10.00	5.00
B. Capacidad de los Recursos Económicos y de Equipamiento	10.50	9.75
C. Participación de empresas con personal discapacitado	0.50	0.00
D. Participación de MIPYMES con innovación tecnológica	0.50	0.00
E. Participación de empresas con políticas o prácticas de equidad o de género	0.50	0.00
II. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD	18.00	12.00
A. Experiencia	9.00	3.00
B. Especialidad	9.00	9.00
III. PROPUESTA DE TRABAJO	8.00	8.00
A. Metodología para la prestación del servicio	2.00	2.00
B. Plan de Trabajo	5.00	5.00
C. Esquema estructural de la organización	1.00	1.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	12.00	0.00
TOTAL DE PUNTOS OBTENIDOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA	60.00	35.75

En términos de la evaluación Técnica realizada por el área usuaria y/o requirente, el licitante **SOLUCIONES EN INGENIERIA Y TECNOLOGIAS DEL AGUA, S.A. DE C.V. (en participación conjunta)**, **no cumple** con la totalidad de los requisitos mínimos indispensables establecidos en el apartado REQUERIMIENTOS MÍNIMOS, del Anexo Uno "Anexo Técnico", de la Convocatoria, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones Respectiva.

La propuesta del Licitante **SOLUCIONES EN INGENIERIA Y TECNOLOGIAS DEL AGUA, S.A. DE C.V. (en participación conjunta)**, con base en la evaluación técnica realizada, **no resultó solvente técnicamente**, en virtud de que **no cumple** con los requisitos indispensables y de



ACTO DE FALLO



LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
CON NÚMERO DE COMPRANET N° LA-68-021-909004947-N-1-2023

"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC. (SEGUNDA FASE)"

acuerdo a la evaluación técnica conforme a la Matriz de Puntos y los parámetros dispuestos en cada uno de ellos, obtuvo una calificación menor a 45 puntos de los 60 máximos que se pueden obtener, siendo de 34.75 puntos, respectivamente.

En términos de la evaluación Técnica realizada por el área usuaria y/o requirente, tratándose del Licitante: **CONSULTORES PARA LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL DESARROLLO, S.A. DE C.V.**; cumple con la totalidad de los requisitos mínimos indispensables establecidos en el apartado REQUERIMIENTOS MÍNIMOS, del Anexo Uno "Anexo Técnico", de la Convocatoria, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones Respectiva; respecto a las características técnicas solicitadas, los licitantes: **CONSTRUCTORA HEROTIME, S.A. DE C.V.**, **INMOFILIA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.** (en participación conjunta) y **SOLUCIONES EN INGENIERIA Y TECNOLOGIAS DEL AGUA, S.A. DE C.V.** (en participación conjunta), no cumplen con el puntaje mínimo requerido en el Anexo Cuatro "MATRIZ DE PUNTOS" de la convocatoria, por lo que estos incumplimientos afectan la solvencia de la proposición y por tanto son causa de desechamiento, por lo que **SE DESECHAN** las propuestas de los licitantes **CONSTRUCTORA HEROTIME, S.A. DE C.V.**, **CONSULTORIA AMBIENTAL SAYDE, S.A. DE C.V.**, **GLOBAL COLIMA, S.A. DE C.V.**, **INMOFILIA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.** (en participación conjunta) y **SOLUCIONES EN INGENIERIA Y TECNOLOGIAS DEL AGUA, S.A. DE C.V.** (en participación conjunta), con fundamento en el numeral 5.2, así como en lo dispuesto en el Anexo Cuatro "Matriz de Puntos" NOTA 1. de la convocatoria, que señalan:

"Se desechará a los licitantes que incurran en alguna de las siguientes situaciones:

- a). Si no cumplen con todos los requisitos y especificaciones establecidos en esta Convocatoria, sus anexos y los que se deriven de la junta de aclaraciones.
- l). El incumplimiento a las disposiciones de "La Ley" y su "Reglamento": que afecten directamente la solvencia de su proposición"

ANEXO CUATRO

"MATRIZ DE PUNTOS"

NOTA:

1. Para que una propuesta técnica sea considerada solvente, deberá tener una puntuación mínima de 45.00 puntos de los 60.00 posibles que se pueden obtener en su evaluación técnica.

Sobre el particular, se considera que el artículo 35 primer y segundo párrafos de la Ley dispone:

Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la Licitación;



ACTO DE FALLO



LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
CON NÚMERO DE COMPRANET N° LA-68-021-909004947-N-1-2023

"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC. (SEGUNDA FASE)"

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación:

...

Asimismo, en relación con el precepto citado, el artículo 51 primer párrafo del Reglamento señala:

Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones deberán de guardar relación con los requisitos y especificaciones señalados en la convocatoria a la Licitación Pública para la integración de las propuestas técnicas y económicas.

Con base en la evaluación realizada por el área técnica y requirente, lo que queda de manifiesto en el Dictamen de Evaluación Técnica que se adjunta como Anexo III, se concluye que la propuesta técnica presentada por el Licitante **CONSTRUCTORA HEROTIME, S.A. DE C.V., INMOFILIA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. (en participación conjunta) y SOLUCIONES EN INGENIERIA Y TECNOLOGIAS DEL AGUA, S.A. DE C.V. (en participación conjunta)**; no resultaron solventes técnicamente, por lo cual se **DESECHAN TÉCNICAMENTE**.

La propuesta del Licitante: **CONSULTORES PARA LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL DESARROLLO, S.A. DE C.V.**; con base en la evaluación técnica realizada, resultó solvente técnicamente, en virtud de que cumple con los requisitos indispensables y de acuerdo a la evaluación técnica conforme a la Matriz de Puntos y los parámetros dispuestos en cada uno de ellos, obtuvo una calificación igual o superior a 45 puntos de los 60 máximos que se pueden obtener, siendo de 49.75 puntos, respectivamente.

Finalmente, la propuesta técnica evaluada cumplió con los requisitos establecidos como mínimos indispensables y obtuvieron una calificación igual o superior a 45 puntos, se procedió a realizar la evaluación de las propuestas económicas, de conformidad con lo establecido en el ANEXO CUATRO Matriz de puntos de esta Convocatoria. La evaluación final será, la que resulte de sumar los puntos obtenidos en la evaluación técnica y la evaluación económica.

EVALUACIÓN ECONÓMICA.

La evaluación de la propuesta económica del licitante **CONSULTORES PARA LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL DESARROLLO, S.A. DE C.V.**; que resultó solvente técnicamente, fue realizada por parte de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicio de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, la cual se contiene en el Anexo IV, y se tiene por reproducida como si a la letra se insertare.

Para determinar la puntuación de la propuesta económica se aplicará la siguiente fórmula:



ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
CON NÚMERO DE COMPRANET N° LA-68-021-909004947-N-1-2023



"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC. (SEGUNDA FASE)"

$$PE = (MPE * 40) / MPI$$

Donde:

PE = Puntaje que corresponde a la propuesta económica presentada por el licitante.

MPE = Monto de la propuesta económica más baja de aquellos licitantes que obtuvieron cuando menos cuarenta y cinco puntos en la componente técnica.

MPI = Monto de la propuesta económica en análisis.

Por lo que respecta a las propuestas de los licitantes que se mencionan a continuación, fueron susceptibles de ser evaluadas en los aspectos legal y administrativo, así como en el aspecto técnico y económico mediante la evaluación establecida en la matriz de puntos en términos del Apartado V. "Criterios para la evaluación de las propuestas y adjudicación del contrato" de la Convocatoria y cuyos resultados se resumen a continuación:

Num	NOMBRE DEL LICITANTE QUE PRESENTO PROPUESTA A TRAVÉS DE COMPRANET	MONTO DE PROPUESTAS SIN INCLUIR IVA
1-	CONSULTORES PARA LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL DESARROLLO, S.A. DE C.V.	\$43,965,517.24

Licitante:

CONSULTORES PARA LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL DESARROLLO, S.A. DE C.V.

EVALUACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA	
REQUERIMIENTO	40.00 PUNTOS
Para efectos de proceder a la evaluación de la proposición económica, se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el impuesto al valor agregado y solo se considerará el precio neto propuesto	\$43,965,517.24 Monto sin Incluir el IVA
El total de la puntuación de la proposición económica tiene un valor máximo de 40 puntos, por lo que a la propuesta económica solvente que resulte ser la más baja se le asignará la puntuación máxima.	
Para determinar la puntuación de la propuesta económica se aplicará la siguiente fórmula: PE = (MPE * 40) / MPI Donde: PE = Puntaje que corresponde a la propuesta económica presentada por el licitante. MPE = Monto de la propuesta económica más baja de aquellos licitantes que obtuvieron cuando menos cuarenta y cinco puntos en la componente técnica. MPI = Monto de la propuesta económica en análisis.	40.00 puntos



ACTO DE FALLO



**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
CON NÚMERO DE COMPRANET N° LA-68-021-909004947-N-1-2023**

"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC. (SEGUNDA FASE)"

El valor final de la propuesta presentada por el Licitante corresponderá a la suma de los puntajes de la propuesta técnica y de la propuesta económica

CONSULTORES PARA LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL DESARROLLO, S.A. DE C.V.,
(\$43,965,517.24 x 40) / \$43,965,517.24 =40.00 puntos.

El valor final de la propuesta presentada por los licitantes corresponderá a la suma de los puntajes de la propuesta técnica y de la propuesta económica.

Núm	NOMBRE DEL LICITANTE QUE PRESENTÓ PROPUESTA A TRAVÉS DE COMPRANET	PROPUESTA	PUNTOS OBTENIDOS
1.-	CONSULTORES PARA LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL DESARROLLO, S.A. DE C.V.	TÉCNICA	49.75
		ECONOMICA	40.00
		SUMA DE PUNTOS	89.75

De tales consecuencias la proposición mejor evaluada es la del Licitante: CONSULTORES PARA LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL DESARROLLO, S.A. DE C.V., cuyo cuadro resumen se concluye que obtiene una mayor puntuación, por ello se procede a emitir la determinación correspondiente.

II. FALLO

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, con apego a lo establecido en los artículos 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley; 51 del Reglamento; así como en el Apartado V. Criterios para la evaluación de las propuestas y adjudicación del contrato y 5.1. Criterios de evaluación de la Convocatoria a la licitación; la Lic. Lucía Marcela Oliver Razo, Jefa de la Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, emite el Fallo de la LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL CON NÚMERO. LA-68-021-909004947-N-1-2023, cuyo objeto de la contratación: "CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC (SEGUNDA FASE)"

Con fundamento en los artículo 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley; 51 del Reglamento, así como el apartado V. Criterios para la evaluación de las propuestas y adjudicación del Contrato, numeral 5.1 Criterios de evaluación, de la Convocatoria, se ADJUDICA el concurso al licitante: CONSULTORES PARA LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL DESARROLLO, S.A. DE C.V., por un importe de \$43,965,517.24 (Cuarenta y tres millones novecientos sesenta y cinco mil quinientos



ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
CON NÚMERO DE COMPRANET N° LA-68-021-809004947-N-1-2023



"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC. (SEGUNDA FASE)"

diecisiete pesos 24/100 M.N.), más el 16% de IVA \$7,034,482.75 (Siete millones treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 75/100 M.N.) dando un monto total de \$51,000,000.00 (Cincuenta y un millones de pesos 00/100 M.N.); lo anterior, en relación con los servicios materia de la presente Licitación Pública Nacional, por una vigencia a partir del 28 de abril y hasta el 15 de diciembre de 2023, ya que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la Licitación, cuyas propuestas técnicas y económicas respecto de la PARTIDA ÚNICA resultaron solventes, por tanto garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y en el apartado III, numeral 3.12 Indicaciones respecto al Fallo y a la firma del contrato de la Convocatoria y demás correlativos, los licitantes adjudicados deberán presentar en el domicilio de la convocante el día de 2 de mayo del 2023, a las 12:00 horas, los documentos que se indican a continuación:

Para personas morales:

1. Original o copia certificada para cotejo y copia simple del acta constitutiva y sus modificaciones estatutarias, en donde acredite su existencia legal y personalidad jurídica, mismas que deberán contener y señalar en el objeto social el cumplimiento con la naturaleza de la prestación del servicio;
2. Original o copia certificada para cotejo y copia simple del poder notarial del representante legal, en donde demuestre tener facultades para la firma del contrato;
3. Original o copia certificada para cotejo y copia simple del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 2 meses;
4. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal;
5. Original para cotejo y copia simple de Identificación oficial vigente con fotografía (pasaporte o credencial para votar, o cédula profesional) del representante legal que suscribirá el contrato;
6. Documento vigente con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.25, 2.1.28, 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, firmado por el licitante adjudicado.
7. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación deberá presentar el documento vigente con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.10 214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT. 50315/62.P.DJ y su última reforma de fecha 30



ACTO DE FALLO



LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL CON NÚMERO DE COMPRANET N° LA-68-021-909004947-N-1-2023

"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, (SEGUNDA FASE)"

de marzo del 2020, ACUERDO ACDO.SAI.HCT. 01214/281.P.DIR, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, firmado por el licitante adjudicado,

- 8. Documento emitido por el INFONAVIT, con antigüedad no mayor a 30 días naturales en el que haga constar que no tiene adeudados con el organismo firmado por el representante legal, en términos del Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, firmado por el Representante Legal;
- 9. Fianza de Garantía de cumplimiento (Deberá presentarse dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato);
- 10. La póliza de Responsabilidad Civil deberá ser entregada al administrador(a) del contrato dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato.
- 11. Escrito en el que conste el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en el que manifieste bajo protesta de decir verdad la ausencia de conflicto de interés para el caso en el que el licitante adjudicado sea una persona moral. Para este caso se deberá utilizar el Formato 9 de la Convocatoria.

- 1. Para la formalización del contrato, los licitantes adjudicados deberán presentarse en el domicilio de la convocante a más tardar el 12 de mayo de 2023 a las 10:00 horas; plazo que se encuentra comprendido dentro de los 15 días naturales contados a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo en términos del artículo 46 de la Ley. Si los interesados durante el citado periodo no firman el contrato por causas imputables al mismo, la convocante se apegará a lo previsto por el artículo en mención.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley y lo establecido en el Anexo Uno "Anexo Técnico" de la Convocatoria, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, el licitante adjudicado deberá presentar la garantía de cumplimiento al área contratante y la Póliza de Responsabilidad Civil al área Técnica.

Se hace constar, que para el desarrollo del presente acto, se contó con la asistencia del representante del Órgano Interno de Control, que únicamente tiene como finalidad verificar que la celebración del evento se realizó de acuerdo con la Normatividad vigente en la materia, por consiguiente, NO avala la documentación generada, toda vez que esta queda bajo la responsabilidad de las unidades administrativas encargadas de esa función dentro de la Secretaría del Medio Ambiente, por lo que dicho ente fiscalizador se reserva el derecho de efectuar las revisiones respectivas en su oportunidad.

Este Fallo consta de 19 páginas, y 3 Anexos, firmando para los efectos legales y de conformidad, por los servidores públicos siguientes



ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
CON NÚMERO DE COMPRANET N° LA-68-021-909004947-N-1-2023



"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC. (SEGUNDA FASE)"

Para efectos de la notificación personal, se hace constar que en esta acta estará a su disposición para consulta en términos del artículo 37 Bis de la Ley, se difundirá un ejemplar de la presente acta en la dirección electrónica: www.compranet.gob.mx para efectos de su notificación. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. -----

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminado el presente acto de fallo siendo las 19:30 horas del mismo día de su inicio, firmando, al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

POR EL CONVOCANTE

Nombre	Cargo	Firma
Lic. Lucía Marcela Oliver Razo	Jefa de la Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales	

POR EL ÁREA TÉCNICA:

Nombre	Cargo	Firma
Biól. Martín Aguilar Cervantes	Subdirector Técnico del Bosque de Chapultepec	

CONTROLAR CIUDADANO:

Nombre	Cargo	Firma
Profesor José Refugio Alvarado Estrada	Contralor Ciudadano	

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL:

Nombre	Cargo	Firma
C.P. Norma Lizbet López Frias	Representante Órgano Interno de Control	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBDIRECCIÓN DE BIENESTAR MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
CON NÚMERO DE COMPRANET N° LA-68-021-909004947-N-1-2023



"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC. (SEGUNDA FASE)"

La presente hoja de firmas forma parte del "**Acto de Fallo**" correspondiente a la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional número de CompraNet LA-68-021-909004947-N-1-2023 y No. Interno FC-IATPE-DGAF-001/2023.



ACTA DE DIFERIMIENTO FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
CON NÚMERO DE COMPRANET N° LA-68-021-909004947-N-1-2023

"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC. (SEGUNDA FASE)"

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 21 de abril de 2023, en sala de juntas de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, 3er piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; se reunieron servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con el objeto de llevar a cabo el **Acto de notificación de diferimiento de fallo de la LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL** indicada al rubro, de conformidad con lo previsto con los artículos 36, 36 Bis fracción I y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley); artículos 51 párrafo primero y 52 de su reglamento (en adelante el Reglamento), Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público numeral 4.2.2.1.20, así como los numerales 3.5.3 de la Convocatoria a la licitación, Acto de Fallo.

Este acto es presidido por por la Lic. Lucía Marcela Oliver Razo, Jefa de la Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, servidora pública que cuenta con atribuciones para ello, de conformidad con el artículo 238 fracciones I, V, VI, XV, XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México así como funciones establecidas en el Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México con número de registro MA-29/160821-D-SEAFIN-02/010119 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de febrero de 2023, Capítulo XXIII Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, a fojas 30, 31 y 32.

Asimismo, está presente el Profesor José Refugio Alvarado Estrada Contralor Ciudadano, la C.P. Norma Lizbet López Frias, representante del Órgano Interno de Control los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta.

Derivado de la cantidad de información contenida en las proposiciones recibidas, se necesita de más tiempo para su evaluación, con fundamento en los en los artículos 35, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 48 último párrafo de su Reglamento se difiere el Acto de Fallo, para el día **27 de abril del año en curso a las 17:00 horas.**

Para efectos de la notificación y en términos del Artículo 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes copia de esta acta en el Sistema CompraNet, en la dirección electrónica: www.compranet.hacienda.gob.mx, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, enterarse de su contenido y obtener copia de la misma a través del Sistema Electrónico de Información Gubernamental denominado CompraNet, en virtud que el procedimiento licitatorio es de conformidad al artículo 26 bis, fracción II de la Ley, este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Se hace constar, que para el desarrollo del presente acto, se contó con la asistencia del representante del Órgano Interno de Control, que únicamente tiene como finalidad verificar que la celebración del evento se realizó de acuerdo con la Normatividad vigente en la materia, por consiguiente, NO avala la documentación generada, toda vez que esta queda bajo la responsabilidad de las unidades administrativas encargadas de esa función dentro de la Secretaría del Medio Ambiente, por lo que dicho ente fiscalizador se reserva el derecho de efectuar las revisiones respectivas en su oportunidad.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminado el presente acto de diferimiento de fallo siendo las 11:05/ horas del mismo día de su inicio, firmando, al margen y al calce quienes en ella intervinieron. –



ACTA DE DIFERIMIENTO FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
CON NÚMERO DE COMPRANET N° LA-68-021-909004947-N-1-2023

"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC. (SEGUNDA FASE)"

POR EL CONVOCANTE:

Nombre	Cargo	Firma
Lic. Lucia Marcela Oliver Razo	Jefa de la Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales	

CONTROLAR CIUDADANO:

Nombre	Cargo	Firma
Profesor José Refugio Alvarado Estrada	Contralor Ciudadano	

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL:

Nombre	Cargo	Firma
C.P. Norma Lizbet López Frias	Representante Órgano Interno de Control	

La presente hoja de firmas forma parte del "Acta de diferimiento de FALLO" correspondiente a la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional N° LA-68-021-909004947-N-1-2023



ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
CON NÚMERO DE COMPRANET N° LA-88-021-909004947-N-1-2023



"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC. (SEGUNDA FASE)"

En la Ciudad de México, siendo las 14:09 horas del día 18 de abril de 2023, en sala de juntas de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, 3er piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; se reunieron servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la licitación indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 34, 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), 47 y 48 del Reglamento de la Ley (en adelante Reglamento), Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público numeral 4.2.2.1.13, así como en términos de la Convocatoria a la licitación, Calendario de Eventos y Acta de Aclaraciones de fecha 11 de abril de 2023.

Este acto es presidido por la Lic. Lucia Marcela Oliver Razo, Jefa de la Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, servidora pública que cuenta con atribuciones para ello, de conformidad con el artículo 238 fracciones I, V, VI, XV, XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México así como funciones establecidas en el Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México con número de registro MA-29/160821-D-SEAFIN-02/010119 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de febrero de 2023, Capítulo XXIII Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, a fojas 30, 31 y 32.

Asimismo, está presente el Biólogo Martín Aguilar Cervantes, Subdirector Técnico del Bosque de Chapultepec, el Profesor José Refugio Alvarado Estrada Contralor Ciudadano, y por parte del Órgano Interno de Control, C.P. Norma Lizbet López Frías, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta.

ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

De conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de "La Ley", se hace constar que no asistieron personas que manifestaron su interés de estar presentes en este acto como observadores.

Acto seguido, se procedió a verificar el envío de propuestas por medio de la plataforma electrónica CompraNet, reportando el sistema que existen 06 ofertas para esta Convocatoria, como se muestra en la siguiente pantalla:



ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
CON NÚMERO DE COMPRANET N° LA-68-021-909004947-N-1-2023



2023
Francisco
VIZA

"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC. (SEGUNDA FASE)"

Reporte de propuestas

Núm.	Nombre	Fecha de recepción	Estado de recepción	Fecha de apertura	Importación	Importe	Importe IVA	Total	Acción
1	CONSTRUCTORA HEROTIME SA DE CV	2023/01/11	Recepcionada	2023/01/11	553,500,000	553,500,000	8,560,000.00	562,060,000.00	Ver
2	CONSULTORES PARA LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL DESARROLLO SA DE CV	2023/01/11	Recepcionada	2023/01/11	43,965,517.24	43,965,517.24	7,034,482.75	51,000,000.00	Ver
3	CONSULTORIA AMBIENTAL SAYDE SAS DE CV	2023/01/11	Recepcionada	2023/01/11	51,717,301.70	51,717,301.70	8,274,768.27	59,992,070.00	Ver
4	GLOBAL COLIMA SA DE CV	2023/01/11	Recepcionada	2023/01/11					Ver
5	INMOFILIA CONSTRUCTORES SA DE CV	2023/01/11	Recepcionada	2023/01/11					Ver
6	SOLUCIONES EN INGENIERIA Y TECNOLOGIAS DEL AGUA SA DE CV	2023/01/11	Recepcionada	2023/01/11					Ver

LISTADO DE LICITANTES QUE PRESENTARON SU PROPUESTA A TRAVÉS DE COMPRANET

NÚMERO	NOMBRE DEL LICITANTE QUE PRESENTO PROPUESTA A TRAVES DE COMPRANET
1.	CONSTRUCTORA HEROTIME SA DE CV
2.	CONSULTORES PARA LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL DESARROLLO SA DE CV
3.	CONSULTORIA AMBIENTAL SAYDE SAS DE CV
4.	GLOBAL COLIMA SA DE CV
5.	INMOFILIA CONSTRUCTORES SA DE CV
6.	SOLUCIONES EN INGENIERIA Y TECNOLOGIAS DEL AGUA SA DE CV

Acto seguido se llevó a cabo la apertura de las propuestas que se recibieron durante este Acto, registrando la documentación recibida a través de CompraNet, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción III del "Reglamento" sin que ello implique efectuar el análisis legal, técnico y administrativo de su contenido, en atención a lo previsto en los artículos 35, fracción I de "La Ley" y 47 antepenúltimo párrafo del "Reglamento". (Anexo I)

A continuación, con fundamento en los artículos 35 fracción III de "La Ley" y 47 penúltimo párrafo del "Reglamento", se procedió a dar lectura en voz alta del importe total de las propuestas, adjuntando copia de las propuestas económicas de los licitantes (Anexo II), como se consigna a continuación:

NÚMERO	NOMBRE DEL LICITANTE	MONTO	IVA	TOTAL
1.	CONSTRUCTORA HEROTIME SA DE CV	\$53,500,000	\$8,560,000.00	\$62,060,000.00
2.	CONSULTORES PARA LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL DESARROLLO SA DE CV	\$43,965,517.24	\$7,034,482.75	\$51,000,000.00
3.	CONSULTORIA AMBIENTAL SAYDE SAS DE CV	\$51,717,301.70	\$8,274,768.27	\$59,992,070.00



ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
CON NÚMERO DE COMPRANET N° LA-68-021-909004947-N-1-2023



"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC. (SEGUNDA FASE)"

4.	GLOBAL COLIMA SA DE CV	\$65,240,369.95	\$10,438,459.20	\$75,678,829.14
5.	INMOFILIA CONSTRUCTORES SA DE CV	\$56,448,275.86	\$9,031,724.14	\$65,480,000.00
6.	SOLUCIONES EN INGENIERIA Y TECNOLOGIAS DEL AGUA SA DE CV	\$83,264,403.62	\$13,322,304.50	\$96,586,708.08

Con fundamento en el artículo 35 fracción II de "La Ley", y lo indicado en el Apartado III, Forma y términos que regirán los diversos actos de Licitación Pública, numeral 3.5.2, Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Convocatoria a la licitación, así como atendiendo al número y volumen de la documentación que integra la proposición recibida a través del sistema informático CompraNet, únicamente se imprimirán y se rubricará las proposiciones, los resúmenes técnicos y económicos, y la propuesta económica de los licitantes, por lo que la Lic. Lucia Marcela Oliver Razo Jefa de la Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, designado por la Convocante, de igual forma, rubricará la documentación distinta de la proposición (legal y administrativa) la cual se reproducirá en formato electrónico, por lo que hace a la propuesta técnica se reproducirán en formatos electrónicos, mismos que serán rubricados por el representante del área requirente, Biól. Martín Aguilar Cervantes, Subdirector Técnico del Bosque de Chapultepec; al momento de hacerle la entrega física de la misma.-----

De conformidad con los artículos 35, fracción III "La Ley" y 48 último párrafo del "Reglamento", las proposiciones se recibieron para su evaluación y con base en ella, se emitirá el fallo correspondiente, el cual se dará a conocer el **21 de abril de 2023 a las 11:00 horas**, en este mismo recinto; mismo que podrá ser diferido, siempre y cuando, el nuevo plazo no exceda de 20 días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo. -----

Asimismo, se informa que se fijará la presente acta en el tablero de avisos de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios y estará disponible a través del sistema CompraNet, en términos del artículo 37 Bis de la Ley, se difundirá un ejemplar de la presente acta en la dirección electrónica: www.compranet.gob.mx para efectos de su notificación. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. -----

En este acto se les pregunto a los asistentes si deseaban manifestar alguna observación al mismo, a lo que respondieron no tener alguna. -----

Se hace constar, que para el desarrollo del presente acto, se contó con la asistencia del representante del Órgano Interno de Control, que únicamente tiene como finalidad verificar que la celebración del evento se realizó de acuerdo con la Normatividad vigente en la materia, por consiguiente, NO avala la documentación generada, toda vez que esta queda bajo la responsabilidad de las unidades administrativas encargadas de esa función dentro de la Secretaría del Medio Ambiente, por lo que dicho ente fiscalizador se reserva el derecho de efectuar las revisiones respectivas en su oportunidad.-----



ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
CON NÚMERO DE COMPRANET N° LA-68-021-909004947-N-1-2023



"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC. (SEGUNDA FASE)"

No habiendo otro hecho que hacer constar en la presente Acta, consta de 05 fojas útiles y 2 anexos consignando lo siguiente: -----

Anexo I: Lista de verificación (Checklist) -----

Anexo II: Propuestas económicas. -----

Siendo las 16:40 horas del mismo día de su inicio, firmando al calce y al margen la presente acta quien preside y recibiendo copia de la misma vía correo electrónico todos los que en él intervinieron. -----

POR EL CONVOCANTE

Nombre	Cargo	Firma
Lic. Lucia Marcela Oliver Razo	Jefa de la Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales	

POR EL ÁREA TÉCNICA:

Nombre	Cargo	Firma
Biól. Martín Aguilar Cervantes	Subdirector Técnico del Bosque de Chapultepec	

CONTROLAR CIUDADANO:

Nombre	Cargo	Firma
Profesor José Refugio Alvarado Estrada	Contralor Ciudadano	

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL:

Nombre	Cargo	Firma
C.P. Norma Lizbet López Frías	Representante Órgano Interno de Control	

La presente hoja de firmas forma parte del "Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones" correspondiente a la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional con número de CompraNet. LA-68-021-909004947-N-1-2023



ACTA DE CIERRE DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
 CON NÚMERO DE COMPRANET N° LA-68-021-909004947-N-1-2023



"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC (SEGUNDA FASE)"

En la Ciudad de México, siendo las 14:02 horas del día 11 de abril de 2023, en la sala de juntas de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ubicada en Plaza de la Constitución número 1°, Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México se encuentra presente la Lic. Lucia Marcela Oliver Razo, Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, quien preside este acto, así como los Servidores Públicos que se relacionan al final de la presente acta relativa al Cierre de la **Junta de Aclaraciones** de la Licitación Pública Nacional indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33 Bis de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante "la Ley"), 45 y 46 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (En adelante "el Reglamento de la Ley") y numerales 3.3 "Calendario de eventos" y 3.5.1 "Acto de Junta de Aclaraciones" de la Convocatoria.

Este acto es presidido por la Lic. Lucia Marcela Oliver Razo, Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, servidora pública que cuenta con atribuciones para ello, de conformidad con el artículo 238 fracciones I, V, VI, XV, XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México así como funciones establecidas en el Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México con número de registro MA-29/160821-D-SEAFIN-02/010119 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de febrero de 2023, Capítulo XXIII Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, a fojas 30, 31 y 32 que a la letra señalan:

- Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales*
- *Administrar conjuntamente con las Direcciones Generales y Direcciones Ejecutivas adscritas a la Secretaría del Medio Ambiente y las Jefaturas de Unidad Departamental de Enlace Administrativo la elaboración y ejecución de los Programas Anuales de Adquisiciones, Control y Resguardo de Almacenes.*

Se cuenta con la presencia del Biólogo Martín Aguilar Cervantes, Subdirector Técnico del Bosque de Chapultepec, en calidad de Área Técnica y solicitante, designado por el área técnica para dar respuesta a las preguntas de carácter técnico realizadas por los licitantes, el C. Humberto González Ramos, en representación del C. Ricardo Sánchez Quiroz, encargado del despacho de la Jefatura de Unidad Departamental de Abastecimientos y Servicios, el Profesor. José Refugio Alvarado Estrada, representante de la Contraloría Ciudadana y la C.P. Norma Lizbet López Frias, representante del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente, todos servidores públicos.

Se manifiesta en términos de los artículos 26 de la Ley y 45 de su Reglamento que no se encuentra observadores en el presente procedimiento de contratación.

Dando inicio y señalando que en virtud de que se recibieron repreguntas, vía electrónica al correo de CompraNet-Hacienda del siguiente Licitante:



ACTA DE CIERRE DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
 CON NÚMERO DE COMPRANET N° LA-68-021-909004947-N-1-2023



"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC (SEGUNDA FASE)"

No.	NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	FORMA DE PRESENTACIÓN	ESCRITO DE INTERÉS	NO. DE REPREGUNTAS
1	SERVICIOS PROFESIONALES EN PIGNORACION, S.A. de C.V.	Portal de CompraNet	CUMPLE	12
TOTAL DE REPREGUNTAS REALIZADAS POR LOS LICITANTES				12

Se anexa pantalla del Sistema a Continuación:



Se adjuntan las preguntas y respuestas del licitante: **SERVICIOS PROFESIONALES EN PIGNORACION, S.A. DE C.V.**

A).- DE CARACTER TÉCNICO:

NÚMERO DE ID.	LICITANTE	TIPO DE ACLARACIÓN	SECCIÓN DE LA CONVOCATORIA	ACLARACIÓN	RESPUESTA:
267184	SERVICIOS PROFESIONALES EN PIGNORACION S.A. DE C.V.	TÉCNICO	SOBRE LA RESPUESTA OTORGADA A NUESTRA REPRESENTADA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE ID.	LAS ACREDITACIONES NADF-001-RNAT-2015 DE LOS JARDINEROS QUE SE PROPONGAN SOLO SE PRESENTARAN POR EL LICITANTE GANADOR Y NO SERÁ NECESARIO PRESENTARLAS EN NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA PARA SU EVALUACIÓN?	CON RELACIÓN A ESTA PREGUNTA SE INDICA EN EL ANEXO TÉCNICO APARTADO DE "REQUERIMIENTOS QUE DEBE CUMPLIR EL PARTICIPANTE", SUBAPARTADO "JARDINEROS", QUE SI BIEN EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ ACREDITAR QUE POR LO MENOS 5 DE ELLOS CUENTAN CON ACREDITACIÓN VIGENTE PARA LA PODA, DERRIBO Y TRASPLANTE DE ÁRBOLES SEGÚN LA NADF-001-RNAT-2015, SE RECTIFICA QUE LOS PARTICIPANTES DEBERAN EN SUS PROPUESTAS TÉCNICAS INCLUIR LAS ACREDITACIONES VIGENTES DEL PERSONAL QUE CUMPLE CON ESTE REQUISITO.



GC
CIT

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

ACTA DE CIERRE DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
CON NÚMERO DE COMPRANET N° LA-68-021-909004947-N-1-2023



2023
Francisco
VIAL

"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC (SEGUNDA FASE)"

267185	SERVICIOS PROFESIONALES EN PIGNORACIÓN S.A. DE C.V.	TÉCNICO	REFERENTE A LAS RESPUESTAS OTORGADAS A NUESTRA REPRESENTADA SOBRE LAS PREGUNTAS	DONDE EL AREA REQUERENTE DEFINE QUE DEBEMOS DE CONSIDERAR 20 JARDINEROS CON ACREDITACIÓN DE LA NORMA DF-001-RNAT-2015 (5 PARA CADA COMPONENTE), 4 COORDINADORES Y	CON RELACIÓN A ESTA PREGUNTA SE INDICA EN EL ANEXO TECNICO APARTADO DE "REQUERIMIENTOS QUE DEBE CUMPLIR EL PARTICIPANTE", SUBAPARTADO "DICTAMINADORES, PODADORES DE ARBOLES, JARDINEROS", QUE DEBEN
				MINIMO 4 PODADORES QUE CUMPLAN CON ESTA NORMA, DANDO UN TOTAL DE 28 PERSONAS ACREDITADAS CON DICHA NORMA, LO CUAL SUPONDRÍA QUE TODOS LOS LICITANTES QUEDEMOS FUERA DE LA PRESENTE LICITACIÓN, Y SOLO PODRÍAN PARTICIPAR LA EMPRESA CONSULTORES PARA LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL DESARROLLO, S.A. DE C.V." QUIEN FUE LA GANADORA EN EL EJERCICIO 2022 DEL "SERVICIO DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL", QUIEN CONTARÍA CON TODAS LAS ACREDITACIONES VIGENTES.	DE CONTAR CON LA ACREDITACIÓN RESPECTIVA CONFORME A LA NADF-001-RNAT-2015 PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE SE REQUIERE PRESENTAR AL PERSONAL QUE CUMPLA CON ESTE REQUISITO.



ACTA DE CIERRE DE JUNTA DE ACLARACIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
 CON NÚMERO DE COMPRANET N° LA-68-021-909004947-N-1-2023**



"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC (SEGUNDA FASE)"

267186	SERVICIOS PROFESIONALES EN PIGNORACION S.A. DE C.V.	TÉCNICO	ANEXO TÉCNICO Y MATRIZ DE EVALUACIÓN	<p>EN CASO NO SE CORRIJAN LAS CITADAS IRREGULARIDADES, SE COMUNICA QUE SE PRESENTARÁN LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO DEL CONOCIMIENTO DE LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LA INSTANCIA DE INCONFORMIDAD ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (FEDERAL) A RAZÓN DE LO SIGUIENTE: PRIMERO. LOS SERVIDORES PÚBLICOS NO ME PERMITIERON PARTICIPAR EN LA JUNTA DE ACLARACIONES A PESAR DE CONTAR CON LA CARTA PODER OTORGADA POR EL LICITANTE Y QUE ADEMÁS PREVIAMENTE SE EXPRESÓ EL INTERÉS EN LOSTÉRMINOS QUE</p>	NO CORRESPONDEN A UNA PREGUNTA, ES UN APRECIACIÓN QUE REALIZA EL PARTICIPANTE.
--------	---	---------	--------------------------------------	--	--



CC
CH

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

ACTA DE CIERRE DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
CON NÚMERO DE COMPRANET N° LA-88-021-909004947-N-1-2023



"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC (SEGUNDA FASE)"

				PROVEE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO POR LO QUE A MI PODERDANTE UNA VEZ QUE LE FUERE CONOCIDO EL CARÁCTER DE LICITANTE Y EN VIRTUD, DE QUE A LA SUSCRITA SE LE OTORGO PODER PARA PARTICIPAR E INTERVENIR EN LA JUNTA DE ACLARACIONES LE FUENEGADO LA PARTICIPACIÓN (CONTINUA EN LA SIGUIENTE PREGUNTA POR FALTA DE CARACTERES)	
--	--	--	--	---	--



ACTA DE CIERRE DE JUNTA DE ACLARACIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
CON NÚMERO DE COMPRANET N° LA-66-021-909004947-N-1-2023**



"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC (SEGUNDA FASE)"

267187	SERVICIOS PROFESIONALES EN PIGNORACIÓN S.A. DE C.V.	OTROS	ANEXO TÉCNICO Y MATRIZ DE EVALUACIÓN	<p>(CONTINUACIÓN DE LA PREGUNTA ANTERIOR) SEGUNDO. EL CATÁLOGO DE ACTIVIDADES QUE SE CONSIDERAN SIMILARES SE ACOTA A ACTIVIDADES DEMASIADO ESPECIALIZADAS, SIENDO QUE EL ANEXO TÉCNICO CONTIENE MÁS ACTIVIDADES A DESARROLLAR QUE NO SON TOMADAS EN CUENTA POR LA AUTORIDAD CONTRATANTE NI EL ÁREA REQUERENTE. SIENDO OMISOS DE CONSIDERAR ESTOS OBJETOS DEL CONTRATO. POR LO QUE LA CONVOCANTE TAMBIÉN DEBÍO CONSIDERAR SERVICIOS RELACIONADOS, COMO "MANTENIMIENTO A BOSQUES", "REFORESTACIÓN A BOSQUES Y/O ÁREAS VERDES", "REHABILITACIÓN DE PARQUES O PARQUES RECREATIVOS", "RESTAURACIÓN DE ÁREAS VERDES", "SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN", "DIFUSIÓN DE LA CULTURA AMBIENTAL" QUE SON GENÉRICOS Y ABARCAN VARIOS DE LOS SERVICIOS ESPECÍFICOS REQUERIDOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN.</p>	<p>CONFORME AL APARTADO DE "DESCRIPCIÓN" (ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES) DEL ANEXO TÉCNICO, SE DEBE CONSIDERAR LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL COMO EJE PRINCIPAL PARA EL DIAGNÓSTICO, EL DISEÑO, LA PROPUESTA CONCEPTUAL Y PLAN DE TRABAJO DE LAS ACTIVIDADES QUE SERÁN MOTIVO DE VALORACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO, POR LO QUE LOS CONTRATOS QUE CON ANTERIORIDAD HAYAN SIDO EJECUTADOS POR LOS PARTICIPANTES EN ESTE PROCESO, DEBERÁN DE ESTAR RELACIONADOS CON LOS CONCEPTOS DE ESTE PROCESO LICITATORIO.</p>
--------	---	-------	--------------------------------------	--	--



ACTA DE CIERRE DE JUNTA DE ACLARACIONES



LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
CON NÚMERO DE COMPRANET N° LA-68-021-909004947-N-1-2023

"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC (SEGUNDA FASE)"

	SERVICIOS PROFESIONALES EN PIGNORACION S.A. DE C.V.	OTROS	ANEXO TÉCNICO Y MATRIZ DE EVALUACIÓN	(CONTINUACIÓN DE LA PREGUNTA ANTERIOR) POR LO QUE EL REQUISITO COMO SE ESTABLECE EN LA CONVOCATORIA, SU ANEXO TÉCNICO Y LA MATRIZ DE EVALUACIÓN, POR LO QUE LIMITA LA LIBRE PARTICIPACIÓN Y CONCURRENCIA, EN OPOSICIÓN AL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUES EL ÚNICO LICITANTE QUE PUEDE CUMPLIR CON TALES REQUISITOS ES CONSULTORES PARA LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL DESARROLLO, S.A. DE C.V., QUIEN GANÓ EN EL EJERCICIO 2021 Y 2022 ANTE LA SEDEMA EL CONCURSO LPN-01-2021-FCF POR EL SERVICIO DE REFORESTACIÓN DEL SUELO, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN, ASÍ COMO EL LICITANTE GANADOR LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL N° LA-909004947-E1-2022 2022 NÚMERO INTERNO LPN-DGAF-001FC-2022 "SERVICIO DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, DATOS QUE SON CONSULTABLES EN EL SISTEMA COMPRANET, EN CONSECUENCIA ESE PROVEEDOR, QUIEN YA HA SIDO ADJUDICADO PREVIAMENTE LOS MISMOS SERVICIOS Y QUE CUENTA CON LOS REQUISITOS	CONFORME A LA CONVOCATORIA, BASES Y ANEXO TÉCNICO SE ESTABLECIO EL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS DE OBSERVANCIA GENERAL PARA TODO AQUEL QUE DESEARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO LICITATORIO, QUE PERMITIERA OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, COMO LO ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO CUAL TODO AQUEL INTERESADO EN PARTICIPAR CONOCIA TODA LA INFORMACIÓN AL RESPECTO, COMO LO MENCIONA EL ARTICULO 29 DE LA MENCIONADA LEY, EN PARTICULAR FRACCION V, "LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO, LOS CUALES NO DEBERÁN LIMITAR LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONOMICA", POR LO QUE NO SE LIMITA LA PARTICIPACIÓN AL CONOCERSE LA INFORMACIÓN CON ANTELACIÓN DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN ESTE PROCESO LICITATORIO.
267188					

[Handwritten signatures and initials in blue and green ink]



ACTA DE CIERRE DE JUNTA DE ACLARACIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
 CON NÚMERO DE COMPRANET N° LA-68-021-909004947-N-1-2023**



"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC (SEGUNDA FASE)"

				DICHO QUE LOS OBJETOS SON ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO CON LOS CUALES SE PUEDE ACREDITAR EXPERIENCIA PARA DICHO PROCEDIMIENTO. (CONTINUA EN LA SIGUIENTE PREGUNTA POR FALTA DE CARACTERES)	
				ESPECIFICAMENTE TAL Y COMO LOS REQUIERE LA CONVOCANTE, SIN QUE EXISTA ALGÚN OTRO PARTICIPANTE QUE PUEDA REUNIR TALES EXTREMOS Y QUE SE ESTA FAVORECIENDO EN ESTA LICITACIÓN. (CONTINUA EN LA SIGUIENTE PREGUNTA)	



ACTA DE CIERRE DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
CON NÚMERO DE COMPRANET N° LA-68-021-909004947-N-1-2023



"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC (SEGUNDA FASE)"

267189	SERVICIOS PROFESIONALES EN PIGNORACION S.A. DE C.V.	OTROS	ANEXO TÉCNICO Y MATRIZ DE EVALUACIÓN	<p>(CONTINUACIÓN DE LA PREGUNTA ANTERIOR) TERCERO EN LA CONVOCATORIA, SU ANEXO TÉCNICO Y LA MATRIZ DE EVALUACIÓN SE SOLICITAN CINCO JARDINEROS POR SECCIÓN, AUNADO A LOS CUATRO COORDINADORES QUE DEBEN ESTAR ACREDITADOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD NADF-001-RNAT-2015, EN TOTAL SOLICITAN 28 ACREDITACIONES, LO CUAL SUPONDRIA QUE TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR QUEDEMOS FUERA DE LA PRESENTE LICITACIÓN, Y SOLO PODRIAN PARTICIPAR AQUELLAS EMPRESAS QUE YA TENGAN PRE-CONTRATADO A DICHO PERSONAL EN SUS NÓMINAS LO CUAL LIMITA LA LIBRE PARTICIPACIÓN POR LO CUAL SOLICITAMOS QUE ESAS ACREDITACIONES LASPRESENTE EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO CABE MENCIONAR QUE EL ÚNICO PROVEEDOR EXISTENTE EN EL MERCADO QUE PUEDE CUMPLIR A LA FECHA CON ESE REQUISITO ES CONSULTORES PARA LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y ELDESARROLLO, S.A. DE C.V. CABE MENCIONAR QUE EN LAS LICITACIONES QUE HAN ANTECEDIDO A ESTA LICITACIÓN 2020, 2021 Y 2022 EN NINGÚN</p>	<p>CON RELACION A ESTA PREGUNTA SE INDICA EN EL ANEXO TECNICO APARTADO DE "REQUERIMIENTOS QUE DEBE CUMPLIR EL PARTICIPANTE", SUBAPARTADO "JARDINEROS", QUE SI BIEN EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERA ACREDITAR QUE POR LO MENOS 5 DE ELLOS CUENTAN CON ACREDITACIÓN VIGENTE PARA LA PODA, DERRIBO Y TRASPLANTE DE ÁRBOLES SEGÚN LA NADF-001-RNAT-2015, SE RECTIFICA QUE LOS PARTICIPANTES DEBERAN EN SUS PROPUESTAS TECNICAS CONTEMPLAR PERSONAL QUE CUMPLE CON ESTE REQUISITO, CONFORME A LA CONVOCATORIA, BASES Y ANEXO TÉCNICO SE ESTABLECIO EL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS DE OBSERVANCIA GENERAL PARA TODO AQUEL QUE DESEARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO LICITATORIO, QUE PERMITIERA OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, COMO LO ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.</p>
--------	---	-------	--------------------------------------	---	--

[Handwritten signatures and marks in blue and green ink]



ACTA DE CIERRE DE JUNTA DE ACLARACIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
 CON NÚMERO DE COMPRANET N° LA-68-021-909004947-N-1-2023**



"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC (SEGUNDA FASE)"

				<p>MOMENTO SE SOLICITÓ QUE SE ACREDITARÁN A LOS PODADORES, SIENDO REQUISITO ÚNICAMENTE PRESENTAR LA ACREDITACIÓN DEL COORDINADOR DE LOS TRABAJOS POR LO QUE VALE LA PENA CUESTIONARSE ¿PORQUÉ AHORA LA CONVOCANTE ESTABLECEQUESE PRESENTE LA ACREDITACIÓN DE LA NORMA NADF-001-RNAT-2015 PARA TODO ESE PERSONAL (28 ACREDITACIONES) COMO REQUISITO DE PARTICIPACIÓN? SINO PARA FAVORECER AL REFERIDO PROVEEDOR (CONTINUA EN LA SIGUIENTE PREGUNTA)</p>	
--	--	--	--	--	--



ACTA DE CIERRE DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
CON NÚMERO DE COMPRANET N° LA-68-021-909004947-N-1-2023



"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC (SEGUNDA FASE)"

287190	SERVICIOS PROFESIONALES EN PIGNORACION S.A. DE C.V.	OTROS	ANEXO TÉCNICO Y MATRIZ DE EVALUACIÓN	(CONTINUACIÓN DE LA PREGUNTA ANTERIOR) POR LO QUE EL REQUISITO COMO SE ESTABLECE EN LA CONVOCATORIA, SU ANEXO TÉCNICO Y LA MATRIZ DE EVALUACIÓN, POR LO QUE LIMITA LA LIBRE PARTICIPACIÓN Y CONCURRENCIA, EN OPOSICIÓN AL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES: ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUES EL ÚNICO LICITANTE QUE PUEDE CUMPLIR CON TALES REQUISITOS ES CONSULTORES PARA LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL DESARROLLO, S.A. DE C.V., QUIEN GANÓ EN EL EJERCICIO 2021 Y 2022 ANTE LA SEDEMA EL CONCURSO LPN-01-2021-FCF POR EL SERVICIO DE REFORESTACIÓN DEL SUELO, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN, ASÍ COMO EL LICITANTE GANADOR LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL N° LA-909004947-E1-2022 2022 NÚMERO INTERNO LPN-DGAF-001FC-2022	CONFORME A LA CONVOCATORIA, BASES Y ANEXO TÉCNICO SE ESTABLECIO EL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS DE OBSERVANCIA GENERAL PARA TODO AQUEL QUE DESEARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO LICITATORIO, QUE PERMITIERA OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, COMO LO ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN SU ARTICULO 29 SEÑALA LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, EN LA CUAL SE ESTABLECERÁN LAS BASES EN QUE SE DESARROLLARÁ EL PROCEDIMIENTO Y EN LAS CUALES SE DESCRIBIRÁN LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ CONTENER... FRACCIÓN V LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL
--------	---	-------	--------------------------------------	---	---



ACTA DE CIERRE DE JUNTA DE ACLARACIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
 CON NÚMERO DE COMPRANET N° LA-68-021-909004947-N-1-2023**



"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC (SEGUNDA FASE)"

				<p>*SERVICIO DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC; DATOS QUE SON CONSULTABLES EN EL SISTEMA COMPRANET. EN CONSECUENCIA ESE PROVEEDOR, QUIEN YA HA SIDO ADJUDICADO PREVIAMENTE LOS MISMOS SERVICIOS Y LOS REQUISITOS ESPECÍFICAMENTE TAL Y COMO LOS REQUIERE LA CONVOCANTE, SIN QUE EXISTA ALGÚN OTRO PARTICIPANTE QUE PUEDA REUNIR TALES EXTREMOS Y QUE SE ESTÁ FAVORECIENDO EN ESTA LICITACIÓN (CONTINUA EN LA SIGUIENTE PREGUNTA)</p>	<p>PROCEDIMIENTO, LOS CUALES NO DEBERÁN LIMITAR LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA, POR LO QUE NO SE LIMITA LA PARTICIPACIÓN AL CONOCERSE LA INFORMACIÓN CON ANTELACIÓN POR TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN ESTE PROCESO LICITATORIO.</p>
--	--	--	--	--	--



ACTA DE CIERRE DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
CON NÚMERO DE COMPRANET N° LA-68-021-909004947-N-1-2023



"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC (SEGUNDA FASE)"

267234	SERVICIOS PROFESIONALES EN PIGNORACIONES EN N.S.A. DE C.V.	OTROS	NUMERO ID 262078 DE CARÁCTER "TÉCNICO"	<p>REPREGUNTA 1.-SOBRE LA RESPUESTA OTORGADA A LA PREGUNTA REALIZADA CON NUMERO ID 262078 DE CARÁCTER "TÉCNICO" POR LA EMPRESA SOLUCIONES EN INGENIERÍA Y TECNOLOGÍAS DEL AGUA, S.A. DE C.V.; SE SOLICITA AL ÁREA REQUERENTE CONSIDERAR COMO SERVICIOS SIMILARES EL "MANTENIMIENTO DE REFORESTACIÓN" O EL "MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES", LA "REHABILITACIÓN DE PARQUES", "MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE PARQUES RECREATIVOS", LA "RESTAURACIÓN DE ÁREAS VERDES", EL "SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN DE ÁREAS VERDES", LA "DIFUSIÓN DE CULTURA AMBIENTAL" QUE SON GENÉRICOS Y ABARCAN VARIOS DE LOS SERVICIOS ESPECÍFICOS REQUERIDOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN. ASIMISMO, SIENDO QUE LAS ACTIVIDADES QUE EL</p>	<p>CONFORME AL APARTADO DE "DESCRIPCIÓN" (ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES) DEL ANEXO TÉCNICO, SE DEBE CONSIDERAR LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL COMO EJE PRINCIPAL PARA EL DIAGNÓSTICO, EL DISEÑO, LA PROPUESTA CONCEPTUAL Y PLAN DE TRABAJO DE LAS ACTIVIDADES QUE SERÁN MOTIVO DE VALORACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO, POR LO QUE LOS CONTRATOS QUE CON ANTERIORIDAD HAYAN SIDO EJECUTADOS POR LOS PARTICIPANTES, EN ESTE PROCESO, DEBERÁN DE ESTAR RELACIONADOS CON LOS CONCEPTOS DE ESTE PROCESO LICITATORIO.</p>
--------	--	-------	--	--	---



ACTA DE CIERRE DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
 CON NÚMERO DE COMPRANET N° LA-68-021-909004947-N-1-2023



"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC (SEGUNDA FASE)"

				<p>AREA REQUERENTE CONSIDERAN SIMILARES SE ACOTAN A POCAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN SU ANEXO TÉCNICO, DICHO ANEXO TÉCNICO CONTIENE MÁS ACTIVIDADES A DESARROLLAR QUE NO SON TOMADAS EN CUENTA POR EL ÁREA REQUERENTE, POR LO QUE SOLICITAMOS SEAN CONSIDERADOS CONTRATOS DONDE SE SEÑALEN Y DEMUESTREN EN SU CATÁLOGO DE CONCEPTOS TRABAJOS SIMILARES A LOS DESCRITOS EN EL ANEXO TÉCNICO COMO: "ATENCIÓN DE ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS", "RETIRO DE ARBOLADO MUERTO", "PODAS", "MANTENIMIENTO A JARDINES U ÁREAS VERDES", "RETIRO DE ARBOLADO DE RIESGO", LO ANTERIOR DERIVADO QUE EL ÁREA REQUERENTE SOLO CONSIDERA ALGUNAS DE LAS ACTIVIDADES DE SU PROPIO ANEXO TÉCNICO Y NO TODAS, ¿SE ACEPTA NUESTRA PROPUESTA? DE SER NEGATIVAS RESPUESTA HACEMOS DE CONOCIMIENTO AL ÁREA REQUERENTE QUE LOS SERVICIOS QUE SEÑALA CORRESPONDIENTES A "SERVICIO DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL" Y "SERVICIO DE REFORESTACIÓN DEL SUELO," DICHS SERVICIOS FUERON REALIZADOS POR LA EMPRESA "CONSULTORES PARA LA INVESTIGACIÓN</p>	   
--	--	--	--	--	---





GC
CII

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

ACTA DE CIERRE DE JUNTA DE ACLARACIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
CON NÚMERO DE COMPRANET N° LA-68-021-909004947-N-1-2023**



"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC (SEGUNDA FASE)"

				DESARROLLO, S.A. DE C.V. QUIEN FUE LA GANADORA EN EL EJERCICIO 2021 Y 2022 DE	
--	--	--	--	--	--



SEMAR

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ASIGNACIONES Y SERVICIOS

ACTA DE CIERRE DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
CON NÚMERO DE COMPRANET N° LA-68-021-809004947-N-1-2023



"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC (SEGUNDA FASE)"

				ESOS PROCEDIMIENTO REALIZADOS POR LA SEDEMA Y QUIENES SERÁN LOS ÚNICOS QUE CUMPLAN CON EL NOMBRE DEL SERVICIO REQUERIDOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN.	
287235	SERVICIOS PROFESIONALES EN PIGNORACIONES EN N.S.A. DE C.V.	TÉCNICO	RESPUESTA IDENTIFICACIÓN 262098	<p>REPREGUNTA 2.-SOBRE LA RESPUESTA OTORGADA A NUESTRA REPRESENTADA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 262098: REPREGUNTA: SE REITERA NUESTRA PETICIÓN PARA QUE LAS ACREDITACIONES NADF-001-RNAT-2015 DE LOS DICTAMINADORES Y PODADORES QUE SE PROPONGAN SOLO SE PRESENTEN POR EL LICITANTE GANADOR Y NO SERÁ NECESARIO PRESENTARLAS EN NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA PARA SU EVALUACIÓN. FAVOR DE ACEPTAR.</p> <p>DE SER NEGATIVA LA RESPUESTA HACEMOS DE CONOCIMIENTO AL ÁREA REQUIRENTE QUE DICHO REQUISITO SOLO PUEDE SER CUMPLIMENTADO POR LA EMPRESA "CONSULTORES PARA LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL DESARROLLO, S.A. DE C.V." QUIEN FUE LA GANADORA EN EL EJERCICIO 2021Y 2022 DE ESOS PROCEDIMIENTO REALIZADOS POR LA SEDEMA Y QUIENES SERÁN LOS ÚNICOS QUE CUMPLAN CON ESE REQUISITO.</p>	<p>CON RELACIÓN A ESTA PREGUNTA SE INDICA EN EL ANEXO TECNICO APARTADO DE "REQUERIMIENTOS QUE DEBE CUMPLIR EL PARTICIPANTE", SUBAPARTADO "COORDINADORES, Y PODADORES DE ARBOLES", "JARDINEROS", QUE SI BIEN EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ ACREDITAR QUE POR LO MENOS 5 DE ELLOS CUENTAN CON ACREDITACIÓN VIGENTE PARA LA PODA, DERRIBO Y TRASPLANTE DE ÁRBOLES. SEGÚN LA NADF-001-RNAT-2015, SE RECTIFICA QUE LOS PARTICIPANTES DEBERAN EN SUS PROPUESTAS TÉCNICAS INCLUIR LAS ACREDITACIONES VIGENTES DEL PERSONAL QUE CUMPLE CON ESTE REQUISITO.</p>



ACTA DE CIERRE DE JUNTA DE ACLARACIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
 CON NÚMERO DE COMPRANET N° LA-68-021-909004947-N-1-2023**



"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC (SEGUNDA FASE)"

267243	SERVICIOS PROFESIONALES EN PIGNORACION S.A. DE C.V.	TÉCNICO	SOBRE LA RESPUESTA OTORGADA A LA PREGUNTA REALIZADA CON	SE SOLICITA AL ÁREA REQUERENTE CONSIDERAR COMO SERVICIOS SIMILARES EL "MANTENIMIENTO DE REFORESTACIÓN" O EL "MANTENIMIENTO DE	CONFORME AL APARTADO DE "DESCRIPCIÓN (ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES) DEL ANEXO TÉCNICO, SE DEBE CONSIDERAR LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL COMO EJE PRINCIPAL PARA
--------	---	---------	---	---	---



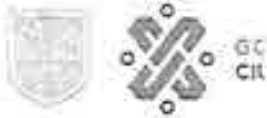
ACTA DE CIERRE DE JUNTA DE ACLARACIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
 CON NÚMERO DE COMPRANET N° LA-68-021-909004947-N-1-2023**



"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC (SEGUNDA FASE)"

			NUMERO ID 262078 DE CARÁ	ÁREAS VERDES", LA "REHABILITACIÓN DE PARQUES", "MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE PARQUES RECREATIVOS", LA "RESTAURACIÓN DE ÁREAS VERDES", EL "SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN DE ÁREAS VERDES", LA "DIFUSIÓN DE CULTURA AMBIENTAL" QUE SON GENERICOS Y ABARCAN VARIOS DE LOS SERVICIOS ESPECÍFICOS REQUERIDOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN. ASIMISMO, SIENDO QUE LAS ACTIVIDADES QUE EL ÁREA REQUIRENTE CONSIDERAN SIMILARES SE ACOTAN A POCAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN SU ANEXO TÉCNICO, DICHO ANEXO TÉCNICO CONTIENE MÁS ACTIVIDADES A DESARROLLAR QUE NO SON TOMADAS EN CUENTA POR EL ÁREA REQUIRENTE POR LO QUE SOLICITAMOS SEAN CONSIDERADOS CONTRATOS DONDE SE SEÑALEN Y DEMUESTREN EN SU CATÁLOGO DE CONCEPTOS TRABAJOS SIMILARES A LOS DESCRITOS EN EL ANEXO TÉCNICO COMO: "ATENCIÓN DE ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS"; "RETIRO DE ARBOLADO MUERTO", "PODAS", "MANTENIMIENTO A JARDINES U ÁREAS VERDES", "RETIRO DE ARBOLADO DE RIESGO", LO ANTERIOR DERIVADO QUE EL ÁREA REQUIRENTE SOLO CONSIDERA ALGUNAS DE LAS ACTIVIDADES DE SU	EL DIAGNÓSTICO, EL DISEÑO, LA PROPUESTA CONCEPTUAL Y PLAN DE TRABAJO DE LAS ACTIVIDADES QUE SERÁN MOTIVO DE VALORACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO, POR LO QUE LOS CONTRATOS QUE CON ANTERIORIDAD HAYAN SIDO EJECUTADOS POR LOS PARTICIPANTES EN ESTE PROCESO, DEBERAN DE ESTAR RELACIONADOS CON LOS CONCEPTOS DE ESTE PROCESO LICITATORIO.
--	--	--	--------------------------------	--	--



ACTA DE CIERRE DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
CON NÚMERO DE COMPRANET N° LA-68-021-909004947-N-1-2023



"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC (SEGUNDA FASE)"

				Y NO TODAS, ¿SE ACEPTA NUESTRA PROPUESTA?	
				DE SER NEGATIVAS RESPUESTA HACEMOS DE CONOCIMIENTO AL ÁREA REQUERENTE QUE LOS SERVICIOS QUE SEÑALA CORRESPONDIENTES A "SERVICIO DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL" Y "SERVICIO DE REFORESTACIÓN DEL SUELO." DICHS SERVICIOS FUERON REALIZADOS POR LA EMPRESA "CONSULTORES PARA LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL DESARROLLO, S.A. DE C.V." QUIEN FUE LA GANADORA EN EL EJERCICIO 2021 Y 2022 DE ESOS PROCEDIMIENTO REALIZADOS POR LA SEDEMA Y QUIENES SERÁN LOS ÚNICOS QUE CUMPLAN CON EL NOMBRE DEL SERVICIO REQUERIDOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN.	
267244	SERVICIOS PROFESIONALES EN PIGNORACION S.A. DE C.V.	TÉCNICO	SOBRE LA RESPUESTA OTORGADA A NUESTRA REPRESENTADA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE	SE REITERA NUESTRA PETICIÓN PARA QUE LAS ACREDITACIONES NADF-001-RNAT-2015 DE LOS DICTAMINADORES Y PODADORES QUE SE PROPONGAN SOLO SE PRESENTEN POR EL LICITANTE GANADOR Y NO SERÁ NECESARIO PRESENTARLAS EN NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA PARA SU EVALUACIÓN. FAVOR DE ACEPTAR.	CON RELACIÓN A ESTA PREGUNTA SE INDICA EN EL ANEXO TÉCNICO APARTADO DE "REQUERIMIENTOS QUE DEBE CUMPLIR EL PARTICIPANTE", SUBAPARTADO "DICTAMINADORES, PODADORES DE ARBOLES, JARDINEROS", QUE DEBEN DE CONTAR CON LA ACREDITACIÓN RESPECTIVA CONFORME A LA NADF-001-RNAT-2015 PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE SE REQUIERE PRESENTAR AL PERSONAL QUE CUMPLA CON ESTE REQUISITO.



ACTA DE CIERRE DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
CON NÚMERO DE COMPRANET N° LA-88-021-909004947-N-1-2023



"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC (SEGUNDA FASE)"

267251	SERVICIOS PROFESIONALES EN PIGNORACIÓN S.A. DE C.V.	OTROS	ANEXO TÉCNICO Y MATRIZ DE EVALUACIÓN	(CONTINUACIÓN DE LA PREGUNTA ANTERIOR) CUARTO. DE ACUERDO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS RESPUESTAS DADAS A LAS PREGUNTAS CON NÚMEROS DE ID 261814 AL 261821 Y LA 261843, ESTIMAMOS QUE FUERON RESPONDIDAS CON ARGUMENTOS POCO CLAROS Y	CONFORME A LA CONVOCATORIA, BASES Y ANEXO TÉCNICO SE ESTABLECIÓ EL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS DE OBSERVANCIA GENERAL PARA TODO AQUEL QUE DESEARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO LICITATORIO, QUE PERMITIERA OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A
				AMBIGUOS, YA QUE AL TRATARSE DE UN CONTRATO DE SERVICIOS SE REQUIERE DE CANTIDADES MÍNIMAS DE PERSONAL, PIPAS, HERRAMIENTAS Y CAMIONES QUE LO ÚNICO QUE HACEN ES ENCARECER EL SERVICIO Y NO TIENEN UN SUSTENTO TÉCNICO REAL QUE AVALE EL REQUERIMIENTO, QUEDANDO AL ARBITRIO Y DISCRECIONALIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SIN QUE EXISTA UN PARÁMETRO OBJETIVO DE VALORACIÓN QUE PERMITA COMPARAR PROPUESTAS ENTRE LOS LICITANTES POR LO QUE EL REQUISITO COMO SE ESTABLECE EN LA CONVOCATORIA, SU ANEXO TÉCNICO Y LA MATRIZ DE EVALUACIÓN Y JUNTA DE ACLARACIONES, POR LO QUE LIMITA LA LIBRE PARTICIPACIÓN Y CONCURRENCIA, EN OPOSICIÓN AL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUES EL ÚNICO LICITANTE QUE PUEDE CUMPLIR CON TALES REQUISITOS ES CONSULTORES PARA LA	PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, COMO LO ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO CUAL TODO AQUEL INTERESADO EN PARTICIPAR CONOCIA TODA LA INFORMACIÓN AL RESPECTO, COMO LO MENCIONA EL ARTICULO 29 DE LA MENCIONADA LEY, EN PARTICULAR FRACCIÓN V, "LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO, LOS CUALES NO DEBERÁN LIMITAR LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA", POR LO QUE NO SE LIMITA LA PARTICIPACIÓN AL CONOCERSE LA INFORMACIÓN POR TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR.



GC
CII

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

ACTA DE CIERRE DE JUNTA DE ACLARACIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
CON NÚMERO DE COMPRANET N° LA-68-021-909004947-N-1-2023**



"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC (SEGUNDA FASE)"

				<p>APLICADA Y EL DESARROLLO, S.A. DE C.V., QUIEN GANÓ EN EL EJERCICIO 2021 Y 2022 ANTE LA SEDEMA EL CONCURSO LPN-01-2021-FCT POR EL SERVICIO DE REFORESTACIÓN DEL SUELO, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN, ASÍ COMO EL LICITANTE GANADOR LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL N° LA-909004947-E1-2022 2022 NÚMERO INTERNO LPN-DGAF-001FC-2022</p>	
				<p>"SERVICIO DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC. DATOS QUE SON CONSULTABLES EN EL SISTEMA COMPRANET, EN CONSECUENCIA ESE PROVEEDOR, QUIEN YA HA SIDO ADJUDICADO PREVIAMENTE LOS MISMOS SERVICIOS Y QUE CUENTA CON LOS REQUISITOS ESPECÍFICAMENTE TAL Y COMO LOS REQUIERE LA CONVOCANTE, SIN QUE EXISTA ALGÚN OTRO PARTICIPANTE QUE PUEDA REUNIR TALES EXTREMOS Y QUE SE ESTÁ FAVORECIENDO EN ESTA LICITACIÓN.</p>	



ACTA DE CIERRE DE JUNTA DE ACLARACIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
CON NÚMERO DE COMPRANET N° LA-68-021-909004947-N-1-2023**



"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC (SEGUNDA FASE)"

Se informa a los licitantes que el Acta se puede encontrar en el portal del Sistema Electrónico CompraNet-Hacienda; y a partir de su publicación en dicho portal, dando por terminada y CERRADA el acto de Junta de Aclaraciones.

La presente acta es la Última Junta de Aclaraciones de este procedimiento licitatorio, asimismo, de conformidad con el artículo 33 de la Ley, esta acta forma parte integrante de la Convocatoria.

Finalmente se señala que el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo el día **18 de abril de 2023 a las 14:00 horas**, en sala de juntas de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ubicada en Plaza de la Constitución número 1°, Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México; **siendo un acto formal que dará inicio puntualmente a la hora indicada para descargar las propuestas recibidas a través de la plataforma digital Compranet**, de conformidad al artículo 39 de la Ley.

Para efectos de la notificación y en términos del Artículo 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes copia de esta acta en el Sistema CompraNet-Hacienda, en la dirección electrónica: www.compranet.hacienda.gob.mx, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, enterarse de su contenido y obtener copia de la misma a través del Sistema Electrónico de Información Gubernamental denominado CompraNet, en virtud que el procedimiento licitatorio es de conformidad al artículo 26 bis, fracción II de la Ley, este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Finalmente, con fundamento en lo establecido en el artículo 136 fracción XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la participación del representante del Órgano Interno de Control, tiene como finalidad verificar que la celebración de este Acto se realice conforme a la Normatividad Vigente, de conformidad con el artículo 33 párrafo tercero de la Ley.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminado el presente acto siendo las 14:35 horas del mismo día de su inicio, firmando, al margen y al calce quienes en ella intervinieron.



ACTA DE CIERRE DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
CON NÚMERO DE COMPRANET N° LA-68-021-909004947-N-1-2023



"CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC (SEGUNDA FASE)"

POR EL CONVOCANTE:

Nombre	Cargo	Firma
Lic. Lucía Marcela Oliver Razo	Jefa de la Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales	

POR EL ÁREA TÉCNICA:

Nombre	Cargo	Firma
Biól. Martín Aguilar Cervantes	Subdirector Técnico del Bosque de Chapultepec	

POR LA CONTRALORÍA CIUDADANA:

Nombre	Cargo	Firma
C. José Refugio Alvarado Estrada	Representante de la Contraloría Ciudadana	

POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS:

Nombre	Cargo	Firma
C. Humberto González Ramos	representación del C. Ricardo Sánchez Quiroz, encargado del despacho de la Jefatura de Unidad Departamental de Abastecimientos y Servicios	

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL:

Nombre	Cargo	Firma
C.P. Norma Lizbet López Frias	Representante Órgano Interno de Control	<i>Norma Lizbet Lopez Frias</i>

La presente hoja de firmas forma parte del "Acta de Cierre de la Junta de aclaraciones" correspondiente a la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional con número de CompraNet LA-68-021-909004947-N-1-2023.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ACUSE



Ciudad de México, 21 de marzo de 2023.
SEDEMA/DGAF-SRMAS/01392/2023

C. ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.
PRESENTE.

Con fundamento en lo previsto por los artículos 7, fracción II Inciso L, 41 fracción XVIII y 129 fracciones IX, X, XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de enero de 2019, con domicilio para recibir notificaciones ubicado en calle Plaza de la Constitución No. 1, Piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000, con número telefónico 57-72-40-22 ext. 102, autorizando para los mismos efectos a los CC. Juan Carlos Yopez Cano y Lucía Marcela Oliver Razo, le solicito llevar a cabo la publicación de la documentación correspondiente a la Convocatoria para la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional siguiente:

1.- Licitación Pública Electrónica Nacional Abierta número **LA-909004947-E1-2023** para el servicio de "Conservación ambiental del Bosque de Chapultepec (Segunda Fase)".

La cual se envía en 1 una cuartilla, conforme a la cotización del Diario Oficial de la Federación, de fecha 22 de marzo de 2023.

Anexo al presente oficio la siguiente documentación:

1. Aviso Convocatoria en original y 2 copias, con firma autógrafa.
2. Original del Archivo del Aviso de la Convocatoria en medio electrónico (C.D.)
3. Original y copia del Comprobante de pago de fecha 22 de marzo de 2023

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. RAÚL PÉREZ DÚRAN

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.p.e.p. Dra. Marina Robles García - Secretaría del Medio Ambiente - copias@sedema.cdmx.gob.mx

Elaboró: SCS

Revisó: LMOR

Autorizó: JCYC

Referencia:

Mtra. Silvia Caballero Soriano

Lic. Lucía Marcela Oliver Razo

Lic. Juan Carlos Yopez Cano

N/A

Handwritten notes in the center of the page, possibly a list or a set of instructions, though the text is illegible due to blurriness.

Handwritten notes in the upper right quadrant, appearing as a short paragraph or list of items.

Handwritten mark or signature on the right edge of the page.

Handwritten mark or signature on the right edge of the page, lower down.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Dirección General de Administración y Finanzas

Resumen de Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica Nacional Abierta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compra.net/hacienda.gob.mx>, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional Abierta LA-909004947-E1-2023
Objeto de la licitación	Conservación ambiental del Bosque de Chapultepec (Segunda Fase)
Fecha de publicación en CompraNet	22/03/2023
Visita a las instalaciones	24/03/2023 11:00 horas
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	28/03/2023 11:00 horas
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	04/04/2023 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	10/04/2023 11:00 horas

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE MARZO DE 2023
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RECIBIDO
22 MAR. 2023

LIC. RAÚL FÉREZ DURÁN
RÚBRICA



ACTA DE REVISIÓN DE BASES
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
FC-LPEN-DGAF-001/2023

"Conservación ambiental del Bosque de Chapultepec. (Segunda Fase)"

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 15 de marzo de 2023, en la sala de juntas de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, Ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, 3er Piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, se reunieron la Lic. Lucia Marcela Oliver Razo, Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales; quien preside este acto, así mismo contamos con la presencia del Biólogo Martín Aguilar Cervantes, Subdirector Técnico del Bosque de Chapultepec en su calidad de Área Técnica y solicitante; el C. Emilio Tomas Blancas Arias, enlace de la Subdirección de Finanzas, el C. Humberto González Ramos en representación del C. Ricardo Sánchez Quiroz encargado del despacho de la Jefatura de Unidad de Abastecimientos y Servicios y la C.P. Norma Lizbet López Frias, representante del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente cuyos nombres y firmas aparecen al final del acta correspondiente a la revisión de la convocatoria de la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional citada al rubro.

Este acto es presidido por la Lic. Lucia Marcela Oliver Razo, Jefa de la Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, servidora pública que cuenta con atribuciones para ello, de conformidad con el artículo 238 fracciones I, V, VI, XV, XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México así como funciones establecidas en el Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México con número de registro MA-29/160821-D-SEAFIN-02/010119 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de febrero de 2023, Capítulo XXIII Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, a fojas 26 y 27 que a la letra señala:

"Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales

- *Administrar conjuntamente con las Direcciones Generales y Direcciones Ejecutivas adscritas a la Secretaría del Medio Ambiente y las Jefaturas de Unidad Departamental de Enlace Administrativo la elaboración y ejecución de los Programas Anuales de Adquisiciones, Control y Resguardo de Almacenes.*

...

Se realizan los siguientes comentarios a la convocatoria de la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional número FC-LPEN-DGAF-001/2023, "Conservación ambiental del Bosque de Chapultepec. (Segunda Fase)

El Representante del Órgano Interno de Control, realiza las siguientes observaciones:

1.- En el numeral 1.7 de las bases dice "La vigencia de la contratación será a partir del día siguiente al de la notificación del fallo y hasta el 15 de diciembre de 2023" y en el Anexo Técnico en la pagina 29 la vigencia dice "Del primer día hábil siguiente de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre de 2023". Por lo que se sugiere homologar las fechas.



ACTA DE REVISIÓN DE BASES
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
FC-LPEN-DGAF-001/2023

"Conservación ambiental del Bosque de Chapultepec. (Segunda Fase)"

Respuesta: El área Técnica indica que la vigencia será al día siguiente natural a la notificación del fallo y hasta el 15 de diciembre de 2023; por lo cual se aplica la observación en el cuerpo del Anexo Técnico y en el cuerpo de las bases del presente procedimiento. -----

2.- Derivado de la respuesta anterior se sugiere modificar el punto "Mecanismos de supervisión y verificación de los servicios contratados (y a la conclusión del servicio)" del Anexo Técnico. -----

Respuesta: El área Técnica aplica la sugerencia. -----

3.- En el Anexo Técnico en el componente 2 "Conservación de cuerpos de agua" en específico la pagina 40 se sugiere identificar los cuerpos de agua correspondientes a la segunda sección del Bosque de Chapultepec, ya que hacen referencia a la Primera sección del Bosque de Chapultepec. -----

Respuesta: El área Técnica aplica la observación. -----

4.- En el Anexo Técnico en "Normas, Licencias, Autorizaciones y Permisos" ¿Por qué se incluye la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal?

Respuesta: El área Técnica realiza el cambio con relación a lo comentado en su Anexo Técnico. -----

5.- ¿Por qué no esta considerada la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento en el Apartado "Normas, Licencias, Autorizaciones y Permisos"?

Respuesta: El área Técnica realiza el cambio con relación a lo comentado en su Anexo Técnico. -----

6.- Se sugiere especificar la fecha de la visita a las instalaciones. -----

Respuesta: Se atiende la observación. -----

7.- Se sugiere especificar el porcentaje a aplicar de Penas Convencionales. -----

Respuesta: El área Técnica realiza el cambio con relación a lo comentado en su Anexo Técnico; mismas que será aplicada en el cuerpo de la Bases. -----

8.-En el Anexo Técnico en e cuadro de condiciones Contractuales en el punto 6 "Penas Convencionales" dice "La pena convencional por ningún motivo podrá exceder el 10% (diez por ciento) del monto de la garantía de cumplimiento". -----

Se sugiere la correcta redacción de lo anteriormente citado. -----

Respuesta: El área Técnica realiza el cambio con relación a lo comentado en su Anexo Técnico. -----

El representante del área técnica requirente, no realiza recomendaciones. -----

Por parte del área Convocante, en el rubro **Equipo y Herramienta del Anexo Técnico**, se sugiere omitir los bienes con los cuales el licitante debe contar para la prestación del servicio. -----

De lo anterior derivado de las múltiples sugerencias de los Órganos Fiscalizadores donde recomiendan para la adecuada prestación del servicio, los licitantes deberán de contar con equipo, herramienta y maquinaria necesaria. -----

El área técnica requirente deberá entregar mediante oficio emitido a la Subdirección de Recursos



Gobierno de la
Ciudad de México

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y
SERVICIOS



ACTA DE REVISIÓN DE BASES
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
FC-LPEN-DGAF-001/2023

"Conservación ambiental del Bosque de Chapultepec. (Segunda Fase)"

Materiales, Abastecimientos y Servicios, a más tardar a un día hábil el Anexo Técnico actualizado con las observaciones emitidas en esta Acta de revisión de Bases por los participantes de la misma y el área convocante modifique las bases de la presente licitación; y así estar en posibilidades de publicar las mismas conforme al calendario emitido en las bases en comento.

Finalmente, con fundamento en lo establecido en el artículo 136 fracciones XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la participación del representante del Órgano Interno de Control tiene como finalidad verificar que la celebración de este acto se realice conforme a la normatividad vigente.

No habiendo otro hecho que hacer constar se concluye el presente acto, siendo las 12:21 horas del día de su inicio, firmando el acta quienes presiden y recibiendo copia de la misma.

Representantes del Área Requiriente y/o
Técnica

Biólogo Martín Aguilar Cervantes
Subdirector Técnico del Bosque de
Chapultepec

Representante del
Órgano Interno de Control

Norma Lizbet López Frias
C.P. Norma Lizbet López Frias

Subdirección de Finanzas

C. Emilio Tomas Blancas Arias
Enlace
Representante del Área Convocante

Jefatura de Unidad de Abastecimientos y
Servicios

C. Humberto González Ramos
representante del C. Ricardo Sánchez Quiroz

Lic. Lucia Marcela Oliver Razo Titular de la
Jefatura de Unidad Departamental de
Compras y Control de Materiales

Nombre del prestador	Registra el proveedor en el padrón de proveedores o proveedor	Responsabilidad del proveedor (Materia, producto, servicio, o prestación)	Capital del proveedor	Origen del bien	Registra el proveedor en el padrón de proveedores N. 1	Registra el proveedor en el padrón de proveedores N. 2	Registra el proveedor en el padrón de proveedores N. 3	Fecha
GLOBAL COMEX S.A. DE CV	NO	SI	SI	EXTRANJERA	NO	NO	NO	NO
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ASISTENTE DE LAS SECCIONES DE COMERCIO EXTERNO Y SERVICIOS FINANCIEROS Y SECCIONES DE SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS FINANCIEROS ASISTENTES DE LAS SECCIONES ASISTENTES A LA COMERCIO EXTERNO								
SUBTOTAL								
IVA								
TOTAL								
GLOBAL COMEX S.A. DE CV	NO	SI	SI	EXTRANJERA	NO	NO	NO	NO
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ASISTENTE DE LAS SECCIONES DE COMERCIO EXTERNO Y SERVICIOS FINANCIEROS Y SECCIONES DE SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS FINANCIEROS ASISTENTES DE LAS SECCIONES ASISTENTES A LA COMERCIO EXTERNO								
SUBTOTAL								
IVA								
TOTAL								
84,024.00								
13,465.00								
97,489.00								





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

INVESTIGACIÓN DE MERCADO 2023



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

REGIÓN	SECTOR	INDICADOR	VALOR	UNIDAD	VALOR	UNIDAD
NACIONAL	SERVICIOS	NACIONAL	45,023,848.28		45,023,848.28	
			7,206,151.72		7,206,151.72	
SUBTOTAL			52,230,000.00		52,230,000.00	
L.V.A.			7,030,000.00		7,030,000.00	
TOTAL			59,260,000.00		59,260,000.00	

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGIÓN	SECTOR	INDICADOR	VALOR	UNIDAD
NACIONAL	SERVICIOS	NACIONAL	45,023,848.28	
			7,206,151.72	
SUBTOTAL			52,230,000.00	
L.V.A.			7,030,000.00	
TOTAL			59,260,000.00	

SERVICIO TRIMESTRE DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL DE LAS TRES SECCIONES DEL BARRIO DE CHAPULTEPEC Y SU FUTURA CUARTA SECCIÓN PARA CONSERVAR Y MEJORAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE OFERTE LA ZONA DE VALOR AMBIENTAL A LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "CULTURA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. ALEJANDRA FRAUSTO GUERRERO, CON LA ASISTENCIA DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO CULTURAL, DRA. MARINA NÚÑEZ BESPALOVA Y EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. OMAR MONROY RODRÍGUEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDA POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. MARINA ROBLES GARCÍA, LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. EN ING. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA GENERAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, A QUIENES CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. "CULTURA" cuenta con suficiencia presupuestaria con base en el presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, aprobado por la H. Cámara de Diputados y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022; asimismo la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP "A") de la SHCP, mediante oficio número 315-A-513 de fecha 15 de febrero de 2023, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "CULTURA" reasigne recursos a la "ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De "CULTURA":

1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, los municipios y la comunidad cultural.



CH

18



SC/OSEC/COORD/00001/23

3. Que su Titular, la Licenciada Alejandra Frausto Guerrero, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, de conformidad con el nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2018, otorgado por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, según se desprende de lo previsto en el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.
4. La Doctora Marina Núñez Bernal, Subsecretaria de Desarrollo Cultural, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el nombramiento de fecha 16 de agosto de 2019, otorgada por la licenciada Alejandra Frausto Guerrero, Titular de la Secretaría de Cultura, según se desprende de lo previsto en los artículos 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.
5. El Licenciado Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2018, otorgado por Raquel Buenrostro Sánchez, Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y artículo 20 del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Arenal número 40, Colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01070, en la Ciudad de México.
7. Los aspectos técnicos y financieros expresados en el presente instrumento fueron revisados, autorizados y remitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Cultural de "LA SECRETARÍA"; por lo que hace al aspecto jurídico, el presente instrumento ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos de "LA SECRETARÍA".

II. De la "ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que en términos de los artículos 40, 43, 44 y 122 apartado A, Bases I, III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5, 28 y 68 de Constitución Política de la Ciudad de México; y 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México Sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, parte integrante de la Federación.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, quien se encuentra facultada para ello en términos de lo establecido en los artículos 32, Apartado C, inciso q) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 12 y 23, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 15, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás disposiciones locales aplicables.
3. Que de conformidad con los artículos 3, fracciones I, II y XI, 7, 11, fracción I, 12, 13, párrafo primero, 16, fracciones I, II, III, X y XIII, 18, párrafo primero, 20, fracciones IX y XXII, 26, 27, 28, 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracciones I, II, III, X y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, asisten en la firma de este Convenio a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, las personas titulares de las Secretarías de Gobierno.

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large signature and some initials.



SG/OSEC/COORD/00001/23

Administración y Finanzas, Medio Ambiente, Obras y Servicios y de la Contraloría General.

4. Que su prioridad para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento es el coordinar la participación de los gobiernos federal y local, en materia del Proyecto "Complejo Cultural Bosque de Chapultepec".
5. Que la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone en el artículo 53, que las Dependencias de la Ciudad de México, podrán establecer compromisos presupuestales en los contratos de obras públicas, de adquisiciones o de otra índole que celebren, cuya ejecución comprenda más de un ejercicio, en cuyo caso, el cumplimiento de los compromisos quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal de los años en que se continúe su ejecución.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución, número 2, primer piso, Colonia, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06068, en la Ciudad de México.

7. De la "SECRETARÍA DE GOBIERNO":

Que el licenciado Martí Batres Guadarrama, fue nombrado Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 15 de Julio de 2021, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 16, fracción 1, 18 y 20 fracciones IX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 20, fracciones XVII y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

8. De la "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS":

Que la licenciada Luz Elena González Escobar, fue designada Secretaria de Administración y Finanzas, por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 01 de enero del 2019 y cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 16, fracción II, 18, 20, fracciones IX y XXII y 27, fracción XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 20, fracciones XVII y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Y suscribe el presente única y exclusivamente para efectos de recibir los recursos que ministre en los términos de este Convenio "CULTURA" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

9. De la "SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE":

Que la doctora Marina Robles García, fue designada Secretaria del Medio Ambiente, por la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 01 de enero de 2019 y cuenta con atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción X, 18, 20, fracciones IX y XXII y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, fracción II, 7 y 9, fracciones XVIII y XXIII de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; y 20, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

G+

3/2

10. De la "SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS":

Que el maestro en Ingeniería Jesús Antonio Esteva Medina, fue nombrado Secretario de Obras y Servicios, por la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para suscribir en asistencia de la titular de la Jefatura de Gobierno el presente instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 16, fracción XIII, 18, y 20, fracciones IX y XXII y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 20, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

11. De la "SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL":

Que el Maestro Juan José Serrano Mendoza, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento, fue designado como titular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 04 de enero de 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, fracciones I, II, VII y XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 20, fracciones XVII y XVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

1. Que reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y comparecen para la suscripción del presente Convenio.
2. Que es su voluntad conjuntar esfuerzos, a fin de coordinar y concertar acciones para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
3. Que, en la celebración del presente instrumento, no media error, violencia física o moral, dolo o mala fe, que invalide en forma alguna su contenido, por lo que están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las cláusulas del presente instrumento.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1, 4, 5, 28, 32 y 68 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracciones I y II, 7, 11, fracción 1, 12, 13, 16, fracciones I, II, III, X y XIII, 18, párrafo primero, 20, fracciones XI y XXII, 26, 27, 28, 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 53 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7, fracciones I, II, III, X y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como en el Segundo Transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de



SCI/OSEC/CCOORD/00001/23

recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales por parte de "CULTURA" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", para que esta última realice de manera eficiente y eficaz las obras, los proyectos ejecutivos, así como todas las adquisiciones de insumos requeridos para la integración del Proyecto "Complejo Cultural Bosque de Chapultepec", también denominado, Plan Maestro del Proyecto "Complejo Cultural Bosque de Chapultepec", a través de las Secretarías del Medio Ambiente, en adelante "SEDEMA" y de Obras y Servicios, en adelante "SOBSE", así como precisar los compromisos que sobre el particular asumen la "ENTIDAD FEDERATIVA" y "CULTURA"; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

El ejercicio de dichos recursos fue autorizado a "CULTURA" mediante la cartera de inversión con folio de registro 20482000003 por la Unidad de Inversiones de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tales fines. Las obras, estudios y proyectos relacionados con el Proyecto del "Complejo Cultural Bosque de Chapultepec" que se deberán realizar, se definen en los Anexos 1 y 2 que forman parte del presente instrumento, los cuales están asociados a la cartera de inversión hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROYECTO	IMPORTE TOTAL
"Complejo Cultural Bosque de Chapultepec"	\$2'741,870,000.00
DATOS DE LA CUENTA PRODUCTIVA DE DEPOSITO:	
NO. DE CUENTA	65509625854
CLABE INTERBANCARIA	014180655096258541
INSTITUCIÓN	Banco Santander (México), S.A.
NO. DE SUCURSAL Y PLAZA	5625 Cuahutémoc Río de la Loza, PLAZA 01
BENEFICIARIO:	Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas/Tesorería de la Ciudad de México.

59

SC/OSEC/COORD/00001/23

Asimismo, a continuación, se precisan los compromisos que sobre el particular asumen la "ENTIDAD FEDERATIVA" y "CULTURA"; y se establecen los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes Anexos 1 y 2, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "CULTURA" reasignará a la "ENTIDAD FEDERATIVA" **recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$2'741,870,000.00 (dos mil setecientos cuarenta y un millones ochocientos setenta mil pesos 00/100 m.n.)** con cargo al presupuesto de "CULTURA", de acuerdo con lo establecido en los Anexos 1 y 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva especificada en el cuadro de la Cláusula Primera del presente Convenio, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución bancaria señalada en dicha Cláusula, informando de ello a "CULTURA", con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la "ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS:

"LAS PARTES" se comprometen a aplicar en lo conducente los principios de máxima publicidad y transparencia ante la sociedad civil, así como las normas de acceso a la información pública, sin que en ningún caso se ponga en riesgo la información y/o documentación de acceso restringido en sus dos modalidades de reservada y confidencial, de acuerdo con las leyes en la materia.

La información referente a la transferencia de los recursos presupuestarios reasignados por "CULTURA" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", quedarán en posesión de "LAS PARTES", tanto la documentación financiera como su soporte técnico correspondiente a cada uno de los pagos que sean realizados por el ejecutor del gasto, para que sea proporcionada, cuando así se solicite formalmente.

CS
6 SL



SC/OSEC/COORD/00001/23

La "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de las Secretarías del Medio Ambiente y de Obras y Servicios, en su calidad de Instancias Ejecutoras, harán la entrega a "CULTURA" de los reportes de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a que se refieren la Cláusulas Quinta y la Sexta del presente Convenio.

La asignación de los recursos a la "ENTIDAD FEDERATIVA" se ministrará presupuestalmente a las Secretarías del Medio Ambiente y de Obras y Servicios.

TERCERA.- TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE "SEDEMA".- La asignación presupuestal de recursos a "SEDEMA" por concepto de obras, estudios y proyectos ejecutivos, así como los destinados a la realización de acciones tendientes a la restauración ambiental, de conformidad con el Anexo 2 del presente Convenio, será por la siguiente cantidad:

PROYECTO	IMPORTE TOTAL
"Complejo Cultural Bosque de Chapultepec"	\$765,870,000.00

CUARTA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS "SOBSE".- La asignación presupuestal de recursos a "SOBSE" por concepto de obras, estudios y proyectos ejecutivos a realizar de conformidad con el Anexo 1 del presente Convenio, será por la siguiente cantidad:

PROYECTO	IMPORTE TOTAL
"Complejo Cultural Bosque de Chapultepec"	\$1,976,000,000.00

QUINTA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el "EJECUTIVO FEDERAL" por conducto de "CULTURA" a que se refiere la cláusula SEGUNDA del presente Convenio se aplicarán al proyecto mencionado en la cláusula PRIMERA del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES DE DESEMPEÑO
"Complejo Cultural Bosque de Chapultepec"	Realizar acciones conducentes para fortalecer las condiciones ambientales que permitan crear un espacio cultural y artístico en el Bosque de Chapultepec.	1. Reporte Mensual de Avance Físico del Proyecto. 2. Reporte Mensual de Ejercicio de Recursos Presupuestarios Federales.

SEXTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna "CULTURA" a que alude la cláusula SEGUNDA de este instrumento, se destinarán por las Instancias Ejecutoras en forma exclusiva al Proyecto "Complejo Cultural Bosque de Chapultepec".

Handwritten initials and numbers: GF, 75



SC/OSEC/CCOORD/00001/23

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la "ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generan los recursos que se refiere a la Cláusula SEGUNDA de este Convenio, deberán destinarse al proyecto previsto en la Cláusula PRIMERA del mismo.

SÉPTIMA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del proyecto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento, las Instancias Ejecutoras podrán destinar en conjunto hasta por un 0.5% por ciento del total de los recursos aportados por "CULTURA".

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA".

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula SEGUNDA de este instrumento en el proyecto establecido en la cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula QUINTA de este instrumento.
- II. Responsabilizarse, a través de sus Secretarías de Administración y Finanzas, de Medio Ambiente y de Obras y Servicios, en el ámbito de sus respectivas competencias a: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en el cuadro de la Cláusula PRIMERA de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del proyecto previsto en este instrumento; siempre y cuando las Secretarías del Medio Ambiente y de Obras y Servicios hayan realizado las gestiones de conformidad con la normatividad aplicable; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
- III. Entregar mensualmente, dentro de los primeros diez (10) de cada mes, por conducto de las Secretarías del Medio Ambiente y de Obras y Servicios a "CULTURA", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por las Secretarías del Medio Ambiente y de Obras y Servicios.
- IV. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de las Secretarías del Medio Ambiente y de Obras y Servicios la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "CULTURA" y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.



SCIOSEC/COORD/00001/23

- V. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante el Congreso de la Ciudad de México.
- VII. Iniciar las acciones a través de sus Secretarías del Medio Ambiente y de Obras y Servicios, para dar cumplimiento al proyecto a que hace referencia la cláusula PRIMERA de este Convenio, en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula SEGUNDA del presente Convenio.
- IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del proyecto previsto en este instrumento.
- X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales, de la Ciudad de México o de las Alcaldías que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del proyecto previsto en este instrumento.
- XI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través de sus Secretarías de Medio Ambiente y de Obras y Servicios, en coordinación con "CULTURA" sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula QUINTA de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Duodécimo y Décimo Tercero de los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.
- XII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula SEGUNDA de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIII. Presentar a través de sus Secretarías del Medio Ambiente y de Obras y Servicios, a "CULTURA", y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "A", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de marzo de 2024, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del proyecto y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2023.



SC/OSEC/COORD/00001/23

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "CULTURA".

- I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula SEGUNDA, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con lo establecido en los Anexos 1 y 2.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente en coordinación con la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de sus Secretarías del Medio Ambiente y de Obras y Servicios, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula QUINTA del presente Convenio. Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

DÉCIMA.- CAPITAL HUMANO.- El capital humano que requiera cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio corresponderá a "CULTURA", a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "CULTURA" y la "ENTIDAD FEDERATIVA" revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

"LAS PARTES" convienen que la "ENTIDAD FEDERATIVA" por conducto de las Instancias Ejecutoras destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la "ENTIDAD FEDERATIVA", y en los términos del presente Instrumento.

(H)

105



SC/OSEC/COORD/00001/23

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la "ENTIDAD FEDERATIVA" por conducto de las Instancias Ejecutoras, destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- "CULTURA", podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la "ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes a que lo requiera "CULTURA".

Previo a que "CULTURA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la "ENTIDAD FEDERATIVA" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA CUARTA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula SEGUNDA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2023 se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

Asimismo, en su caso, se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el que se establece que los recursos que se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la "ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del proyecto previsto en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

GH

118



SC/OSEC/CCOORD/00001/23

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2023, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula OCTAVA de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la "ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES";
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- "CULTURA", difundirá en su página de internet el proyecto financiado con los recursos a que se refiere la cláusula SEGUNDA del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La "ENTIDAD FEDERATIVA" a través de las Instancias Ejecutoras se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

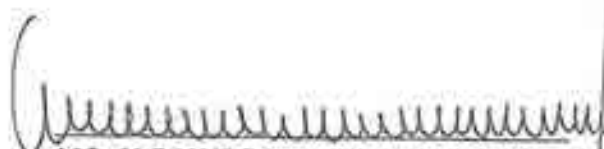
Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en diez ejemplares a los 16 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.


Por "CULTURA"

Por "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

LA SECRETARIA DE CULTURA

LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO


 LIC. ALEJANDRA FRAUSTO GUERRERO
 LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO CULTURAL


 DRA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO
 EL SECRETARIO DE GOBIERNO


 DRA. MARINA NÚÑEZ BERNAL


 MTR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA



EL TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. OMAR MONROY RODRÍGUEZ

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR

LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA

EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS

MTRO. EN ING. JESÚS ANTONIO ESTEVA
MEDINA

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
GENERAL

MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA

El presente apartado de firmas corresponde al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, celebrado entre el EJECUTIVO FEDERAL, a través de "CULTURA" y el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la "ENTIDAD FEDERATIVA", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia del "Proyecto del Complejo Cultural Bosque de Chapultepec" y reasignar la ejecución de programas federales, definir la aplicación que se le dará a tales recursos, precisar los compromisos que sobre el particular asume la "ENTIDAD FEDERATIVA" y "CULTURA" y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio, de fecha 16 de febrero de 2023.

ANEXO No. 1

Proyecto "Complejo Cultural Bosque de Chapultepec" Recursos destinados a SOBSE de la CDMX

Descripción	Importe Total
<p>Construcción de infraestructura para realizar acciones conducentes para crear un espacio cultural y artístico en el Bosque de Chapultepec. Proyectos, obra civil, obras complementarias, obras inducidas, servicios profesionales y/o apoyo técnico, asesorías, estudios, medidas de mitigación ambiental y social, indemnizaciones y/o restituciones por afectación a bienes o servicios, requeridas para los proyectos de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Av. Constituyentes 2. Panteón Dolores 3. Interconexión de Museos 4. Circuito de Transporte Sustentable Interno (Cablebús) 5. Bodega Nacional de Arte y Talleres de Artes y Oficios 6. Paso de Conexión Chivatito 7. Cineteca Nacional Chapultepec 	\$1,976,000,000.00
TOTAL, CONVENIO DE REASIGNACIÓN SOBSE	\$1,976,000,000.00

LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO
CULTURAL

LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE



DRA. MARINA NÚÑEZ BERNAL
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



DRA. MARINA ROBLES GARCÍA
EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS



LIC. OMAR MONROY RODRÍGUEZ



MTRO. EN ING. JESÚS ANTONIO ESTEVA
MEDINA

Leído que fue el presente Anexo y estando enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en 10 ejemplares a los 16 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

15/2
14/2



SCIOSEC/CCOORD/00001/23

ANEXO No. 2

Proyecto "Complejo Cultural Bosque de Chapultepec" Recursos destinados a SEDEMA de la Ciudad de México

Descripción	Importe Total
<p>Mejoramiento ambiental y construcción de infraestructura para realizar acciones conducentes para crear un espacio cultural y artístico en el Bosque de Chapultepec.</p> <p>Proyectos, servicios, obra civil, obras complementarias, obras inducidas, servicios profesionales y/o apoyo técnico, asesorías, estudios, medidas de mitigación ambiental y social, indemnizaciones y/o restituciones por afectación a bienes o servicios, requeridas para los proyectos de:</p> <p>Obras y Servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Serpientes y Escaleras • Jardín Escénico Pabellón Acústico • Zoológico Chapultepec-Alfonso L. Herrera. • Museo de Historia Natural • Centro de Cultura Ambiental • Saneamiento de descargas residuales, rehabilitación de fuentes y lagos • Restauración del suelo, saneamiento y revegetación • Remedación de la contaminación de la 4ta • Conservación del Bosque de Chapultepec • Rehabilitación de Infraestructura de Abandono y rehabilitación de Parques • Estudios Ambientales 	<p>\$765'870,000.00</p>
<p>TOTAL</p>	<p>\$765'870,000.00</p>

LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO CULTURAL

DRA. MARINA NÚÑEZ BERNAL

LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA

15/15
CA



CULTURA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

SC/OSEC/COORD/00001/23

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS

LIC. OMAR MONROY RODRÍGUEZ

**MTR. EN ING. JESÚS ANTONIO ESTEVA
MEDINA**

Leído que fue el presente Anexo y estando enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en 10 ejemplares a los 16 días del mes de febrero del año dos mil veintitres.

16 s/



Gobierno de la Ciudad de México

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y
ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC

PARTIDA		DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	BUDGETO	
					ALM.	COMISA
1		Conservación ambiental del Bosque de Chapultepec (Segunda Fase) CONFORME AL ANEXO TÉCNICO	1	Servicio		
FECHA DE ELABORACIÓN 03/03/2023 DÍA MES AÑO	FECHA REAL EN LA QUE SE REQUIERE LOS BIENES 03/03/2023 DÍA MES AÑO	LOS BIENES DEBEN SER ENVIADOS A: DOMICILIO Constituyentes S/N, Primera Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P 11850, Ciudad de México.	PROGRAMA			
JUSTIFICACIÓN Y USO DE LO SOLICITADO Recursos del Convenio de Coordinación en materia de resignación de recursos que celebra la Secretaría de Cultura y el Gobierno de la Ciudad de México, para Bosque de Chapultepec naturaleza y cultura No. SC/05EC/CCOGRD/00001/23			SUBPROGRAMA			
			PROYECTO			
			SUBPROYECTO			
			No. Y NOMBRE DE PARTIDA	3591	MONTO ESTIMADO	\$67,000,000.00
			Servicios de jardinería y riego.			
			SOLICITA:			
			 MONICA PACHECO SPINDOL DIRECTORA DE EJECUTIVA DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC AUTORIZA:			
			 ING. RAFAEL OBREGÓN VELOZ DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL			
			INFORMACIÓN QUE SE ANEXA: ANEXO TÉCNICO			

001Fc

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS

SE OTORGA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL A LA REQUISICIÓN NÚMERO: 001 FC

No. DE SUFICIENCIA: DGAF-SF/FEDERALES/004/2023

CONVENIO: SC/OSEC/COORD/00001/23

TIPO DE RECURSOS: FEDERALES

UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO: DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

PROYECTO: CONSERVACIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC

CONCEPTO DE GASTO: CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC (SEGUNDA FASE)

CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTAL	PROYECTO DE INVERSIÓN	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	IMPORTE DE LA SUFICIENCIA
06C001	35911100		SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	67,000,000.00
				\$ 67,000,000.00

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 40 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES Y NUMERAL 14 DEL ANUAL DE REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ELABORA:

LIC. RAÚL VALENZUELA GONZÁLEZ
SUBDIRECTOR DE FINANZAS

AUTORIZA:

LIC. RAÚL JÉREZ DURÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

